Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de Segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 15 de septiembre del 2010. No. 74

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO
DECRETO No. 1141-2010 XII P.E., mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua. Pág. 10562

-0-

DECRETO No. 1216-2010 II D.P., mediante el cual se decreta la Declaratoria de Aprobación de Reformas a la Constitución Política del Estado. Pág. 10566

-0-

PODER EJECUTIVO
ACUERDO No. 052 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL del Municipio de Guachochi, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 104 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE TURISMO del Municipio de Guachochi, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 185 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se autorizó el REGLAMENTO DE FALTAS AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, del Municipio de Guachochi, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 215 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE ANUNCIOS del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 227 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO PARA REGULAR LOS MERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y EL USO DE LA VIA PUBLICA EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, del Municipio de Ojinaga, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 232 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE TURISMO, del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 244 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE del Municipio de Ojinaga, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 265 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobaron descuentos a los contribuyentes del Impuesto Predial, del Municipio de Galeana, Chih. Pág. 10567

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS. Pág. 10569 a la Pág. 10784

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1141/2010 XII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DUODÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los Artículos 6º, tercer párrafo; 23, fracción IV; 64, fracciones XV, inciso B), XVI y XXXVIII; 66, primer párrafo; 84, fracción V; 93, fracciones XXII, XXXIX y XL; 95, primer y segundo párrafos; 96, segundo y tercer párrafos; 97; 98; 121; 124 y 179, fracción II; así mismo, se adiciona el artículo 121, con un cuarto párrafo y con cuatro fracciones; todos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 6º. Ningún juicio, civil o penal, tendrá más de dos instancias.

…….

En toda **investigación** si el indiciado estuviere detenido tendrá derecho a nombrar defensor y aportar las pruebas que estimare pertinentes, las que se desahogarán si su naturaleza y las circunstancias del caso lo permiten.
……
……..
……
……..
……..
……..
……..
……

ARTICULO 23. Se suspende el ejercicio de los derechos de ciudadano chihuahuense:

I – III. …….

IV. Por estar procesado criminalmente, desde el auto de **vinculación a proceso,** o declaración de haber lugar a formación de causa contra los individuos aforados hasta que se dicte sentencia absolutoria ejecutoriada o se extinga la condena.

V - VI. ……..

ARTICULO 64. Son facultades del Congreso:

I - XIV. ……..

XV. Constituido en Colegio Electoral:

A)……..

B) Nombrar los magistrados que deban integrar el Supremo Tribunal de Justicia y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo; **así como aprobar el nombramiento del Fiscal General del Estado que para tal efecto envíe el Gobernador;**

XVI. Recibir la protesta legal del gobernador, de los diputados; de los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, **del Fiscal General del Estado,** del Tribunal Estatal Electoral y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; del consejero presidente y de los consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral; así como de los consejeros del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XVII - XXXVII. …….

XXXVIII. Organizar el sistema **penitenciario** sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, **la salud y el deporte,** y las medidas preliberacionales como medios para lograr la **reinserción** social de los reos sentenciados;

XXXIX-XLVII. …….

ARTICULO 66. Los diputados podrán formular preguntas al Secretario General de Gobierno, al **Fiscal General del Estado** o a cualesquiera de los Secretarios y Coordinadores, conforme a las bases siguientes:

I - V. …….

ARTICULO 84. Para poder ser electo Gobernador Constitucional del Estado, se requiere:

I - IV. ……..….

V. No ser Secretario General de Gobierno, **Fiscal General del Estado**, Secretario, Coordinador, ni Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia;

VI - VII. ……..

……..

ARTICULO 93. Son facultades y obligaciones del Gobernador:

I - XXI. ……...

XXII. Nombrar y remover libremente al Secretario General de Gobierno, Secretarios, Coordinadores y Directores, y recibirles la protesta de ley, pudiendo recabar la opinión del Congreso del Estado, si lo estimare conducente.

Nombrar al Fiscal General del Estado y someterlo a la aprobación del Congreso del Estado. El Fiscal General designará a los **Fiscales Especializados,** en los términos que se establezca en su ley orgánica y el Gobernador les extenderá su nombramiento y tomará su protesta de ley.

El Gobernador removerá libremente del cargo **al Fiscal General del Estado y a los Fiscales Especializados.**

XXIII - XXXVIII. …….

XXXIX. Enviar al Congreso **el nombramiento del Fiscal General del Estado para la aprobación correspondiente; y**

XL. Designar libre y directamente a quien deba encargarse del despacho del **Fiscal General** por el tiempo que dure el procedimiento que se establece en esta Constitución para nombrar al **Fiscal General del Estado;**

XLI. ……

ARTICULO 95. Para ser Secretario General de Gobierno, Secretario o Coordinador, se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento;

II. Ser chihuahuense en pleno ejercicio de sus derechos;

III. Ser originario del Estado, o bien haber residido en el mismo cuando menos durante cinco años;

IV. Ser mayor de 25 años;

V. No ser ministro de algún culto religioso o haberse retirado del mismo en los términos de ley.

En el caso del Secretario General de Gobierno, se requiere ser mayor de treinta años.

ARTICULO 96. Las relaciones entre el Poder Ejecutivo y los Poderes Legislativo y Judicial, se establecerán entre el Gobernador o el Secretario General de Gobierno en su caso, y los titulares de dichos Poderes.

El Secretario General de Gobierno, el **Fiscal General del Estado,** los Secretarios y los Coordinadores, **una vez iniciado el** segundo período ordinario de sesiones, presentarán al Congreso un informe por escrito del estado que guardan los asuntos de sus respectivos ramos. Asimismo, podrán ser llamados para asesorar y explicar al Congreso, cuando se vaya a discutir un proyecto de ley o a estudiar un negocio relacionado con las funciones de su cargo.

El **Fiscal General del Estado** concurrirá al Congreso a través de la Junta de Coordinación Parlamentaria, cuando menos una vez al año, para analizar el estado que guarda su gestión.
…….

ARTICULO 97. Todas las leyes o decretos del Congreso, salvo los casos previstos en el artículo 74, deberán ser firmados por el Gobernador y el Secretario General de Gobierno, requisito sin el cual no serán obligatorios; los reglamentos, acuerdos, órdenes y circulares y demás disposiciones del Gobernador, serán firmados por el Secretario General de Gobierno y por el Secretario o Coordinador a que el asunto corresponda o por el **Fiscal General del Estado,** en su caso.

ARTICULO 98. Las ausencias temporales del Secretario General de Gobierno, cuando no excedan de 60 días, serán suplidas por el **Fiscal General del Estado.**

ARTICULO 121.- El Ministerio Público estará a cargo de un **Fiscal General del Estado,** como Jefe de la Institución, y de los Agentes que determine la ley.

El Fiscal General del Estado será nombrado por el Gobernador y aprobado por el Congreso, mediante el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los diputados integrantes, en escrutinio secreto, **previa comparecencia ante la Junta de Coordinación Parlamentaria.**

Si en la votación no se obtienen las dos terceras partes de los votos, el nombramiento será devuelto al Gobernador con las observaciones correspondientes, a efecto de que envíe una nueva propuesta dentro de los siguientes quince días hábiles.

Para ser Fiscal General del Estado, se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento;

II. Ser mayor de treinta años;

III Tener título de Licenciado en Derecho debidamente registrado y cinco años cuando menos de ejercicio profesional; y

IV. No ser ministro de algún culto religioso o haberse retirado del mismo en los términos de ley.

ARTICULO 124. Los Fiscales Especializados, los Agentes del Ministerio Público **y todo el personal de la Fiscalía General del Estado** protestarán ante el **Fiscal General del Estado.**

ARTICULO 179. El fuero se establece para la eficaz realización de las funciones públicas y no constituye privilegio alguno de carácter personal. No hay fuero para ningún servidor público en las demandas del orden civil.

Tienen fuero:

I.-……..

II. Del Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado, el Secretario General de Gobierno y el **Fiscal General del Estado;**

III – VII. …….

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- Conforme lo dispone el artículo 202 de la Constitución Política Estatal, y por lo que hace al Artículo Único del presente Decreto, que contiene la reforma constitucional, envíese copia de la iniciativa y de los debates del Congreso a los Ayuntamientos de los sesenta y siete municipios que integran la Entidad y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la reforma a la Constitución Política local.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., al segundo día del mes septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. RICARDO YÁÑEZ HERRERA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. REBECA ACOSTA BACA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA HONORABLE DIPUTACION PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1216/2010 II D.P.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, QUE SE EXPIDE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 202, FRACCIÓN II, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:

ARTÍCULO PRIMERO.- El Congreso del Estado, en su oportunidad aprobó el siguiente Decreto, reformatorio de diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado:

DECRETO No. 1141/2010 XII P.E. Se reforman los Artículos 6º, tercer párrafo; 23, fracción IV; 64, fracciones XV, inciso B), XVI y XXXVIII; 66, primer párrafo; 84, fracción V; 93, fracciones XXII, XXXIX y XL; 95, primer y segundo párrafos; 96, segundo y tercer párrafos; 97; 98; 121; 124 y 179, fracción II; así mismo, se adiciona el artículo 121, con un cuarto párrafo y con cuatro fracciones; todos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En su oportunidad fue enviado el Decreto, Iniciativa y Diario de Debates a los sesenta y siete Ayuntamientos del Estado, para su conocimiento y aprobación en su caso, conforme al procedimiento que para reformar la Constitución Política del Estado establece el artículo 202 del mismo ordenamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría hizo el cómputo correspondiente, en base a los Municipios que expresamente aprobaron las reformas y que representan el 57.15% de la población del Estado, siendo más de veinte Ayuntamientos, conforme al cual son de aprobarse dichas reformas, habiendo cumplido lo estipulado en la fracción II del artículo 202 de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- Se da por cumplido el procedimiento establecido para las reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado; por lo tanto, se declaran aprobadas las adiciones y reformas a ésta, contenidas en el Decreto a que se refiere el Artículo Primero de la presente Declaratoria.

ARTÍCULO QUINTO.- Envíese el Decreto No. 1141/2010 XII P.E. y la presente Declaratoria, al Titular del Ejecutivo Estatal, para que proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 04 de octubre del año 2010.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JOSÉ LUIS CISNEROS CARLOS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica

PODER EJECUTIVO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 265

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Galeana, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo del año dos mil diez, mediante la cual se aprobaron descuentos a los contribuyentes del Impuesto Predial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GALEANA, CHIH.

LA SUSCRITA ***C. ANA LUISA CHAQUIROFF ESTRADA***, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GALEANA, CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y

---------- **C E R T I F I C A** ----------

Que en el Libro de Actas de Cabildo número 4, en Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de Marzo del año dos mil diez, Acta número 65, en el Orden del Día se encuentra asentado el siguiente punto:

4) CONDONACION DE RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL

En uso de la palabra la Secretaria da lectura al oficio enviado por la dirección de catastro en el cual solicita el descuento del 100% de recargos en el impuesto predial sobre las cuentas rezagadas a la fecha, a lo cual, el H. Ayuntamiento, emite el siguiente:

---------- **A C U E R D O** ----------

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL DESCUENTO DEL 100% DE RECARGOS EN EL IMPUESTO PREDIAL SOBRE LAS CUENTAS REZAGADAS A LA FECHA.----------

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN EL MUNICIPIO DE GALEANA, CHIHUAHUA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. **DOY FE.** ----------

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. ANA LUISA CHAQUIROFF ESTRADA

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CONSUELO ORDAZ VIDALES
PRESENTE.

En el expediente número 1429/09, relativo al JUICIO INTESTAMENTARIO, promovido por CONSUELO RIVERA ORDAZ a bienes de, FEDERICO RIVERA GONZÁLEZ y MARTHA ORDAZ ORDAZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de julio del año dos mil diez.

Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda, el escrito recibido en este Tribunal el día de ayer, signado por la C. CONSUELO RIVERA ORDAZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en el presente juicio; y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la C. CONSUELO ORDAZ VIDALES, ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad; del C. Encargado de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, así como de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, del Registro Federal de Electores, hágase del conocimiento a la C. CONSUELO ORDAZ VIDALES, de la radicación del expediente 1429/2009-V, ordenándose su notificación por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, expídanse los respectivos edictos indicándole que la C. CONSUELO RIVERA ORDAZ, ha promovido un JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los C.C. FEDERICO RIVERA GONZÁLEZ y MARTHA ORDAZ ORDAZ, quienes fallecieron en esta ciudad, el primero de ellos el día catorce de junio del año dos mil dos y la segunda de ellos el día siete de febrero del mismo año, según consta en las actas de defunción expedidas por el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, mismas que obran en autos; asímismo, hágasele saber que cuenta con el término de treinta días, para que comparezca a este Juzgado a deducir los derechos que le pudieran corresponder, con documentos idóneos, apercibida que de no hacerlo, se procederá conforme a derecho, lo anterior de conformidad con el 568 y 569 del Código de Procedimientos Civiles. Por último, se le previene para que dentro del término de tres días, se apersone a continuar el procedimiento en el lugar del juicio apercibiéndola que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Rúbricas).

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 15 de julio del 2010.

La Secretaria LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

7055-70-72-74

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ GARCIA Y LEONOR MARTINEZ ZAMORA
PRESENTE.

En el expediente número 1598/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, Apoderado Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ GARCIA y LEONOR MARTINEZ ZAMORA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a quince de julio del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día trece de julio del año en curso, presentado por RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, se le tiene exhibiendo copia certificada de la escritura pública que contiene la cesión onerosa de créditos y

derechos litigiosos celebrada entre “EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES”, como “CEDENTE”, y “SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como “CESIONARIA”, lo que deberá hacerse del conocimiento de la parte demandada al momento de que se les llame a juicio. Ahora bien, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ GARCIA y LEONOR MARTINEZ ZAMORA, la radicación del expediente 1598/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, Representante Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: Las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 8 de agosto del 2010.

La Secretaria LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

7036-70-72-74

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C.C. OSCAR ARTURO COLMENERO ESTRADA Y MARTHA IRENE GARCÍA ONTIVEROS DE COLMENERO.
PRESENTE.

En el expediente número 792/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA, Apoderado Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de OSCAR ARTURO COLMENERO ESTRADA y MARTHA IRENE GARCIA ONTIVEROS DE COLMENERO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a trece de agosto del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día diez de agosto del año dos mil diez, presentado por el LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados OSCAR ARTURO COLMENERO ESTRADA y MARTHA IRENE GARCÍA ONTIVEROS DE COLMENERO, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento OSCAR ARTURO COLMENERO ESTRADA y MARTHA IRENE GARCÍA ONTIVEROS DE COLMENERO, la radicación del expediente 792/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, como apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demandan en la VÍA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento

de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédula, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de agosto del 2010.

El Secretario LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

7035-70-72-74

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Camargo
Cd. Camargo, Chih.

C.DORA ISELA CADENA GUERRERO
PRESENTE

Que en el Expediente número 24/2010 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, apoderado legal de la persona moral denominada SCRAP II, S DE R.L. DE C.V., en contra de Usted se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito y copia de traslado del C. Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, recibido el día diez de junio del año en curso; en atención a lo que solicita y toda vez que ha quedado acreditado que se desconoce el lugar en donde se encuentra o donde trabaja habitualmente el demandado en los términos del auto de radicación se ordena emplazarlo por medio de edictos que se deberán de publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación local y en caso de no existir en uno de circulación estatal, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este H. Tribunal, en la inteligencia de que el término de nueve días más seis que se le concede para dar contestación a la demanda, empezará a contar a partir del siguiente hábil de la última publicación, lo anterior de conformidad con el artículo 123 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LIC MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

AUTO INSERTO

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA; A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, Poder otorgado ante la fe del Licenciado ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA, Notario Público Número Uno de México, D.F., mismo que se encuentra ajustado a derecho en los términos de lo dispuesto por los artículos 2450 y 2453 del Código Civil del Estado, se reconoce a dicho profesionista la personalidad con que comparece; con su escrito, anexos y copias simples que se acompañan recibidos el día ocho de enero del año en curso a las nueve horas con veinticinco minutos; téngasele demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, en contra de la C. DORA ISELA CADENA GUERRERO, quien tiene su domicilio en la Calle Tomillo número 125, de la Unidad Cuatro Milpas de esta Ciudad de Camargo, Chihuahua; Por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 150 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado se admite la demanda en la vía y forma propuestas; por lo que fórmese expediente

y regístrese en el libro de Gobierno; Con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Juan de la Barrera número 305 de la Colonia Centro de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C. C. Licenciados RAFAEL ACOSTA LARA, RAQUEL PEDROZA PEÑA, ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA, ANABEL AMPARAN DELGADO, MARIA TERESA PINTO GONZALEZ, ERICK OSWALDO SOLIS MARTINEZ, CANDELARIO JUÁREZ ROCHEL, LIDIA ROXANA PALACIOS LUGO, JORGE PEREZ SAAVEDRA, JOSE ARTURO CASTRO ULIN, SERGIO PULIDO MARTÍN, GABRIELA ALEJANDRA CARRANZA GUERRERO, RUBEN FLORES DIAZ, MA. DE JESUS NAVARRETE VALENZUELA, FERNANDO ARTURO PEREZ CHAVEZ, RAYMUNDO DIAZ SILVA y BARBARA SÁNCHEZ SANCHEZ. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Juez Provisional de Primera Instancia Civil de éste Distrito Judicial por ante el C. LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario de Acuerdos con quién actúa y da fe. DOY FE.- Dos firmas ilegibles.

Lo que me permito transcribir a Usted en vía de notificación, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd, Camargo, Chih., 16 de junio del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ. 7068-70-72-74

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Camargo,
Cd. Camargo, Chih.

C. JOSE ELIÉZER ENRIQUEZ LEGARRETA
PRESENTE

Que en el expediente número 103/09 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, apoderado legal de la persona moral denominada SCRAP II, S DE R.L. DE C.V., en contra de Usted se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito y copia de traslado del C. Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, recibido el día diez de junio del año en curso; en atención a lo que solicita y toda vez que ha quedado acreditado que se desconoce el lugar en donde se encuentra o donde trabaja habitualmente el demandado en los términos del auto de radicación se ordena emplazarlo por medio de edictos que se deberán de publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación local y en caso de no existir en uno de circulación estatal, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este H. Tribunal, en la inteligencia de que el término de nueve días más seis que se le concede para dar contestación a la demanda, empezará a contar a partir del siguiente hábil de la última publicación, lo anterior de conformidad con el artículo 123 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LIC MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

AUTO INSERTO

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA; A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, Apoderado Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, Poder otorgado ante la fe del Licenciado ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA, Notario Público Número Uno de México, D.F., mismo que se encuentra ajustado a derecho en los términos de lo dispuesto por los artículos 2450 y 2453 del Código Civil del Estado, se reconoce a dicho profesionista la personalidad con que comparece; Con su escrito, anexos y copias simples que se acompañan recibidos el día veintinueve de enero del año en curso a las catorce horas con cuarenta y cuatro minutos; Téngasele demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, en contra del C. JOSE ELIEZER ENRIQUEZ LEGARRETA, quien tiene su domicilio en la Calle Milpas número 158 de la Unidad Cuatro Milpas Infonavit de esta ciudad; Por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 150 fracción I de la Ley Orgánica del Poder

Judicial del Estado, 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado se admite la demanda en la vía y forma propuestas; Por lo que fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno; Con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Juan de la Barrera número 305 de la Colonia Centro de esta ciudad y autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado al C. Licenciado RAFAEL ACOSTA LARA cuya cédula Profesional obra debidamente registrada ante este H. Tribunal y para el efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones a los C. C. Licenciados RAQUEL PEDROZA PEÑA, ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA, ANABEL AMPARAN DELGADO, MARIA TERESA PINTO GONZALEZ, ERIK OSWALDO SOLIS MARTINEZ, CANDELARIO JUÁREZ ROCHEL, LIDIA ROXANA PALACIOS LUGO, JORGE PEREZ SAAVEDRA, JOSE ARTURO CASTRO ULIN, SERGIO PULIDO MARTÍN, GABRIELA ALEJANDRA CARRANZA GUERRERO, RUBEN FLORES DIAZ, CINTHIA LIZET MANCINAS GARCIA, MA. DE JESUS NAVARRETE VALENZUELA, JESUS MANUEL MANCINAS ANCHONDO, FERNANDO ARTURO PEREZ CHAVEZ, RAYMUNDO DIAZ SILVA y BARBARA SÁNCHEZ SANCHEZ. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional del Juzgado de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial por ante el C. LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que me permito transcribir a Usted en vía de notificación, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

Cd. Camargo, Chih., 16 de junio del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

7067-70-72-74

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 531/2008, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de la C. BARBARA REYES MOGOÑON, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de junio del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día quince del actual, presentado por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la Ciudadana BARBARA REYES MOGOLLON, la radicación del expediente 531/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Ciudadano LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: reclamándole las siguientes prestaciones: 1.- El saldo del crédito inicial otorgado $464,376.86 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL). 2.- El saldo de mensualidades vencidas el treinta de septiembre del 2007 al 25 de febrero de 2008, $20,623.10 (VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL). 3.- El saldo de los intereses moratorios $763.16 (SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), calculados desde el 01 de octubre de 2007 y hasta el 25 de febrero de 2008, dando un total de $485,763.12 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL). 4.- El pago de los intereses moratorios que se sigan generando y hasta la fecha en que se realice el pago total de las prestaciones demandadas, de conformidad con el contrato base de la acción, los cuales se deberán cuantificar en ejecución de sentencia. 5.- El pago de los gastos y costas que

se originen por el trámite de este juicio, hasta su total terminación. Y para lo cual se le concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día dieciocho de junio del año dos mil diez, con el número 38. Conste. Surtió sus efectos el día veintiuno de junio del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 3 de agosto del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES. 7074-70-72-74

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A QUIEN CORRESPONDA:
P R E S E N T E.-

En el expediente número 634/09-II, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. MEDARDO BARRERA MONTOYA APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARCO ANTONIO MELENDEZ RODRIGUEZ Y/O MARIA GUADALUPE ALMAGUER GARCIA, existe un auto que a la letra dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda el escrito presentado por el LICENCIADO MEDARDO BARRERA MONTOYA, con personalidad debidamente reconocida en autos, recibido en este H. Tribunal el día trece de agosto del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de ser el momento procesal oportuno procédase al remate del bien inmueble hipotecado en el presente juicio en primera almoneda; asímismo se señalan LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de $446,333.34 PESOS (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de $297,555.56 PESOS (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: respecto del bien inmueble consistente en el terreno urbano y finca que sobre él se desplanta, ubicado en calle Bartolomé de Murillo número 8613 del Fraccionamiento Parajes del Sol etapa VII de esta ciudad, identificado como lote 34 (treinta y cuatro), manzana 59 (cincuenta y nueve) con una superficie total de 120.088 m2, (ciento veinte metros ochenta y ocho decímetros cuadrados), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, bajo el número 95, folio 103, libro 3196 de la Sección Primera.

NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ con quien actúa y da fe. Doy fe (rúbricas)".

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 20 de agosto de 2010

La Secretaria. LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

7794-72-74

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1311/08 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por los LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO y OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, en contra de VICTOR MANUEL SAENZ AGUIRRE E ILDA VIDAÑA CONTRERAS; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado a las doce horas con nueve minutos del día doce de agosto del año dos mil diez, por el LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, se procede a regularizar el procedimiento, toda vez que mediante auto visible a fojas diez de agosto del año dos mil diez, se señaló fecha para remate en segunda almoneda, aplicándose una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la anterior almoneda; siendo lo correcto por la naturaleza del juicio la rebaja correspondiente es del diez por ciento (10%), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia Mercantil; en consecuencia de lo anterior, se deja sin efectos la indicada almoneda; y se procede al remate en segunda pública almoneda de los bienes inmuebles embargados, consistentes en: 1) Casa habitación ubicada en Calle Loma Verde número 187 del Fraccionamiento Las Fuentes, III etapa, en Parral, Chihuahua, inscrito con el número 81, folio 83 del Libro 736 de la Sección Primera del Distrito Judicial Hidalgo del Parral; sirviendo de base para el remate la cantidad de $651,600.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que resulta de aplicar la rebaja del diez por ciento del precio que sirvió de base para la anterior almoneda, y como postura legal la suma de $434,399.99 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base para esta almoneda; 2) Local comercial ubicado en Avenida Las Quintas número 45-A del Fraccionamiento Las Quintas, en Parral, Chihuahua, inscrito con el número 86, folio 88 del libro 736 de la Sección Primera del Distrito Judicial Hidalgo del Parral; sirviendo de base para el remate la cantidad de $557,100.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que resulta de aplicar la rebaja del diez por ciento del precio que sirvió de base para la anterior almoneda; y como postura legal, la cantidad de $371,399.99 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base en esta almoneda; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal; señalándose para que tenga lugar dicha almoneda, LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al Juez Civil en turno de Parral, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, lleve a cabo la publicación de los edictos correspondienteS.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Rúbricas ilegibles.
Publicado en la lista del día veinte de agosto del año dos mil diez, con el número 106. Conste. Surtió sus efectos el día veintitrés de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 13 de agosto del 2010

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

7793-73-74

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 931/99, relativo al J. HIPOTECARIO promovido por los LICS. JORGE NEAVES CHACON, RICARDO NEAVES CHACON y JOSE HUMBERTO RODELO GARCIA, APODS. DE CE-CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA, S. DE R.L. DE C.V., en contra de WILBERTH ALONSO MOLINA CARRASCO, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito recibido el día diecinueve del actual, presentado por el Licenciado JORGE NEAVES CHACON; como lo solicita y por las razones que expone, de nueva cuenta se señalan LAS TRECE HORAS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la calle Charles Dikens número 515, manzana 18, colonia Las Alamedas resto de la etapa I, de esta ciudad, con una superficie de 119.0000 metros cuadrados, inscrita bajo el número 1543 a folio 52 del libro 2513 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $126,978.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de $84,652.00 (OCHENTA y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta localidad, en la inteligencia de que la última publicación deberá efectuarse a más tardar siete días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores; consecuentemente, se deja sin efecto la fecha señalada por auto de fecha ocho de julio del año en curso para LAS TRECE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día veintitrés de agosto del año dos mil diez, con el número 39. Conste. Surtió sus efectos el día veinticuatro de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de agosto del 2010.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

7795-72-74

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el exp. núm. 640/04, relativo al J. HIPOTECARIO promovido por el LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA APODERADO DE SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S. A. de C.V., en contra de MARIO EFRAIN RENTERIA LOPEZ y CARMEN MATA DIAZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito recibido el día ocho de julio del año en curso, presentado por el Licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA. Toda vez que los avalúos practicados en autos no fueron impugnados por las partes dentro del término concedido para tal efecto se declaran firmes, en consecuencia, procédase al remate en primera pública almoneda del inmueble consistente en finca urbana ubicada en la calle Laureles número 1927, lote1, manzana 7, del Fraccionamiento Villa de San Pedro de Meoqui, Chihuahua, con una superficie de 130.4880 metros cuadrados, inscrita bajo el número 82, folio 21, libro 408 de la Sección Primera del Distrito Judicial Abraham, González; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse a más tardar siete días antes de

la audiencia, sirviendo de base para el remate la cantidad de $215,244.72 (DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $143,496.48 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar dicha almoneda; y toda vez que el inmueble se encuentra en el Municipio de Meoqui, Chihuahua, gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juez Competente de dicho lugar para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar en el Tablero de Avisos de ese Tribunal los edictos en los días y términos ordenados en el presente proveído, Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese a la parte demandada el presente proveído por medio de cedula que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento legal antes citado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día once de agosto del año dos mil diez, con el número 19. Conste. Surtió sus efectos el día doce de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario Rúbricas. Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua., a 12 de agosto del 2010.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

7797-72-74

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 115/03 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, EN SU CARACTER DE APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de SAUL LEDEZMA RODRIGUEZ y MARTHA IRENE CHAPARRO TARIN; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Agréguese el escrito recibido en el local de este Tribunal a las diez horas con ocho minutos del día catorce de julio del año dos mil diez, presentado por el Licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, con la personalidad que tiene reconocida en el presente asunto, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, ubicado Calle Fresnos número 422 de la Colonia Villa de San Pedro del Municipio de Meoqui, Chihuahua, sirviendo de base la cantidad de $244,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de $163,000.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; el cual obra registrado bajo el número 35, a folios 35 del Libro 425 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles. Ahora bien, en virtud a que el inmueble antes descrito y que se va a sacar a remate, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente en turno de Ciudad Delicias, Chihuahua, para que éste a su vez gire despacho a Meoqui, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, tenga a bien publicar un tanto de los edictos de remate, en el tablero de avisos del Juzgado que lleva a su digno cargo.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día seis de agosto del año dos mil diez, con el número 12. Conste. Surtió sus efectos el día nueve de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste.
Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua., a 10 de agosto del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

7799-72-74

-0-

AVISO NOTARIAL

Chihuahua, Chih., agosto 30 del 2010

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 26966, del libro de registro para actos fuera de protocolo veintiuno de fecha 27 de agosto del año en curso, promovida por el señor RAMON GARCIA SALCIDO, en lo personal y en su carácter de apoderado de sus hijas SILVIA SELENE, SOLEDAD DEL CARMEN, ROSA ISELA y MARIBEL, todas de apellidos GARCIA TORRES, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la SEÑORA ROSA CELIA TORRES ARENAS, quien falleció el 15 de junio del año 2009, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles de! Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondíente, y en su oportunidad y a lo expuesto se designe herederos y albacea de la sucesión aludida.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

El Notario Público Número Catorce. LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ.

7800-72-74

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd Juárez, Chihuahua.

C. BAUDELIO MANUEL CASILLAS ACOSTA:

En el expediente número 905/08, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de BAUDELIO MANUEL CASILLAS ACOSTA, existen dos autos que a la letra dicen.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- por presentados los C. LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o FEDERICO GRIJALVA PALOMINO y/o MIGUEL ANGEL VEGA VASQUEZ, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio , con su escrito de demanda y anexos que acompañan, recibido Oficialía de Turnos el día veintinueve y en este Juzgado el día treinta de mayo de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indican, juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de BAUDELIO MANUEL CASILLAS ACOSTA, con domicilio en calle Profesor Juan Manuel Olivas Cardona norte número 353, del Fraccionamiento Horizontes del Sur XV etapa de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. LESLIE DAESY AVENDAÑO CASTAÑEDA, IVONNE JANELY VERA PICHARDO, MARISOL

VAZQUEZ SANTOYO, SABINA AILET SIMENTAL GONZÁLEZ, GUILLERMINA AMAYA SALGADO SUSANA RODRIGUEZ GONZÁLEZ, LIZETH MARIBEL MOLINA MARTINEZ, CINTHYA ARACELY SUAREZ LÓPEZ Y C.P.D. JOSÉ ALFONSO PADILLA, CLAUDIA IVETTE ZEPEDA ACOSTA, GUADALUPE SANDOVAL COLORADO.

NOTIFIQUESE-
Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- Licenciado IVAN ERIVES BURGOS..- Secretario Rúbricas.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día trece de julio del año en curso, el escrito presentado por la LIC. ZAIRA CITLALLI JUAREZ ESCOBEDO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero del demandado BAUDELIO MANUEL CASILLAS ACOSTA, se ordena que el presente juicio le sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promoverte que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, mas ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicho demandado que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Téngasele autorizando para recibir los edictos a las personas que menciona en su escrito de cuenta.

NOTIFÍQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- Licenciado IVAN ERIVES BURGOS..- Secretario Rúbricas.- DOY FE

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.jCiudad Juárez, Chihuahua, a 03 de Julio de 2010.

El Secretario Licenciado LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ

7732-72-74-76

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua.

VICENTE CARDONA VILLALOBOS
PRESENTE.

En el expediente número 1334/09, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y otros apoderados de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VICENTE CARDONA VILLALOBOS, existe un auto que la letra dice. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día trece de julio del año dos mil diez, presentado por la LICENCIADA ZAIRA CITLALI JUÁREZ ESCOBEDO, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a VICENTE CARDONA VILLALOBOS, la radicación del expediente 1334/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIO: las prestaciones a que se refiere en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de CINCO

DÍAS MAS UNO, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Licenciado IVAN ERIVES BURGOS. Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL,. Secretario Rúbricas . DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 6 de agosto del 2010.
La Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

7733-72-74-76

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua.

ANGEL BALDERAS OLVERA
PRESENTE.

En el expediente número 172/09, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Lic. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y otros apoderados de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANGEL BALDERAS OLVERA, existe un auto que a la letra dice. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día de hoy, presentado por la LICENCIADA ZAIRA CITLALLI JUÁREZ ESCOBEDO, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. ANGEL BALDERAS OLVERA, la radicación del expediente 172/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderado, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de NUEVE DÍAS, MÁS UNO, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Licenciado IVAN ERIVES BURGOS.- Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario, Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 6 de agosto del 2010.

La Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

7734-72-74-76

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

A LOS C.C. HECTOR ACUÑA IZQUIERDO y MIRNA AIDEE MENDEZ.

En el expediente número 1018/2009 relativo a el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de: HECTOR ACUÑA IZQUIERDO y MIRNA AIDEE MENDEZ, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentados los C.C. Licenciados FEDERICO GRIJALVA PALOMINO y/o IVONNE JANELY VERA PICHARDO y/o LIZETH MARIBEL MOLINA MARTÍNEZ y/o LIC. MAURICIO RINCONES GONZÁLEZ, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acreditan y en este momento se le reconoce mediante la documental que exhiben consistente en copia certificada del PODER LIMITADO, otorgado ante la fe del LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público 86, en MÉXICO, D.F., mismo que anexan con su escrito, documentos y copias simples que acompañan, presentados en Oficialía de Turnos en fecha seis de julio del año dos mil nueve y recibido por este Tribunal el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngaseles promoviendo Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los C. HECTOR ACUÑA IZQUIERDO y MIRNA AIDEE MÉNDEZ, con domicilio en calle Hacienda Santa Rosalía, número 9506-6B, del fraccionamiento Las Haciendas Etapa III-A, en esta ciudad, por las prestaciones que indican en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio Hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al publico, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado.,- Con las copias simples de Ley Exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibidos que de no hacerlo se le tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el articulo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngaseles a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Guadalupe número 6215 del Fraccionamiento Lomas del Rey, en esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos a quienes mencionan en su escrito inicial de demanda

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ¬

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADA ZAIRA CITLALI JUÁREZ ESCOBEDO, en este Tribunal el día trece de julio del año dos mil diez, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a HECTOR ACUÑA IZQUIERDO y MIRNA AIDEE MENDEZ, la radicación del expediente 1018/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: Las prestaciones de la presente demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición

en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Autorizando para recibirlos en su nombre a los que menciona en su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE -

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
Rúbricas y firmas.

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 04 de agosto del 2010.

C. Secretaria de Acuerdos. Lic CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

7735-72-74-76

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JULIO DAMIÁN ARANDA JIMENEZ
PRESENTE:

En el expediente número 1487/2009 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o FEDERICO GRIJALVA PALOMINO y/o IVONNE JANELLY VERA PICHARDO y/o MAURICIO RINCONES GONZALEZ y/o LIZETH MARIBEL MOLINA MARTINEZ, Apoderados de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JULIO DAMIÁN ARANDA JIMENEZ, entre otras constancias obran los siguientes:

ACUERDO INICIAL:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el escrito del Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o FEDERICO GRIJALVA PALOMINO y/o IVONNE JANELY VERA PICHARDO y/o MAURICIO RINCONES GONZALEZ y/o LIZETH MARIBEL MOLINA MARTINEZ APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy téngasele al ocursante en su carácter de apoderado de INFONAVIT, personalidad que acredita y que en este acto se le reconoce en virtud de la documental publica que exhibe. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JULIO DAMIAN ARANDA JIMENEZ quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la calle HACIENDA LAS CRUCES NUMERO 9319-54 DEL FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS de esta ciudad, por el pago de la cantidad 132.8390 VSM (CIENTO TREINTA Y DOS PUNTO OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL correspondiente a $221,299.14 (DOSCIENTOS VEINTIUNO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N.) , por concepto del total de la deuda contraída, la cual se encuentra integrada en los siguientes conceptos: capital vencido, intereses vencidos, intereses moratorios, seguros vencidos, y demás prestaciones que menciona en su escrito de cuenta lo anterior calculado al día 30 de abril del 2009, más el pago de intereses normales y moratorios, mas el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asímismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P.E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIA 02 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca en el domicilio ubicado en la calle HACIENDA LAS CRUCES NUMERO 9319-54 DEL FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS de esta ciudad, con la superficie, los rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura 45515 de fecha 27 de noviembre del 2006 otorgada ante la fe del LIC. ALEJANDRO VICTOR GONZALEZ BERNAL Notario Publico Numero 19 en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, inmueble

registrado bajo el número 27 folio 27 libro 4443 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 35 folio 35 del libro 1922 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Misma que pertenece a JULIO DAMIAN ARANDA JIMENEZ a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por INFONAVIT En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas croase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, asimismo se le hace saber a las partes que dado que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 798/01 V P.E., Publicado en El Periódico Oficial del Estado el día 10 de febrero del 2001, y que inició vigencia el 12 de abril del mismo año; virtud a lo que se ordena hacerle saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar y demás relativos del ordenamiento legal anteriormente referido vigente en el Estado.. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderad. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Guadalupe número 6215 de esta ciudad, y autorizando para tales efectos conjunta o separadamente a los profesionistas y pasantes de derecho que menciona el promovente en su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe. J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. RUBRICAS.

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por las C.C. LICENCIADAS NIDIA LIZETH GUTIERREZ FLOREZ y/o ROSA ELIDA MARTINEZ BERUMEN y/o ZAIRA CITLALLI JUÁREZ ESCOBEDO, recibido en este Juzgado el día trece de julio del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados el C. JULIO DAMIAN ARANDA JIMENEZ , emplácese a dicha persona por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, El Norte o Diario de Juárez, así como en los estrados de éste juzgado concediéndoles un término de CINCO DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de éste Juzgado, aún las de carácter personal. Así mismo se le tiene autorizando para la recepción de los mismos a los C.C. JESÚS MANUEL RIVAS RIOS, DANIEL ESTRADA DE LA O, ANASTACIO XIMEO BLAS, BERENICE MARTINEZ, CHRISTIAN LETICIA ONTIVEROS HERRERA, MARIA DEL REFUGIO MENDEZ ARANDA, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J.A. ROCHA V.P. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Sufragio Efectivo No Reelección.

Cd. Juárez, Chih. a 03 de Agosto de 2010.

Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil. Lic. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

7736-72-74-76

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd Juárez, Chih.

JUANA BAUTISTA DUQUE y HERMILO ROSAS MARQUEZ
PRESENTE

En el expediente número 396/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y otros apoderados de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUANA BAUTISTA DUQUE Y HERMILO ROSAS MARQUEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Por presentado el escrito de los C. C. LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y/o FEDERICO GRIJALVA PALOMINO y/o IVONNE JANELY VERA y/o NORA ALICIA GONZÁLEZ CHAIREZ, en su carácter de apoderados de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personería que acredita con la documental publica que exhibe y con la que actuara en !o sucesivo dentro del presente juicio, con el escrito, copias simples de traslado y anexos presentados ante Oficialía de Turnos el día veinte de marzo del año dos mil nueve, y en este juzgado el día veintitrés del mismo mes y año; téngasele promoviendo demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de los C. C. JUANA BAUTISTA DUQUE Y HERMILO ROSAS MÁRQUEZ, con domicilio en calle Satevo del Condominio Villa Fuerteventura número 9404-17 del fraccionamiento Villa Residencial del Real etapa III en esta ciudad; reclamándoles el pago de las prestaciones que menciona en su escrito de cuenta; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los artículos 444,446,447,450,451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas. Así mismo en virtud de las constancias que proceden queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente Juicio Hipotecario, lo que se hace saber a las Autoridades y al Público para que no se practique en dicho inmueble ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por la parte demandante; y, consecuentemente, expídase y regístrese la correspondiente copia del presente auto, en la Oficina Registral respectiva, la que deberá contener los requisitos establecidos en el Artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose remitir la misma copia. por duplicado al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, para su inscripción correspondiente, comunicándole para tal efecto que los datos de la propiedad dada en garantía son los siguientes: FINCA MARCADA CON EL NUMERO 9404-17 NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO, GUIÓN, DIECISIETE DE LA CALLE SATEVO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 11 ONCE DEL FRACCIONAMIENTO VILLA RESIDENCIAL DEL REAL, SEGUNDA SECCIÓN ETAPA III (TERCERA) DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 41.2920 M2 (CUARENTA Y UN METROS VEINTINUEVE DECÍMETROS VEINTE CENTÍMETROS CUADRADOS) Y las siguientes medidas y colindancias: DEL PUNTO 1 UNO AL 2 DOS, MIDE 4.588M CUATRO METROS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILÍMETROS, LINDA CON ESTACIONAMIENTO E-11 (E GUIÓN, VEINTIDÓS) Y E-23(E GUIÓN, VEINTITRÉS); DEL PUNTO 2 DOS AL TRES SE MIDEN 9.00M (NUEVE METROS) LINDA CON CASA DIECIOCHO; DEL PUNTO TRES AL CUATRO SE MIDEN 4.588M (CUATRO METROS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILÍMETROS) LINDA CON CONDOMINIO VILLA CUENCA; DEL PUNTO CUATRO AL UNO PARA CERRAR LA FIGURA SE MIDEN 9.00M (NUEVE METROS) LINDA CON CASA DIECISÉIS. Y que los derechos sobre el inmueble antes descrito lo adquirieron los C. C. JUANA BAUTISTA DUQUE Y HERMILO ROSAS MÁRQUEZ, virtud al CONTRATO DE COMPRAVENTA que realizaron con INGENIERÍA Y OBRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Que, celebro un CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, con INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, como acreditante y los C. C. JUANA BAUTISTA DUQUE Y HERMILO ROSAS MÁRQUEZ como acreditados. Constando dichos actos jurídicos en la escritura publica número 52358 (CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO),

otorgada en fecha diez días de agosto del dos mil seis, ante la C. LICENCIADA MARIA DE LOURDES GARCÍA MAYAGOITIA, Aspirante al Ejercicio del notariado, Adscrita a la Notaría Pública Número Cuatro para este Distrito Bravos, en funciones de Notario por licencia de su titular el C. LICENCIADO EDUARDO ROMERO RAMOS, Y cuyo testimonio obra registrado bajo el número 56 cincuenta y seis, a folios 56 cincuenta y seis, del Libro numero 1934 mil novecientos treinta y cuatro, de la Sección Segunda del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos. Emplácese a la parte demandada en el domicilio señalado para que dentro del término de CINCO DÍAS conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado; haciéndose saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia de depuración procesal que para tal efecto se señale. Por lo que respecta a las pruebas a que se hace alusión en su escrito de cuenta, dígasele que lo conducente a su recepción y desahogo se proveerá en su momento procesal oportuno. Señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Guadalupe número 6215 del Fraccionamiento Lomas del Rey, de esta ciudad; autorizando indistintamente para imponerse de los autos para los mismos efectos a los C. C. LICENCIADOS LIZETH MARIBEL MOLINA MARTÍNEZ, MAURICIO RINCONES GONZÁLEZ, LILIANA ARAGÓN DE LA TORRE, ROSA ELIDA MARTÍNEZ BERUMEN, ÁNGEL EMILIO SEGOVIA UREÑA, JAVIER JIMÉNEZ ENRÍQUEZ, HIRAM MENDOZA TARANGO, ALDO AGUSTÍN TREVIÑO ALDERETE y a los C. P.D. NIDIA LIZETH GUTIÉRREZ FLORES, FERNANDO ANTONIO FRANCO ARTEAGA, JOSÉ ALFONSO PADILLA BRAVO, MIGUEL ÁNGEL ALMANZA ÁLVAREZ, DENSE GRISELDA RIVAS CÓRDOVA y ZAIRA CITLALI JUÁREZ, JESÚS RIVAS RÍOS

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTÍNEZ Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo.

Publicado en la lista del día veintiséis de marzo del año dos mil nueve, con el número. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintisiete de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día trece de julio del año dos mil diez, presentado por la C. Licenciada ZAIRA CITALLI JUÁREZ ESCOBEDO, en su carácter de Apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que se le reconoce con el Poder que para tal efecto exhibe, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JUANA BAUTISTA DUQUE Y HERMILO ROSAS MARQUEZ , la radicación del expediente 396/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA; y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día catorce de julio del año dos mil diez, con el número .CONSTE. Surtió sus efectos el día quince de julio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Licenciado IVAN ERIVES BURGOS.- Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario rúbricas DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de agosto del 2010.

La Secretaria Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRRERA VILLARREAL.

7739-72-74-76

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. CLEOTILDE OLIVA BARRERA BUENAVENTURA
PRESENTE:

En el expediente número 1370/2009 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, FEDERICO GRIJALVA PALOMINO y/o IVONNE JANELLY VERA PICHARDO y/o LIZETH MARIBEL MOLINA MARTINEZ, Apoderados de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CLEOTILDE OLIVA BARRERA BUENAVENTURA, entre otras constancias obran los siguientes:

ACUERDO INICIAL:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el escrito de LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Téngasele al ocursante en su carácter de apoderado de INFONAVIT, personalidad que acredita y que en este acto se le reconoce en virtud de la documental publica que exhibe. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de CLEOTILDE OLIVA BARRERA BUENAVENTURA Quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la calle CINCO CONTINENTES NUMERO 7218-4 DEL FRACCIONAMIENTO PALMAS DEL SOL de esta ciudad, por el pago de la cantidad de 112.5440 VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL D.F, por concepto del total de la deuda contraída, la cual se encuentra integrada en los conceptos: capital vencido, intereses vencidos, intereses moratorios, seguros vencidos, y demás prestaciones que señala el promovente lo anterior calculado al día más el pago de intereses normales y moratorios, mas el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asimismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P.E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIA 02 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca calle CINCO CONTINENTES NUMERO 7218-4 DEL FRACCIONAMIENTO PALMAS DEL SOL de esta ciudad, con la superficie, los rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura 5594 VOLUMEN 190 de fecha ONCE DE OCTUBRE DEL 2007 otorgada ante la fe del LIC. ANTONIO SUAREZ ESTRADA NOTARIO PUBLICO NUMERO 27 en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, inmueble registrado bajo el número 57 FOLIO 58 del libro 1458 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 48 FOLIO 48 del libro 2159 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Misma que pertenece a CLEOTILDE OLIVA BARRERA BUENAVENTURA a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por el INFONAVIT en consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el

Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas croase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero d avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderad. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Se previene al promovente para que en el término de TRES DIAS, manifieste a este Tribunal si existen otros acreedores hipotecarios anteriores a quien deba notificárseles la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 447 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en CALLE GUADALUPE NUMERO 6215 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL REY DE ESTA CIUDAD Y PARA LOS EFECTOS PRECISADOS A LOS PROFESIONISTAS QUE MENCIONA EN SU ESCRITO DE CUENTA. –

NOTIFIQUESE:-Así lo acordó y firma el C. Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos., ante la C. Secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE". J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por las C.C. LICENCIADAS NIDIA LIZETH GUTIERREZ FLOREZ y/o ROSA ELIDA MARTINEZ BERUMEN y/o ZAIRA CITLALLI JUÁREZ ESCOBEDO, recibido en este Juzgado el día trece de julio del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados la C. CLEOTILDE OLIVA BARRERA BUENAVENTURA, emplácese a dicha persona por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de éste juzgado concediéndoles un término de CINCO DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de éste Juzgado, aún las de carácter personal. Así mismo se le tiene autorizando para la recepción de los mismos a los C.C. JESÚS MANUEL RIVAS RIOS, DANIEL ESTRADA DE LA O, ANASTACIO XIMEO BLAS, BERENICE MARTINEZ, CHRISTIAN LETICIA ONTIVEROS HERRERA, MARIA DEL REFUGIO MENDEZ ARANDA, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J. A. ROCHA V.P. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Sufragio Efectivo . No. Reelección.

Cd. Juárez, Chih. a 03 de Agosto de 2010.

Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

7737-72-74-76

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. GUILLERMO CASTILLO CRUZ:

En el expediente número 624/2008 relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL promovido por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, Apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GUILLERMO CASTILLO CRUZ, entre otras constancias obran el siguiente extracto de sentencia:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - VISTOS para resolver los autos que integran el juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO MANUEL

EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, en su carácter de Apoderado General del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. GUILLERMO CASTILLO CRUZ, según expediente 624/2008 y :

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O
R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la vía Ejecutiva Civil.

SEGUNDO. La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.

TERCERO. Se declara vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito otorgado en el Contrato de Apertura Simple con Garantía Hipotecaria y en consecuencia, se condena al C. GUILLERMO CASTILLO CRUZ a pagar la cantidad de $191,926.17 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a la cantidad de 124.8440 (Ciento veinticuatro punto ocho mil cuatrocientos cuarenta veces el Salario Mínimo mensual vigente para el Distrito Federal). Así mismo condena al pago de los intereses moratorios que se sigan generando y hasta la total solución del adeudo, lo que deberá determinarse en ejecución de sentencia.

CUARTO. Se condena al pago de gastos y costas del presente juicio.

NOTIFIQUESE:- Así lo resolvió y firma el C. LIC. JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.
ACUERDO COMPLEMENTARIO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTO de nueva cuenta los presentes autos y según se advierte del presente juicio, la sentencia definitiva dictada en el expediente 624/08 por error involuntario, no se ordenó su notificación por medio de edictos, por lo tanto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la sentencia definitiva dictada el día veintiocho de junio del año dos mil diez deberá notificarse por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad, fijándose además un tanto de ellos en el tablero de avisoS de este Juzgado.

NOTIFIQUESE, junto con la sentencia definitiva por ser parte integral de la misma.-

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 24 de agosto de 2010

Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

7806-72-74-76

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 78/2009, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GUILLERMO NOE SOTO HOLGUÍN APODERADO LEGAL DE LOS VEINTICUATRO CASAS GRANDES SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en contra de JUÁREZ COLONIZATION COMPANY S. A. A TRAVÉS DE SU LEGITIMO REPRESENTANTE, CLAUDIS BOWMAN, el dieciséis de agosto del año dos mil diez, se dictó una sentencia la cual en su parte resolutiva dice:

RESUELVE

PRIMERO: Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO: La parte actora probó su acción. La demandada no compareció a juicio.
TERCERO: Se declara que ha operado la prescripción adquisitiva a favor de “LOS VEINTICUATRO CASAS GRANDES, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, respecto un terreno rústico ubicado dentro del Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, con una superficie de 1,699-49-83.05 hectáreas, inscrito bajo el número 81 (ochenta y uno), folio 186 (ciento ochenta y seis), libro 9 (nueve) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana, a favor de “JUÁREZ COLONIZATION COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA” .

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a “JUÁREZ COLONIZATIÓN COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA” por conducto de su representante CLAUDIS BOWMAN, de conformidad a lo que establece el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y por medio de edictos, los que deberán ser publicados conforme lo señala el numeral 505 en relación con el 499 del ordenamiento legal citado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, para que se sirva hacer la cancelación y anotación respectiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: - Así lo resolvió y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día diecisiete de agosto del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el dia dieciocho de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo; No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua., a 23 de agosto del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ.

7805-72-74

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.
C. VICENTE RODRIGUEZ MENDIOLA
PRESENTE.-

En el expediente número 260/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Licenciado ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VICENTE RODRIGUEZ MENDIOLA, existen dos autos que a la letra dicen:

Auto de radicación.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA en su carácter de APODERADO GENERAL de INFONAVIT, lo que acredita con la copia fotostática certificada por Notario Público del primer testimonio de la escritura pública número 36786, libro 1199 pasada ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, titular de la Notaría Pública 86 del Distrito Federal, personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la Oficialía de Turnos el día quince de febrero del año en curso, y por este Juzgado el día dieciocho del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Téngasele promoviendo el Juicio Ordinario Civil en contra del C. VICENTE RODRIGUEZ MENDIOLA quien puede ser emplazado a juicio en Calle Palacio de Mitla Número 1564-45 Torres del Sur en esta ciudad. Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, de conformidad con lo que disponen los artículos 248, 249, 250, 252, 253, 254 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los TRES DIAS siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, lo anterior de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle López Mateos 1288-5 Colonia La Playa en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en la presente demanda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos , con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

ACUERDO.- “CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - A sus autos el escrito presentado por la licenciada GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ, a las trece horas del día veinte de mayo del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada VICENTE RODRIGUEZ MENDIOLA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un

Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos que para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por si o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de junio de 2010.

C. Secretario de Acuerdos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE

7758-72-74-76

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. NORMA YANETH HERNANDEZ GUZMAN y RAMON DOMINGUEZ GARCIA.
Presente.

En el expediente número 934/09, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de NORMA YANETH HERNANDEZ GUZMAN y RAMON DOMINGUEZ GARCIA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ.-

V I S T O para resolver los autos que integran el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO MANUEL ESQUIVEL GIRON, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. NORMA YANETH HERNANDEZ GUZMAN y RAMON DOMINGUEZ GARCIA, según el expediente número 934/09 y :

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O :

Por lo que es procedente resolver y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y el demandado al decretarse rebelde no se excepcionó, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.

CUARTO.- Se condena a la demandada NORMA YANETH HERNANDEZ GUZMAN y RAMON DOMINGUEZ GARCIA, el pago del saldo de adeudo al treinta de septiembre del dos mil nueve, que asciende a la cantidad de $172,665.94 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 94/100 MONEDA NACNIONAL, equivalentes a 103.6460 Veces Salario Mìnimo (ciento tres punto seis mil cuatrocientos sesenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito federal), y que componen las siguientes cantidades: i) La cantidad de $152,646.58 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 91.6290 veces Salario Mínimo (noventa y uno punto seis mil doscientos noventa veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado. La cantidad de $19,889.41 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 11.9390 veces salario mínimo (Once punto nueve mil trescientos noventa veces el salario mínimo mensual), por concepto de intereses ordinarios a la fecha de la expedición del estado de cuenta que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción. La cantidad que en su

momento resulta por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción. Asímismo se declara el Vencimiento Anticipado del plazo para el pago y cancelación del crédito otorgado, toda vez que el trabajador dejó de cubrir por causas imputables a él, mas de veinte mensualidades.

QUINTO.- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

SEXTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, el demandado no hace el pago a que se le hizo condena en el resolutivo anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda.

Notifíquese la presente resolución por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Así lo resolvió y firma el C. Licenciado IVÁN ERIVES BURGOS Juez Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario. Rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 1º de septiembre del 2010.
La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

7807-72-74

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el Exp. Núm. 136/06, relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por el LIC. AARON JAVIER NAJERA SALGADO, apoderado de NANCY RASCON MACIAS, en contra de JUAN FERNANDEZ ANCHONDO, TERESA HERMILA FERNANDEZ ANCHONDO, OSCAR FERNANDEZ ANCHONDO y OSCAR FERNANDEZ URQUIDI, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de agosto del año dos mil diez.- A sus autos el escrito recibido el día doce del actual, presentado por la Licenciada KARLA VERONICA PEREZ CARRASCO. Por los motivos que indica, de nueva cuenta se señalan las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, de los bienes inmuebles gravados, consistentes en: Terreno rústico, lote 15, de la Colonia Agrícola y Ganadera Villa Ahumada de Ciudad Juárez, con una superficie de125-21-11 hectáreas, inscrito bajo el número 1797 a folio 130 del libro 1957 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $43,781.67 (CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal, la cantidad de $29,187.77 (VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL), que equivale a las dos terceras partes del precio que sirve de base; terreno rústico, lote 14, de la Colonia Agrícola Ganadera Villa Ahumada del Municipio Villa Ahumada, con una superficie de 5904-07-52 hectáreas, inscrito bajo el número 1796 a folio 128 del libro 1956 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $1,920,009.40 (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL NUEVE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal, la cantidad de $1,280,006.20 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEIS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), que equivale a las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse a más tardar siete días antes de la audiencia; y toda vez que los inmuebles se encuentran en Ciudad Juárez, Chihuahua y en Villa Ahumada, Chihuahua, gírese atento exhorto y atento despacho, respectivamente, con los insertos necesarios a los Jueces Competentes de dichos lugares para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirvan publicar en el tablero de avisos de esos Tribunales los edictos en los días y términos ordenados en el presente proveído. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Se deja sin efectos la audiencia señalada para las TRECE HORAS DEL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día diecisiete de agosto del año dos mil diez, con el número 4. Conste. Surtió sus efectos el día dieciocho de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario rúbricas. DOY FE.

Los bienes inmuebles que se sacan a remate son los descritos en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 20 de agosto del 2010.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

7792-72-74

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A.
PRESENTE.

En el expediente número 1659/08, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por VICENTE SÁNCHEZ GUERRERO, en contra de CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A., Encargado del Registro Público de la Propiedad, existe una sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos son:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA SUMARIA CIVIL.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción, y el demandado se constituyó en rebeldía.

TERCERO.- Se ordena la cancelación de la inscripción 81 a folios 50 del libro 124 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad, correspondiente a la cédula hipotecaria. En consecuencia, gírese oficio correspondiente con los insertos que sean necesarios.

CUARTO.- Se ordena la cancelación de la inscripción de hipoteca que obra inscrita al número 21 a folios 13 del libro 94 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad, de fecha veintidós de junio de mil novecientos sesenta y seis, lo que deberá de efectuarse en la forma y términos prescritos por la Ley.

QUINTO.- No se hace especial condenación en costas.

SEXTO.- Hágase la notificación por medio de edictos, mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los Periódicos Oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de agosto del 2010.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

7723-72-74

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:
En el expediente número 1265/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. FELIPE ROCHA RAMIREZ End. en Proc. de EDILIA NEVAREZ VEGA, en contra de EDUARDO SANDOVAL PIÑÓN y CONCEPCION CORRAL ORONA DE SANDOVAL, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de agosto de dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO FELIPE ROCHA RAMIREZ, el día trece de agosto del año en curso, a las once horas con veinte minutos y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble embargado en el presente juicio, anúnciese

su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien terreno urbano ubicado en Calle Sin Nombre, lote 62, manzana 15-A, Colonia Tierra Blanca, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 26,845.1600 metros cuadrados, inscrito bajo el número 123 folio 123 del libro 3925 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2, frente mide 15.7080 metros con Calle Sin Nombre.- Del 2 al 3, frente mide 171.000 metros con Calle Sin Nombre.- Del 3 al 4, derecho mide 141.000 metros con área verde, lote 61.- Del 4 al 5, frente mide 191.000 metros con lote 60.- Del 5 al 6, izquierdo, mide 121.000 metros, con Calle Sin Nombre.- Del 6 al 1, izquierdo mide 15.7080 metros con Calle Sin Nombre.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $554,666.66 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $832,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 y demás conducentes y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, así como el artículo 1411 del Código de Comercio.-

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de agosto del año 2010.

El Secretario LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

7728-72-73-74

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 980/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de AMADO GUTIÉRREZ PEÑA, existe un auto que a la letra dice. Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de agosto de dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, el día dieciocho de agosto del año en curso, a las doce horas con veintidós minutos. Visto lo solicitado y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Hacienda de San Nicolás Sur número 1130, lote 20, manzana 3, del Fraccionamiento Colonial del Valle I Etapa, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 130.200 metros cuadrados, inscrito bajo el número 6 del folio 11 del libro 3353 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, Curva C-1 con Calle Hacienda de San Nicolás.- Del 2 al 3, SE70°20'30" mide 6.955 metros con Calle Hacienda de San Nicolás.- Del 3 al 4, SW19°39'87" mide 18.60 metros con lote 21.- Del 4 al 1, NW70°20'30" mide 18.600 metros lote 19.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $514,333.33 (QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $771,500.00 (SETECIENTOS SETENTA Y UNO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de agosto del año 2010.

El Secretario LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

7730-72-73-74

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JESUS GABRIEL BECERRA ROSALES
PRESENTE.

En el expediente número 242/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. FEDERICO GRIJALVA PALOMINO Y OTRAS apoderados de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESUS GABRIEL BECERRA ROSALES, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de febrero del año dos mil nueve. Por presentados los C.C. LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y/O FEDERICO GRIJALVA PALOMINO Y/O IVONNE JANELY VERA PICHARDO Y/O NORA ALICIA GONZÁLEZ CHAIREZ en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acreditan y en este momento se le reconoce mediante la documental que exhiben consistente en copia certificada del poder limitado, otorgado ante la fe del LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETIINO, Notario Público 86, en México, D.F., mismo que anexan con su escrito, documentos y copias simples que acompañan, presentados en Oficialía de Turnos en fecha diecinueve de febrero del año dos mil nueve y recibido por este Tribunal el día veinte del mismo mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Téngaseles con el carácter que indica promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO ejercitando la Acción Real Hipotecaria, en contra del C. JESÚS GABRIEL BECERRA ROSALES, quien puede ser notificado y legalmente emplazado a juicio en el domicilio ubicado en Calle Sol de la Cañada número 9532 del Fraccionamiento Praderas del Sol, en esta ciudad; de quien demanda el pago de las prestaciones que reclama en su escrito inicial de demanda, el pago de la cantidad de 141.3990 VSM (CIENTO CUARENTA Y UNO PUNTO TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), más el pago de intereses moratorios, más el pago de intereses no cubiertos, por concepto de capital: más el pago de amortizaciones mensuales; el pago de intereses morosos; más el pago de gastos y costas y demás prestaciones accesorias que reclaman en su escrito inicial, por las razones de hecho y de derecho que hacen valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se les hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el inmueble identificado como casa habitación ubicada en Calle Sol de la Cañada número 9532 (nueve mil quinientos treinta y dos) que se identifica como lote 25 (veinticinco) de la manzana 10 (diez), del Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar Praderas del Sol Etapa 1, 2 y 3, de esta ciudad, con una superficie, rumbos, medidas y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura 21,542 de fecha veintiuno de agosto del año dos mil seis, otorgada ante la fe del C. LICENCIADO VICENTE GÓMEZ DE IBARRA, Notario Público Número Seis en ejercicio para este Distrito. Y que los derechos sobre el inmueble antes descrito los adquirió el C. JESÚS GABRIEL BECERRA ROSALES en virtud del contrato de compraventa que realizó con CONSTRUCTORA YVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Que celebró un contrato de crédito con garantía hipotecaria, con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, como acreditante y JESÚS GABRIEL BECERRA ROSALES como acreditado y que constan en dicha escritura. Inmueble registrado bajo el número 116 a folios 123 del libro 4453 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 22 a folios 22 del libro 1931 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Inmueble que pertenece al C. JESÚS GABRIEL BECERRA ROSALES y que queda sujeto a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el

curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el decreto que se menciona. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber al demandado que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Téngasele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Guadalupe número 6215 del Fraccionamiento Lomas del Rey, en esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos a los profesionistas que menciona en su escrito inicial de demanda.
NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GÓMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticuatro de febrero del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de julio del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día trece de julio del año dos mil diez, presentado por la C. Licenciada ZAIRA CITALLI JUÁREZ ESCOBEDO, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JESUS GABRIEL BECERRA ROSALES, la radicación del expediente 242/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA; y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día catorce de julio del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día quince de julio del año dos mil diez a las doce horas. Conste. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de agosto del 2010.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

7738-72-74-76

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. FRANCISCO ANGEL GALARZA Y ROSA MARIA VERA HERNANDEZ.
PRESENTE:

En el expediente número 70/2009 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o FEDERICO GRIJALVA PALOMINO y/o IVONNE JANELLY VERA PICHARDO y/o NORA ALICIA GONZALEZ CHAIREZ, en su carácter de apoderados de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FRANCISCO ANGEL GALARZA Y ROSA MARIA VERA HERNANDEZ, entre otras constancias obran los siguientes:

ACUERDO INICIAL:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de enero del año dos mil nueve.

Por presentado el escrito de los C. C. LICS. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O FEDERICO GRIJALVA PALOMINO Y/O NORA ALICIA GONZALEZ CHAIREZ, en su carácter de apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la documental pública que exhibe, misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO. Téngasele al ocursante en su carácter de apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FRANCISCO ANGEL GALARZA y ROSA MARIA VERA HERNANDEZ, con domicilio en la Calle Manuel Millares número 8818 del Fraccionamiento Paraje del Sol Etapa IV de esta ciudad. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento quedando copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Asímismo se le hace saber a las partes que dado que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma numero 798/01 V P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de febrero del 2001, y que inició vigencia el 12 de abril del mismo año; virtud a lo que se ordena hacerle saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. C.C. LICS. LIZETH MARIBEL MOLINA MARTINEZ, MAURICIO RINCONES GONZALEZ, LILIANA ARAGON DE LA TORRE, ROSA ELDA MARTINEZ BERUMEN, ANGEL EMILIO SEGOVIA UREÑA, JAVIER JIMENEZ ENRIQUEZ, HIRAM MENDOZA TARANGO, ALDO AGUSTIN TREVIZO y C.P.D. NIDIA LIZETH GUETIERREZ FLORES ALFONSO PADILLA BRAVO, FERNANDO FRANCO ARTEAGA, MIGUEL ANGEL ALMANZA ALVAREZ, DENISSE RIVAS CORDOVA y ZAIRA CITLALI JUAREZ. Y como domicilio para tales efectos el ubicado en la Calle Guadalupe número 6215 del Fraccionamiento Lomas del Rey.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de julio del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por las C.C. LICENCIADAS NIDIA LIZETH GUTIERREZ FLOREZ y/o ROSA ELIDA MARTINEZ BERUMEN y/o ZAIRA CITLALLI JUÁREZ ESCOBEDO, recibido en este Juzgado el día trece de julio del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados los C.C. FRANCISCO ANGEL GALARZA Y ROSA MARIA VERA HERNANDEZ, emplácese a dichas personas por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado concediéndoles un término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal. Así mismo se le tiene autorizando para la recepción de los mismos a los C.C. JESÚS MANUEL RIVAS RIOS, DANIEL ESTRADA DE LA O, ANASTACIO XIMEO BLAS, BERENICE MARTINEZ, CHRISTIAN LETICIA ONTIVEROS HERRERA, MARIA DEL REFUGIO MENDEZ ARANDA, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J.A. ROCHA V.P. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Cd. Juárez, Chih., a 03 de agosto de 2010.

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ
Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil.

7740-72-74-76

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JUAN MANUEL BARRERA MARTINEZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, y dentro del expediente número 2099/09 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, con fecha catorce de julio del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

Por recibido un escrito suscrito por la Licenciada NIDIA LIZETH GUTIERREZ FLORES el día trece de los corrientes, con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado es general y no particular de la actora, emplácesele a juicio y notifíquesele íntegro el presente acuerdo, así como el auto de fecha diez de diciembre del año dos mil nueve, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se les conceden tres días más como término prudente, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se les recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédula mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en los Artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Se tienen por autorizados para oír y recibir notificaciones y documentos en su nombre a los C.C. JESUS MANUEL RIVAS RIOS, DANIEL ESTRADA DE LA O, ANASTACIO XIMEO BLAS, BERENICE MARTINEZ, CHRISTIAN LETICIA ONTIVEROS HERRERA, MARIA DEL REFUGIO MENDEZ ARANDA.

NOTIFIQUESE. - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de diciembre del año dos mil nueve. Dada cuenta de un escrito suscrito por

los LICENCIADOS FEDERICO GRIJALVA PALOMINO Y/O IVONNE JANELY VERA PICHARDO Y/O LIZETH MARIBEL MOLINA MARTINEZ, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompaña.

Se tiene a los comparecientes, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifican con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se les reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo piden, se les tiene promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del C. JUAN MANUEL BARRERA MARTINEZ, con domicilio en la Calle Hacienda del Sol número 10320-54, del Fraccionamiento Hacienda de Las Torres, de esta ciudad, demandándole las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta.- Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, y con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se tiene por señalado corno domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Calle Guadalupe número 6215, del Fraccionamiento Lomas del Rey de esta ciudad, y por autorizados en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, a los C.C. Licenciados JAVIER JIMENEZ ENRIQUEZ, HIRAM MENDOZA TARANGO, ZAIRA CITLALI JUAREZ ESCOBEDO, NIDIA LIZETH GUTIERRES FLORES, ROSA ELIDA MARTINEZ BERUMEN, VICENTE RIVERA OLIVAS, ALDO AGUSTIN ALDERETE, y DENISSE GRISELDA RIVAS CORDOVA.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que hago de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 6 de agosto del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

7741-72-74-76

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL.

A los herederos de la señora MANUELA SOTO, se les hace saber: Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, Notario Público Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 361 trescientos sesenta y uno del libro de registro de actos fuera de protocolo, de fecha veintiuno de agosto del dos mil diez, ante el suscrito Notario, a solicitud de los señores LUZ MARÍA, MARGARITA, MANUEL, FERNANDO, ROSA y JOAQUÍN RAMÓN, todos de apellidos RUÍZ SOTO, y el señor RAMÓN RUÍZ SÁNCHEZ, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MANUELA SOTO, exhibiendo un acta de defunción de fecha tres de mayo del dos mil. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de esta Ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la segunda publicación.

Cd. Delicias, Chih., a quince de septiembre del dos mil diez

El Notario Público Número Seis LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA.

7804-72-74

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.
AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

Que en el expediente número 715/06 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los C.C. LICENCIADOS ARTURO MÁRQUEZ BUSTILLOS Y/O ALVARO NEGRETE SIERRA, Endosatarios en Procuración de NICOLÁS PUENTES RÍOS en contra del C. JESÚS AGUIRRE GONZÁLEZ; entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Camargo, Chihuahua, a dieciséis de agosto del año dos mil diez.- A sus autos el escrito y anexos del C. Licenciado ALVARO NEGRETE SIERRA, recibidos el día seis de agosto del año en curso; en atención a lo que solicita, se le tiene dando cumplimiento al auto de fecha diez de noviembre del año dos mil nueve, consistente en certificados de inexistencia de propiedad a nombre de JESUS AGUIRRE GONZALEZ, mismos que se agregan a los autos para los efectos legales a que haya lugar; Así mismo procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado con motivo del presente juicio, consistente en un lote de terreno urbano y casa habitación sobre él construída, con una superficie de 1422.33 metros cuadrados, ubicado en la Avenida Central sin número, lote número 11, de la manzana número 16, de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación estatal, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos del Juzgado Menor Mixto de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua, así como de la Presidencia Municipal de dicha ciudad, por lo que con los insertos necesarios, gírese atento despacho al C. Juez Menor Mixto de dicho lugar, a fin de que se lleven a cabo las publicaciones ordenadas en el presente proveído, sirviendo de base la cantidad de $225,854.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de $150,569.33 (CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la almoneda indicada, lo que se hace del conocimiento al público en general en solicitud de postores, con fundamento en el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles del Estado aplicado supletoriamente en Materia Mercantil. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih., agosto 17 del 2010.

El Secretario C. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

7803-72-73-74

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. SUSANA MUÑOZ BARRON Y JULIO CESAR FERREL PARADA.

En el expediente número 48/2009 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO MANUEL ESQUIVEL GIRON, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de: SUSANA MUÑOZ BARRON Y JULIO CESAR FERREL PARADA, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

Ciudad Juárez, Chihuahua a quince de julio del año dos mil diez.

VISTO para resolver los autos que integran el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO MANUEL ESQUIVEL GIRON, en su carácter de Apoderados General para Pleitos y Cobranzas del INSTITIUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. SUSANA MUÑOZ BARRON Y JULIO CESAR FERREL PARADA, según el expediente número 48/2009 y:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y el demandado al decretarse rebelde no se excepcionó, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.

CUARTO.- Se condena a los demandados SUSANA MUÑOZ BARRON y JULIO CESAR FERREL PARADA, a pagar al actor, conforme al Contrato De Compraventa y Contrato de Crédito con Garantía Hipotecaria la cantidad total del adeudo que asciende a la cantidad de $302,949.28 (TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 189.4930 VSM (CIENTO OCHENTA Y NUEVE PUNTO CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades: $277,116.90 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 173.3350 VSM (CIENTO SETENTA Y TRES PUNTO TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de capital adeudado; La cantidad de $25,832.37 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 16.1580 VSM (DIECISEIS PUNTO MIL QUINIENTOS OCHENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL), por concepto de intereses ordinarios a la fecha de la expedición del estado de cuenta que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción. La cantidad que en su momento resulta por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

QUINTO.- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

SEXTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, el demandado no hace el pago a que se le hizo condena en el resolutivo anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda.

Notifíquese la presente resolución por medio de cédula a la parte demandada en los estrados de este Tribunal al habérsele decretado rebelde, la que se realizará por medio de cédula que se fije en el tablero del Tribunal a través de la Secretaría de Acuerdos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Así lo resolvió y firma el C. Licenciado IVÁN ERIVES BURGOS Juez Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas y firmas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de agosto del 2010.

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL C. Secretaria de Acuerdos.

7808-72-74

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MARIO MOJICA SOLIS
PRESENTE.

En el expediente número 946/09 relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIO MOJICA SOLIS, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua a quince de julio del año dos mil diez. VISTO para resolver los autos que integran el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. MARIO MOJICA SOLIS, según el expediente número 946/2009 y:

RESULTANDO

CONSIDERANDO:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y el demandado al decretarse rebelde no se excepcionó, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.

CUARTO.- Se condena al demandado MARIO MOJICA SOLIS, a pagar al actor, conforme al Contrato de Compraventa y Contrato de Crédito con Garantía Hipotecaria la cantidad total del adeudo que asciende a la cantidad de $246,724.41 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 148.1700 VSM (CIENTO CUARENTA Y OCHO PUNTO MIL SETECIENTOS VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades: $243,132.69 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 146.0230 VSM (CIENTO CUARENTA Y SEIS PUNTO CERO DOSCIENTOS TREINTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades: $191,429.20 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 114.9090 VSM (CIENTO CATORCE PUNTO NUEVE MIL NOVENTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de capital adeudado; La cantidad de $51,703.49 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TRES PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 31.0360 VSM (TREINTA Y UNO PUNTO CERO TRESCIENTOS SESENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL), por concepto de intereses ordinarios a la fecha de la expedición del estado de cuenta que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción. La cantidad que en su momento resulta por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción. Asímismo se declara el vencimiento anticipado del plazo para el pago y cancelación del crédito otorgado, toda vez que el trabajador dejó de cubrir por causas imputables a él, más de setenta y tres mensualidades. Más el pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. En favor de la parte actora.

QUINTO.- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

SEXTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, el demandado no hace el pago a que se le hizo condena en el resolutivo anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda.

Notifíquese a la parte demandada por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 y en los términos del artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles.

Así lo resolvió y firma el C. Licenciado IVÁN ERIVES BURGOS Juez Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de agosto del 2010.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

7809-72-74

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. JUAN ISIDRO PRADO.

En el expediente número 923/2009 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO MANUEL ESQUIVEL GIRON, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de: JUAN ISIDRO PRADO, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

Ciudad Juárez, Chihuahua a quince de julio del año dos mil diez.

VISTO para resolver los autos que integran el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO MANUEL ESQUIVEL GIRON, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITITO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JUAN ISIDRO PRADO, según el expediente número 923/2009 y:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y el demandado al decretarse rebelde no se excepcionó, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.

CUARTO.- Se condena al demandado JUAN ISIDRO PRADO, a pagar al actor, conforme al Contrato de Compraventa y Contrato de Crédito con Garantía Hipotecaria la cantidad total del adeudo que asciende a la cantidad de $240,368.94 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 144.3640 VSM (CIENTO QUINCE PUNTO CIENTO DIEZ VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades $191,599.12 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 115.0110 VSM (CIENTO QUINCE PUNTO CIENTO DIEZ VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de capital adeudado; La cantidad de $48,769.80 (CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 29.2750 (VEINTINUEVE PUNTO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL), por concepto de intereses ordinarios a la fecha de la expedición del estado de cuenta que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción. La cantidad que en su momento resulta por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción. Asimismo se declara el Vencimiento Anticipado del plazo para el pago y cancelación del crédito otorgado, toda vez que el trabajador dejó de cubrir por causas imputables a él, más de veinte mensualidades.

QUINTO.- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

SEXTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, el demandado no hace el pago a que se le hizo condena en el resolutivo anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda.

Notifíquese a la parte demandada por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 y en los términos del artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles.

Así lo resolvió y firma el C. Licenciado IVÁN ERIVES BURGOS Juez Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas y firmas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de agosto del 2010.

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL C.
Secretaria de Acuerdos.

7810-72-74

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: EL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 2048/2009 relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ en su carácter de Apoderado Legal de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de VICTOR ALBERTO MARTINEZ BORJAS, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de agosto del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por el C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, recibido el día nueve de agosto del año dos mil diez, visto lo solicitado, sáquese a remate en Primera Almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; sirviendo como base para el remate la cantidad de $525,000.00 (QUINIENTOS

VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo como postura legal la cantidad de $350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en Primera Almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública..."

Inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y finca, ubicado en Calle Agricultores número 7503 Fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad, inscrita con el número 53, folio 58, libro 4723, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad local.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de agosto del 2010.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMÁS RIGOBERTO MEDRANO.

7822-72-74

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 46/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C MARIO

ALBERTO MIRANDA SILVEIRA., en contra de REYES MARTIN BUENO VARELA y LORENA PORTILLO LOPEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día doce del actual, presentado por el C. PABLO AGUSTIN PEREZ RESENDEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en una casa habitacional ubicada en la Calle Paseos de los Tarahumaras número 15323 del Fraccionamiento Paseos de Chihuahua en esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 103, folio 105 del libro 4008 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $635,272.85

(SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL), Y como postura legal la suma de $423,515.22 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado procesal que guardan los autos constitutivos del presente juicio y advirtiéndose del mismo que por error involuntario en que incurrió este Tribunal, mediante auto de fecha dieciséis del actual, y a fin de corregir la omisión apuntada, se aclara que la fecha en que habrá de verificarse el remate a que dicho proveído se refiere, habrá de verificarse a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, sea el presente proveído parte integral del proveído mencionado líneas atrás de conformidad con el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día uno de septiembre del año dos mil diez, con el número 4. CONSTE. Surtió sus efectos el día dos de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en busca de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 26 de agosto del 2010.

La C. Secretaria. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

7791-72-74

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el exp. núm. 934/98, relativo al J. ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LIC. MARTIN EUGENIO VAZQUEZ VIDAL, apoderado de BANCOMER, S.A., en contra de ADRIAN CARRANZA VILLANUEVA y OFELIA RODRIGUEZ ANTUNA DE CARRANZA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito recibido el día once del actual, presentado por el Licenciado RICARDO RIOS RAMIREZ. Dígasele que no es posible proceder en los términos que solicita, toda vez que la demandada sí ofreció pruebas de su parte. A su diversa solicitud, y dadas sus manifestaciones, de nueva cuenta se señalan las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda, respecto del bien gravado consistente en finca urbana ubicada en la Calle Lago número 1909, lote 5, manzana 1 de esta ciudad, con una superficie de 198.0000 M2, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el número 4993 a folio 151 del libro 2292 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $591,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la suma de $394,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, lo anterior en busca de postores. Se deja sin efectos la audiencia señalada para las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día dieciséis de agosto del año dos mil diez, con el número 37. CONSTE. Surtió sus efectos el día diecisiete de agosto del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de agosto del 2010.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ. 7798-72-73-74

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 1909/1994 relativo al juico HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO SAUL ESTRADA BALAGUER apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de FERNANDO JOSE AMAYA ESTRADA y MARIA DOLORES COLOKURIS DE AMAYA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el licenciado SAUL ESTRADA BALAGUER recibido el dieciocho de los corrientes y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en calle Alaska número 2428, Colonia Quintas del Sol, lote 17 manzana 38 y que obra inscrito bajo la inscripción 4300 folio 134 del libro 2119 de la Sección Primera, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $1,707,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $1,138,000.00 (UN MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ para que

tenga lugar la almoneda indicada, lo anterior con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticuatro de agosto del año dos mil diez, con el número _____. CONSTE. Surtió sus efectos el día veinticinco de agosto del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. Firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 27 de agosto de 2010.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

7720-72-74

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 222/01 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO ENRIQUE AGUILAR ACEVES, en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION BANCARIA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ANTONIO OCTAVIO SUAREZ REYES y MARIA LUISA MARTINEZ TRUJILLO; SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las diez horas con cincuenta y seis minutos del día veintiséis de junio del año en curso, presentado por el Licenciado SAUL ESTRADA BALAGUER, y como lo solicita, se le tiene exhibiendo los edictos de emplazamiento debidamente publicados, los cuales se agregan a los autos, para los efectos legales a que haya lugar. Asímismo, y por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese a la parte demandada el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, con fundamento en los artículos 123, 124, 397, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos respectivos. Sin que sea necesaria la notificación por cédula ordenada en el auto de fecha diez de febrero del presente año, visible a fojas 311 del expediente.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día tres de julio del año dos mil nueve, con el número 16 . CONSTE. Surtió sus efectos el día seis de julio del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 15 de diciembre del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

7721-72-73-74

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 406/2006, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO JORGE BUSTOS FLORES apoderado

de, BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de FRANCISCO ROBERTO BARRIGA ALVAREZ y MARIA ELENA CALVILLO CUEVAS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito del licenciado SAÚL ESTRADA BALAGUER, presentado el veintitrés de agosto del año en curso y, como lo solicita, por las razones que indica, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la Calle Sisoguichi, número 8622 (ocho mil seiscientos veintidós) del Fraccionamiento Mármol, Etapa Tercera, de esta ciudad, mismo que obra inscrito bajo el número 1843 (mil ochocientos cuarenta y tres) a folios 65 (sesenta y cinco) del libro 2533 (dos mil quinientos treinta y tres) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos y cuenta con una superficie de 105.00 (ciento cinco metros cuadrados). Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces consecutivas dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio. Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 1068 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA REBECA PIZARRO MICHEL. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de agosto del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

7722-72-73-74

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

MODESTO MENDIVIL JIMENEZ y DOLORES I. GUERRERO VALENCIA DE MENDIVIL
PRESENTE.-

En el expediente número 343/04, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la LICENCIADAMARIAGUADALUPEFLORESOROZCO apoderada legal de BANCO BANAMEX, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de MODESTO MENDIVIL JIMENEZ y DOLORES IMELDA GUERRERO VALENCIA DE MENDIVIL, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos el escrito recibido el día trece de agosto del año en curso, presentado por el LICENCIADO SAUL ESTRADA BALAGUER, y con fundamento en el artículo 1401 del Código de Comercio se abre el juicio a prueba por un plazo de quince días común a ambas partes, y toda vez que los demandados fueron emplazados por medio de edictos notifíqueseles el presente proveído por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, así como por medio de cédula. Lo anterior con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. Secretaria. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de noviembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. 7719-72-74

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. RICARDO VERA GARCIA
PRESENTE.

En el expediente número 1349/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado de, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de RICARDO VERA GARCIA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el escrito presentado por el C. RENE MUÑOZ MASCORRO en esa misma fecha, y como lo solicita, el período probatorio aperturado por el término de treinta días, empezará a correr una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído en términos del artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que notifíquese el presente proveído por cédula a RICARDO VERA GARCIA así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta localidad.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de agosto del 2010. La Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

7726-72-74

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. RICARDO ROMERO LEON
PRESENTE.

En el expediente número 469/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado de, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de RICARDO ROMERO LEON, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, en Oficialía de Turnos el día dieciséis de los actuales tanto en Oficialía de Turnos como por este Tribunal, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a RICARDO ROMERO LEON la radicación del expediente 469/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA en su carácter de apoderado de SCRAP III, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de agosto del 2010.

Secretaria del Juzgado Sexto de lo Civil Distrito Bravos, Chihuahua. LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

7727-72-74-76

-0-

AVISO

El día veinticinco de agosto del año 2010, ante mí Licenciado JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, en escritura pública número 6536, volumen CXXII, comparecieron en el local de esta Notaría, ubicado en Calle Tercera Norte número quinientos trece, Ciudad Delicias, las señoras CRISTIANA CASTILLO HERNANDEZ e IRENE CASTILLO HERNANDEZ, con el fin de iniciar el trámite extrajudicial de la testamentaria a bienes de su padre señor FRANCISCO CASTILLO PEREZ; quien falleció en Meoqui, Chihuahua, el veintidós de abril del año dos mil siete, exhibiendo acta de defunción y matrimonio del de cujus, así como primer testimonio de la escritura pública cinco mil ciento setenta y cuatro, de fecha nueve de octubre del año dos mil cuatro, ante el suscrito Notario Público, que contiene el testamento público abierto del señor FRANCISCO CASTILLO PEREZ, en el cual instituye como única y universal heredera a su hija CRISTIANA CASTILLO HERNANDEZ, se exhibe su acta de nacimiento, y a su hija IRENE CASTILLO HERNANDEZ como albacea, reconociéndosele el carácter de única y universal heredera y a la segunda como albacea, aceptando la herencia y el cargo de albacea, enunciando van a proceder a la formulación del inventario y avalúo.

Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento del artículo seiscientos treinta y tres, del Código Adjetivo Civil del Estado, por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Delicias, así como en el Periódico Oficial; con el objeto de que si alguien tiene algún derecho respecto de la sucesión lo haga valer dentro de los tres días hábiles siguientes de la última publicación, concurriendo al local de esta Notaría; pídanse los Informes correspondientes.

Cd. Delicias, Chih., 25 de agosto de 2010.

Atentamente

LICENCIADO JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ. Notario Público Número Dos Distrito Abraham González.

7731-72-74

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih

PABLO RIVAS CARDONA
PRESENTE.

En el expediente número 2082/09, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MONICA MEDINA LEDEZMA, en contra de PABLO RIVAS CARDONA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por presentada con su escrito de cuenta la C. LICENCIADA JOSEFINA LIZETH MARTINEZ TORRES, recibido el día ocho de junio del año dos mil diez y con la personalidad que tiene reconocida en autos como autorizado en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, visto lo solicitado; y siendo el momento procesal oportuno se abre el presente juicio a prueba por un término de veinte días comunes para ambas partes por lo que de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles notifíquese al demandado de la apertura del presente juicio a prueba por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y además en el diario de mayor circulación de esta ciudad, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día de la publicación del último edicto de notificación, ya sea del Diario Oficial del Estado o del periódico de mayor circulación de la ciudad . Sustentan este acuerdo los artículos 94, 96. 97, 98, del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ. LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de junio del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.

7729-72-74

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ROBERTO NUÑEZ GALLEGOS, ALMA DELIA LOPEZ ACEVEDO DE NUÑEZ, JULIA GALLEGOS LOZANO DE NUÑEZ, EUSTOLIA NUÑEZ GARCIA DE NIETO, MARCELO NIETO MORALES.

En el expediente número 581/01, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RODOLFO E. LARA RAMIREZ, como apoderado de BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de USTEDES, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.
Agréguese a sus autos el escrito recibido el día ocho de marzo del año en curso, presentado por el LICENCIADO RODOLFO EDUARDO LARA VILLELA. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de ROBERTO NUÑEZ GALLEGOS, ALMA DELIA LOPEZ ACEVEDO DE NUÑEZ, JULIA GALLEGOS LOZANO DE NUÑEZ, EUSTOLIA NUÑEZ GARCIA DE NIETO, MARCELO NIETO MORALES la radicación del presente expediente, emplazándolos por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndoles saber que RODOLFO E. LARA RAMIREZ, como apoderado de BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL las prestaciones que indica en el escrito inicial de demanda, que se les concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro del término concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se notifica de la presente forma, para los efectos legales a que haya a lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de marzo del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

7724-72-73-74

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, manifiesta: Se inicia ante mí el TRÁMITE SUCESORIO INTESTAMENTARIO acumulado a bienes del señor ISRAEL VARGAS BARRAZA, mediante acta 90,145 del libro 93 de registro de actos fuera de protocolo, con fecha 24 de mayo del año 2010, a solicitud de los señores CONSUELO MERINO HERNANDEZ, por sus propios derechos y en su carácter de apoderada de los señores ANGELICA, BIBIANA, ANA CELIA, y MARIA GUADALUPE de apellidos VARGAS MERINO, y el señor ALFREDO VARGAS MERINO, por sus propios derechos y en su carácter de apoderado de los señores LUIS, MARIA ELVA, ARMANDO, MANUEL ARNOLDO, MA. DEL CARMEN MA. DEL ROSARIO, MIRNA, IRMA YOLANDA y, EFRAIN de apellidos VARGAS MERINO, coherederos, a bienes del de cujus, quien falleció en esta ciudad, el día cuatro de junio del 2007. Dicho juicio se denuncia con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquese por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local.

Así mismo se hace un llamado a las personas que se crean con derecho para que comparezcan ante esta Notaría, en un término de (3) días de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 2 de junio del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

7725-72-74

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MARIA ATANACIA CAMPOS QUIROGA
PRESENTE.-

En el expediente número 1385/05, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. CARLOS HOLGUIN MARTINEZ apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA ATANACIA CAMPOS QUIROGA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.
Por presentado el C. LIC. CARLOS HOLGUÍN MARTÍNEZ, en su carácter de Apoderado y Representante Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día dos y en este Juzgado el día cinco de diciembre del año dos mil cinco. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de MARIA ATANACIA CAMPOS QUIROGA, con domicilio en Calle Puerto Beliz número 1316, Arenales 1, de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio y a los profesionistas a que se refiere en su escrito inicial de demanda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día doce de julio del año en curso, el escrito presentado por la LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada MARIA ATANACIA CAMPOS QUIROGA, se ordena que este juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a la parte demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Juárez, Chih. 06 de agosto de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. 7754-72-74-76

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

VICTOR SARMIENTO AGUIRRE
PRESENTE.-

En el expediente número 1401/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y otra apoderadas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de VICTOR SARMIENTO AGUIRRE, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentadas las C. LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ, en su carácter de apoderadas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompañan, recibido en Oficialía de Turnos el día veintiocho y en este Juzgado el día treinta y uno de agosto de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngaseles promoviendo con el carácter que indican juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de VÍCTOR SARMIENTO AGUIRRE, con domicilio en calle Yepómera número 10346-43, Las Arboledas de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como al C. LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o JUAN CARLOS CARRILLO MONTELONGO, y con las facultades que establece el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a las C. LIC. GRACIELA CASTAÑEDA LÓPEZ y/o LUZ MARIA CENTENO CASTRO y/o DANIEL CARRILLO MONTELONGO y/o MARIA CRISTINA REYNOSA RODRIGUEZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día doce de julio del año en curso, él escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada VÍCTOR SARMIENTO AGUIRRE, se ordena que este juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local. (Diario de Juárez ó Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a la parte demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo , todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas

se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., 06 de agosto de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

7757-72-74-76

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: JOSE JUAN ROJO PEREYRA
PRESENTE.-

En el expediente número 1725/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por la LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JOSE JUAN ROJO PEREYRA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el señor Licenciado ARMANDO QUINTANA MEDINA en su carácter de Apoderado General del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. JOSÉ JUAN ROJO PEREYRA, según expediente número 1725/2007; y,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la ACCIÓN HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la demandada no se excepcionó.

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, celebrado el seis de febrero de dos mil uno, entre el señor JOSÉ JUAN ROJO PEREYRA y el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.-

CUARTO.- Se condena al señor JOSÉ JUAN ROJO PEREYRA a pagar a la actora el equivalente a 164.1240 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de suerte principal al veintiocho de febrero de dos mil siete, así como al pago de los Intereses Ordinarios y Moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, conceptos que se computarán en ejecución de sentencia, así como el pago de los gastos y costas generados con motivo del presente juicio, conceptos que se computarán en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.-

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma en que lo establece el artículo 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia, publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de este lugar, así como un tanto en los tableros de este Juzgado.-

NOTIFIQUESE: Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y que da fe. Rubricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.
Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de agosto de 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

7756-72-74

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JUAN MIGUEL ARREOLA DE LA CRUZ, AURORA RIOS PADILLA
PRESENTE.-

En el expediente número 1225/, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y otros apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN MIGUEL ARREOLA DE LA CRUZ y AURORA RIOS PADILLA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentados los C. LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ y/o ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR HELIODORO RAMÍREZ ROMÁN, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompañan recibido en Oficialía de Turnos el día once y en este Juzgado el día doce de agosto de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngaseles demandando con el carácter que indica en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de JUAN MIGUEL ARREOLA DE LA CRUZ Y AURORA RÍOS PADILLA, con domicilio en calle Prieto número 9510 del fraccionamiento Hacienda de las Torres de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como al C. JUAN CARLOS CARRILLO MONTELONGO, y con las facultades que establece el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del estado, a las C. LIC. GRACIELA CASTAÑEDA LÓPEZ y/o LUZ MARIA CENTENO CASTRO y/o MARIA CRISTINA REYNOSA RODRÍGUEZ y/o DANIEL CARRILLO MONTELONGO. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día doce de julio del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada JUAN MIGUEL ARREOLA DE LA CRUZ Y AURORA RÍOS PADILLA, se ordena que este juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a la parte demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd. Juárez, Chih., 06 de agosto de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

7755-72-74-76

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ANA TERESA CONTRERAS ALVIDREZ y JUAN CARLOS CONTRERAS ALVIDREZ.

En el expediente número 1073/2002, relativo al juicio SUMARIO CIVIL promovido por JUAN CARLOS CONTRERAS GONZÁLEZ en contra de ANA LUZ ALVIDREZ DIAZ, en fecha veintitrés de agosto del año dos mil diez, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito de ROBERTO MEDINA VILLALOBOS, recibido en este Juzgado el día diez de los corrientes, respecto a su primera petición, se le tiene exhibiendo la edición de El Heraldo de la Tarde de fechas diecisiete, veinticuatro y treinta y uno de julio del año en curso, así como del Periódico Oficial del Estado de fechas veintiuno y veintiocho de julio y la del cuatro de agosto todos del año en curso, en los que consta la publicación del edicto ordenado en el proveído de fecha nueve de julio del dos mil diez para el emplazamiento de ANA TERESA y JUAN CARLOS de apellidos CONTRERAS ALVIDREZ. Se ordena agregar asímismo, el tanto que de dicho edicto se colocó en el Tablero de Avisos del Tribunal. Por tanto, considerando el tiempo transcurrido a partir de la última publicación del edicto, se declara la rebeldía de los demandados, tomando en cuenta que no dieron contestación a la demanda interpuesta en su contra y por ser el trámite procesal a seguir, se cita a las partes a la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá lugar a las ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIA UNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. En preparación a dicha audiencia, a efecto de poder recibir en la misma el mayor número de pruebas, es conducente proveer respecto a aquellas que por su naturaleza, de ser admitidas, pudieran desahogarse en la misma, por ello para la confesional de ANA TERESA CONTRERAS ALVIDREZ y JUAN CARLOS CONTRERAS ALVIDREZ, se ordena citar a los mismos por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado, para que el día y hora antes señalados comparezcan a absolver de propia voz las posiciones que, en su caso, les sean formuladas y se califiquen de legales, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les podrá tener por confesos, en caso de resultar procedente la admisión y desahogo de dicha prueba. Se previene a JUAN CARLOS CONTRERAS GONZALEZ, para que al desahogo de la referida audiencia se haga acompañar de los testigos que hubiere ofrecido y pueda hacer comparecer voluntariamente, para que, de resultar procedente la admisión de la prueba correspondiente, se desahogue la declaración testimonial respectiva, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por desistido del desahogo de la aludida probanza. En relación a la testimonial hostil a cargo de ROBERTO NIETO GARCIA, quien tiene su domicilio en la calle De Los Monarcas número 1922 del Fraccionamiento Villas del Rey en esta ciudad, túrnense los autos al C. Ministro Ejecutor que corresponda, para que se constituya en el citado domicilio y cite personalmente al testigo hostil, para que a las once horas con cinco minutos del día uno de octubre del año en curso comparezca a este Juzgado, para que, en caso de ser admitido, rinda su testimonio, apercibido de que de no comparecer sin justa causa, o que de comparecer y se negare a declarar, se aplicarán en su contra los medios de apremio que establece la Ley. Asímismo, a efecto de que se desahogue en dicha audiencia la prueba documental ofrecida en el escrito de contestación incidental de demanda, ello en caso de que resulte procedente su admisión, gírese oficio al Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación, Chihuahua, para que bajo protesta de decir verdad, informe si existe o existió alta de trabajo de los C.C. ANA TERESA y JUAN CARLOS de apellidos CONTRERAS ALVIDREZ. Queda a disposición del incidentista el oficio antes ordenado, para que lo haga llegar a su destinatario dado el cúmulo de labores del Tribunal. NOTIFIQUESE a los C.C. ANA TERESA CONTRERAS ALVIDREZ y JUAN CARLOS CONTRERAS ALVIDREZ, a través de edicto que deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios que se editan en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 110, 273, 497, 498, 499 y 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar, del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, a 26 de agosto del año 2010.

La C. Secretaria del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO. 7743-72-74

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. SARAI SOLANO GUILLEN:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, y dentro de los autos del expediente número 1755/04, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted con fecha dieciséis de julio del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

Por recibido un escrito de la Licenciada CAROLINA CASTRO VILLANUEVA, el día catorce de los corrientes, con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada, es general y no particular del actor, emplácesele a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha veinte de octubre del año dos mil nueve, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le conceden tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en los artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Se tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones y documentos en su nombre a la Licenciada CYNTHIA ROCIO GARCIA NIEVES y a las E. D. OLGA MELINA OSTOS GARCIA y/o BRENDA YOLANDA ESTRADA CHUMACERO.
NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO:

CIUDAD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido mediante turno a este Juzgado un escrito suscrito por los CC. LICENCIADOS CAROLINA CASTRO VILLANUEVA, REYNA PIMENTEL ORDAZ, ARMANDO QUINTANA MEDINA y SALVADOR HELIODORO RAMIREZ ROMAN, y demás documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene a los comparecientes, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifican con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma personalidad que se les reconoce para los efectos legales a que haya lugar, por encontrarse la misma ajustada a derecho, y con tal personalidad, se le tiene promoviendo Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de SARAI SOLANO GUILLEN con domicilio en la Calle Neuquen número 3531 de Paraje del Sur XI de esta ciudad, demandándoles las prestaciones a que se refieren en su escrito de cuenta. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Gómez Morín número 1568-29-C, Centro Comercial Satélite en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados GRACIELA CASTANEDA LOPEZ y/o LUZ MARIA CENTENO CASTRO y/o MARIA CRISTINA REYNOSA RODRIGUEZ y/o DANIEL CARRILLO MONTELONGO y/o C. JUAN CARLOS CARRILLO MONTELONGO y/o LUIS ALBERTO MEDINA QUINTANA.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 06 de agosto del 2010.

LA C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Disatrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

7742-74-76

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENC!ADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha trece de julio de 2010, de la que se tomó razón bajo el número 22561del libro veintiséis de registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora FRANCISCA MARTINEZ CASTILLO, quien falleció en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, el día dieciocho de enero del año dos mil ocho. La radicación se hizo a solicitud del señor DAVID MIRANDA NEVAREZ y los señores IRMA, GLORIA, DAVID, LUZ y OFELIA, todos ellos de apellidos MIRANDA MARTINEZ, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron !os comparecientes que son cónyuge supérstite y los únicos hijos respectivamente y por lo tanto son los parientes más próximos de la autora de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en El Heraldo de Chihuahua, Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cuauhtémoc, Chih., a 2 de septiembre de 2010.

El Notario Público Número Dos. LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

7801-72-74

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. OLIVIA HOLGUIN VALVERDE DE LOPEZ y RIGOBERTO LOPEZ VAQUEZ.
Presente:

En el expediente número 1627/2009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la C. LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ y/o ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR HELIODORO RAMIREZ ROMAN, apoderados de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OLIVIA HOLGUIN VALVERDE DE LOPEZ y RIGOBERTO LOPEZ VAQUEZ, entre otras constancias obran los siguientes:

ACUERDO INICIAL:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día veinticuatro de septiembre del presente año, presentados por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ y/o ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR HELIODORO RAMIREZ ROMAN apoderados de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES , fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicitan en su carácter de representante legal de INFONAVIT, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las constancias que se exhiben, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; téngaseles promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de OLIVIA HOLGUIN VALVERDE DE LOPEZ y RIGOBERTO LOPEZ VAZQUEZ, con domicilio en la calle Balcón de la Luna número 8217 Fraccionamiento Vista del Valle de esta Ciudad Juárez, Chihuahua; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la central de actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele

correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Manuel Gómez Morín número 1568 local 29-c del Centro Comercial Satélite y para los efectos precisados a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J.A. ROCHA V.P. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA REINA PIMENTEL ORDAZ, recibido en este Juzgado el día cuatro de agosto del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado los C.C. OLIVIA HOLGUIN VALVERDE DE LOPEZ y RIGOBERTO LOPEZ VAZQUEZ, emplácese a dichas personas por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado concediéndoles un término de nueve días a que se refiere el auto inicial más ocho días, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Asímismo deberá de comparecer ante esta presencia Judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J.A. ROCHA V.P. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 10 de agosto de 2010.

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.
Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil.

7751-72-74-76

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.
C. MARTIN GALICIA VILLEGAS e HILDA ROCIO SILVA MORALES DE GALICIA
PRESENTE.-

En el expediente número 1522/2009 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por la C. LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y REYNA PIMENTEL, apoderadas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARTIN GALICIA VILLEGAS e HILDA ROCIO SILVA MORALES DE GALICIA, entre otras constancias obran los siguientes:

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el escrito de LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y REINA PIMENTEL apoderadas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Téngasele al ocursante en su carácter de apoderado de INFONAVIT, personalidad que acredita y que en este acto se le reconoce en virtud de la documental pública que exhibe. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de MARTIN GALICIA VILLEGAS e HILDA ROCIO SILVA MORALES DE GALICIA quienes pueden ser emplazados a juicio en el domicilio ubicado en la calle Paseo de Condores número 8250-12 del Fraccionamiento Paseos del Alba de esta ciudad, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento quedando copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de ley exhibidas córrase

traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Asímismo se le hace saber a las partes que dado que el presente juicio se rige por las disposiciones del Decreto de Reforma número 798/01 V P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de febrero del 2001, y que inició vigencia el 12 de abril del mismo año; virtud a lo que se ordena hacerle saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Manuel Gómez Morín número 1568 local 29-C del Centro Comercial Satélite y para los efectos precisados a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el C. Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. J.A ROCHA V.P. GUERRERO. Rúbricas.

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA, recibido en este Juzgado el día ocho de julio del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados los C.C. MARTIN GALICIA VILLEGAS e HILDA ROCIO SILVA MORALES DE GALICIA, emplácese a dichas personas por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado concediéndoles un término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Asímismo deberá de comparecer ante esta presencia Judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J.A. ROCHA V.P. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 02 de agosto de 2010.

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.
Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil.

7750- 72-74-76

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL: PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 342/2009 relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ en su carácter de Apoderado Legal de HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de MARTHA CATALINA VALDEZ SILVA, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO, DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Agréguese el escrito presentado por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, recibido el trece de agosto del año

en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, y que, obra inscrito bajo el número 11, folio 11, libro 2678, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $201,250.00 (DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100, M. N.) y como postura legal la cantidad de $134,166.66 (CIENTO TREINTA y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍAVEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

Inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y finca, ubicado en Calle Arabe número 8937 Fraccionamiento Hacienda de las Torres Etapa 1, de esta ciudad, inscrita con el número 11, folio 11, libro 2678, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad local.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de agosto del 2010.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

7820-72-74

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: EL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 879/2009 relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ en su carácter de Apoderado legal de HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JESÚS ALVARADO RENTERIA y YAZMIN ROSA MARIA VILLARREAL PÉREZ DE ALVARADO, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE AGOSTO EL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese el escrito presentado por el C. CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, recibido el día dieciocho de agosto del año dos mil diez, visto lo solicitado, sáquese a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; sirviendo como base para el remate la cantidad de $231,842.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA y DOS PESOS 00/100 M. N.), siendo como postura legal la cantidad de $154,561.33 (CIENTO CINCUENTA y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA y UN PESOS 33/100 M. N.), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública.

Inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y finca, ubicado en calle Paseo de los Gorriones número 7631 interior 11-d condominio Paseos del Alba, de esta ciudad, inscrita con el número 78, folio 79, libro 2960, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad local.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de agosto del 2010.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

7821-72-74

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, Notario Público Número Dos en actual ejercicio para el Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 22 veintidós, del volumen 2 dos, otorgada con fecha 11 once de agosto del año 2010 dos mil diez, en el Protocolo Abierto Ordinario, compareció ante mí el señor FERNANDO

DOMINGUEZ LUNA, por sus propios derechos y en su carácter de mandatario de los señores DANIEL, JOSE ELIAS y GONZALO, todos de apellidos DOMINGUEZ LUNA, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de su madre la señora RAFAELA LUNA SALAZAR, fallecida el día 17 diecisiete de febrero de 1995 mil novecientos noventa y cinco, en Gómez Farías, Chihuahua, manifestando ser el compareciente y sus hermanos quienes le sobreviven a la autora de la sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas del Registro Civil que tuve a la vista.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo Noroeste de Chihuahua.

Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Doctor Brondo número 14 catorce de esta ciudad de Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih. a 3 de septiembre de 2010.

Atentamente

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA. Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua.

7824-72-74

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1286/07 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LIC. JUAN GARDEA GUERRA, endosatario en procuración de LUZ OLIVIA ENRIQUEZ PEREZ, en contra de ENRIQUE LANG BERNAL, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día seis de agosto del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JUAN GARDEA GUERRA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, sáquese de nuevo a remate en segunda almoneda con todo y gravamen en caso de haberlo, el cincuenta por ciento del terreno y finca en él construida, ubicada en la Calle Acequia del Barro número 3709 del Fraccionamiento Las Acequias I Etapa en esta ciudad, identificado como lote 25, manzana III con superficie total de 110.25 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 3244, a folio 189, del libro 1844 de la Sección Primera, fijándose como base para el remate menos el veinte por ciento de la tasación, la cantidad de $220,400.00 PESOS (DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de las cantidades fijadas por los peritos designados; y como postura legal se fija la cantidad de $146,933.33 PESOS (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que corresponde a las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta localidad, fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, señalándose para tal efecto NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, y se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate.- Artículos 1411, 1412 del Código de Comercio y 752 del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria al Mercantil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M.CARDENAS V.L.A. RAMOS G.- RUBRICAS.

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 11 de agosto de 2010.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

7823-72-73-74

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. NABOR DEL ANGEL LUCAS
PRESENTE.-

En el expediente número 77/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NABOR DEL ANGEL LUCAS, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, recibido en este Juzgado el día veintisiete de mayo del presente año, a las doce horas con treinta y nueve minutos, y como lo solicita, se abre el presente juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes, debiéndose notificar el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. De conformidad con los artículos 282 y 499 en relación con el 504 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 30 de agosto de 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. C. Secretario de Acuerdos. 7813-72-74

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. ANGEL ROMERO RAMIREZ
PRESENTE.-
En el expediente número 907/09, relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANGEL ROMERO RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ. VISTO para resolver los autos que integran el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO MANUEL ESQUIVEL GIRON, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. ANGEL ROMERO RAMIREZ, según el expediente número 907/09 y :

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
Por lo que es procedente resolver y se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y el demandado al decretarse rebelde no se excepcionó, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.

CUARTO.- Se condena al demandado ANGEL ROMERO RAMIREZ, a pagar al actor, conforme al Contrato de Compraventa y Contrato de Crédito con Garantía Hipotecaria la cantidad total del adeudo que asciende a la cantidad de $235,101.30 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO UN PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 141.2020 veces Salario Mínimo (ciento cuarenta y uno punto dos mil veinte veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) Ciento once punto seis mil trescientos ochenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), por 1665.92 (un mil seiscientos sesenta y cinco punto noventa y dos veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de $202,287.66 (Doscientos dos mil doscientos ochenta y siete pesos 66/100 Moneda Nacional), equivalentes a 121.4270 veces el salario mínimo mensual en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado. La cantidad de $32,813.62 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 19.6970 veces salario mínimo (diecinueve punto seis mil novecientos setenta veces el salario mínimo mensual), por concepto de intereses ordinarios a la fecha de la expedición del estado de cuenta que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción. La cantidad que en su momento resulta por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta

la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción. La cantidad que en su momento resulta por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

QUINTO.- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

SEXTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, el demandado no hace el pago a que se le hizo condena en el resolutivo anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda. Notifíquese la presente resolución por medio de edictos a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 499 y 502 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Así lo resolvió y firma el C. Licenciado IVÁN ERIVES BURGOS Juez Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. Secretario. Rúbricas. DOY FE

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de agosto del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. 7816-72-74

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos,
Cd. Juárez, Chih.

C. SAUL LIRA SANCHEZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 1214/2008, relativo al juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de Usted, con fecha veinticuatro de agosto del año en curso, se dictó sentencia cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO. - Ha procedido la Vía Hipotecaria.

SEGUNDO. – La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia:

TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Institución de Crédito Actora, de la cantidad de 69,455.17 UNIDADES DE INVERSION, equivalentes a $278,421.41 M.N.(DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que se indican en la certificación que se anexa (visible de fojas 10 a la 77 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día diecinueve de junio del dos mil nueve; así como al pago de los intereses que se sigan causando a partir de esta última fecha y, hasta aquella en que se haga la total liquidación del adeudo, a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción, a favor de la parte actora, según el valor que tengan las unidades de inversión conforme a su conversión fijada por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación, a la fecha en que se haga el pago total del adeudo.

CUARTO. - Asímismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.

QUINTO. - Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe. - DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 31 de agosto del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

7812-72-74

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

THALIA CELINA CORREA ARCOS.

En el expediente número 1419/2008, relativo al JUICIO DE DESAHUCIO promovido por el LICENCIADO ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, apoderado de FELIPE COLOMO CASTRO, en contra de THALIA CELINA CORREA ARCOS y MARIA CALDERON CASANOVA; se dictó la sentencia cuyos puntos resolutivos dicen:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Desahucio.

SEGUNDO.- La parte actora, probó los elementos constitutivos de su acción, mientras que la demandada THALÍA CELINA CORREA ARCOS no se excepcionó y MARIA CALDERON CASANOVA no acreditó sus excepciones en consecuencia;

TERCERO.- Se condena a la demandada THALIA CELINA CORREA ARCOS a la desocupación y entrega del bien inmueble arrendado consistente en el local comercial ubicado en la Calle Allende número 115 (ciento quince) del Sector Centro de esta Ciudad. CUARTO.- Asímismo, se condena a las demandadas THALIA CELINA CORREA ARCOS y MARIA CALDERON CASANOVA, al pago de las rentas adeudadas, a partir del mes de septiembre del año dos mil ocho, a razón de $7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mensuales, más el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Cedular por Arrendamientos de Inmuebles Estatal, y las que se continúen venciendo hasta la total desocupación y entrega del bien arrendado y sus correspondientes impuestos; y al pago de gastos y costas originados en el presente juicio.

QUINTO.- Se dejan a salvo los derechos de la parte actora para que en la vía y forma que legalmente corresponda, reclame el pago de la prestación identificada con el número 3) del capítulo correspondiente del escrito inicial de demanda.

SEXTO.- Si en los próximos cinco días THALIA CELINA CORREA ARCOS no desocupa el inmueble y las demandadas no hacen pago de las cantidades a que se les condena, procédase a realizar el lanzamiento a su costa y embárguense bienes de su propiedad para que con su producto se realice el pago a la actora.

SÉPTIMO.- Notifíquese a la demandada THALIA CELINA CORREA ARCOS, los puntos resolutivos de la presente sentencia por medio de edictos que se publicarán dos veces de siete en siete días, en un periódico de información de este Distrito, en el Periódico Oficial del Estado, así como por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se publica de la presente forma, para los efectos legales a que haya lugar. (Dos rúbricas).

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de agosto del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

7818-72-74

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1167/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JOSÉ ANTONIO TORRES GARCIA, apoderado legal de, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARI CARMEN OJEDA HERRERA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado el dieciséis de agosto del año en curso, por el LIC. JOSÉ ANTONIO TORRES GARCIA, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la Calle lateral de Guatemala número 713 interior 2, Colonia Panamericana, en Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 132.5000 metros cuadrados, e inscrito bajo el número 27 folio 27 libro

4289 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $893,500.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de $595,666.66 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE. Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de agosto del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

7817-72-74

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Ciivl
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.
COMERCIAL EL RECUERDO, S.A. DE C.V.
Presente.

En el expediente número 1232/06, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por OCTAVIO PORTILLO MADRID, en contra de COMERCIAL EL RECUERDO, S.A. DE C.V., encargado del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de diciembre del año dos mil seis. Por presentado el C. OCTAVIO PORTILLO MADRID, con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día treinta de noviembre y en este Juzgado el día cuatro de diciembre del año dos mil seis.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Téngasele demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de la persona moral denominada “COMERCIAL EL RECUERDO, S.A. DE C.V. “, a través de su representante legal o quien acredite tener facultades para ello, con domicilio en Ave. Valle de Juárez número 7805, así como en contra del C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BRAVOS, con domicilio en el edificio administrativo de Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, ambos de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el Artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se tiene autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refieren en su escrito inicial de demanda, así como al C. LIC. RAUL ROMERO CERVANTES.- Artículos 248, 249, 250, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de mayo del año dos mil diez.

Por recibido el día doce de mayo del año en curso, el escrito presentado por el LIC. RAUL ROMERO CERVANTES, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancias que obran en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el

término de nueve días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera de lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado, lo anterior de conformidad con los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE .- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de mayo del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. 7802-72-74-76

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. ALEJANDRO CAMACHO MARTINEZ.

En el expediente número 78/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO MANUEL ESQUIVEL GIRON, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de: ALEJANDRO CAMACHO MARTINEZ, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

Ciudad Juárez, Chihuahua a quince de julio del año dos mil diez. VISTO para resolver los autos que integran el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO MANUEL ESQUIVEL GIRON, en su carácter de apoderado general para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. ALEJANDRA CAMACHO MARTINEZ , según el expediente número 78/2009 y: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y el demandado al decretarse rebelde no se excepcionó, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.

CUARTO.- Se condena a la demandada ALEJANDRA CAMACHO MARTINEZ , a pagar al actor, conforme al Contrato de Compraventa y Contrato de Crédito con Garantía Hipotecaria la cantidad total del adeudo que asciende a la cantidad de $195,977.85 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 122.5830 VSM (CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades: $186,059.29 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL) , equivalentes a 166.3790 VSM (CIENTO SESENTA Y SEIS PUNTO TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de capital adeudado; La cantidad de $9,918.55 (NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL) , equivalentes a 6.2040 VSM (SEIS PUNTO DOS MIL CUARENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL), por concepto de intereses ordinarios a la fecha de la expedición del estado de cuenta que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción. La cantidad que en su momento resulta por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción. Asímismo se declara el Vencimiento Anticipado del plazo para el pago y cancelación del crédito otorgado, toda vez que el trabajador dejó de cubrir por causas imputables a él, mas de veinte mensualidades.

QUINTO.- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

SEXTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, el demandado no hace el pago a que se le hizo condena en el resolutivo anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda. Notifíquese la presente resolución por medio de cédula a la parte demandada en los estrados de este Tribunal al habérsele decretado rebelde, la que se realizará por medio de cédula que se fije en el tablero del Tribunal a través de la Secretaria de Acuerdos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Así lo resolvió y firma el C. Licenciado IVÁN ERIVES BURGOS Juez Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.- Rúbricas y firmas.

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de agosto del 2010.

C. Secretaria de Acuerdos. LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. 7811-72-74

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. OSCAR CRUZ LEON.
Presente.

En el expediente número 97/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OSCAR CRUZ LEON, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de julio del año dos mil diez. VISTO para resolver los autos que integran el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. OSCAR CRUZ LEON, expediente número 97/09 y :

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O:
R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y el demandado al decretarse rebelde no se excepcionó, en consecuencia:
TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.

CUARTO.- Se condena a la parte demandada OSCAR CRUZ LEON, a pagar al actor, conforme al CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONTRATO DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA la cantidad total del adeudo que asciende a la cantidad de $189,108.08 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 118.2860 VSM (CIENTO DIECIOCHO PUNTO DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL). Se acredita el adeudo con el estado de cuenta elaborado por el contador facultado de la institución que represento, misma que anexo a la presente demanda, y que resulta de multiplicar 118.2860 VSM (CIENTO DIECIOCHO PUNTO DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL) por 1537.3279 VSM (mil quinientos treinta y siete punto tres mil doscientas setenta y nueve veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades: $177,429.76(ciento setenta y siete mil cuatrocientos veintinueve pesos 76/100 Moneda Nacional), equivalentes a 110.9810 VSM (ciento diez punto nueve mil ochocientos diez veces el salario mínimo mensual en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado. La cantidad de $11,678.76 (once mil seiscientos setenta y ocho pesos 76/100 Moneda Nacional), equivalentes a 7.3050 VSM (siete punto tres mil cincuenta veces el salario mínimo mensual), por concepto de intereses ordinarios a la fecha de la expedición del estado de cuenta que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción. La cantidad que en su momento resulta por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

QUINTO.- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

SEXTO.- Si en el término de CINCO DÍAS contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, el demandado no hace el pago a que se le hizo condena en el resolutivo anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda.

Notifíquese la presente resolución por medio de cédula a la parte demandada en los estrados de este Tribunal al habérsele decretado rebelde, la que se realizará por medio de cédula que se fije en el tablero del Tribunal a través de la Secretaria de Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con

quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario rúbrica. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de agosto del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

7815-72-74

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A PEDRO CARDENAS SALAICES
Presente.

En el expediente número 54/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PEDRO CARDENAS SALAICES, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de mayo del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dieciocho de mayo del año dos mil diez, presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en cuenta que PEDRO CARDENAS SALAICES no compareció a juicio dentro del término establecido en el auto de radicación, con fundamento en los artículos 248 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, se declara su rebeldía, y se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejó de contestar. Visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de quince días comúnes a ambas partes, notifíquese por medio de edictos el presente proveído que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 499 del precepto legal antes mencionado.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario rúbrica. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de agosto del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

7814-72-74

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

VICTOR LOPEZ GUERRERO
PRESENTE.-

En el expediente número 1329/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTRA APODERADAS DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VÍCTOR LÓPEZ GUERRERO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÀREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentadas los C. LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompañan, recibido en Oficialía de Turnos el día veinte y en este Juzgado el día veintiuno de agosto de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngaseles promoviendo con el carácter que indican juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de VICTOR LÒPEZ GUERRERO, con domicilio en calle Pradera de Urique número 9511 del fraccionamiento Praderas de la Sierra de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la

Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el articulo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, y con las facultades que establece el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a las C. LIC. GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ y/o LUZ MARIA CENTENO CASTRO y/o DANIEL CARRILLO MONTELONGO y/o MARIA CRISTINA REYNOSA RODRÍGUEZ.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.
Por recibido el día doce de julio del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada VÍCTOR LÓPEZ GUERRERO, se ordena que esté juicio sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a la parte demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"

CD. JUÁREZ, CHIH.,06 DE AGOSTO DE 2010.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

7752-72-74-76

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ANA ELIZABETH LERMA LERMA
PRESENTE

En el expediente número 1881/07 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANA ELIZABETH LERMA LERMA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día dieciocho y en este

Juzgado el día diecinueve de diciembre de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica, juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ANA ELIZABETH LERMA LERMA, con domicilio en calle Hacienda Los Potreros número 3218 del Fraccionamiento Hacienda de las Torres Universidad, etapa II de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda. así como a los C. LIC. SALVADOR RAMÍREZ ROMÁN y/o ORLANDO VILLALOBOS SEAÑEZ y/o OSCAR GARCÍA y/o LEONARDO JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y/o XOCHITL ITZEL FLORES OLAVE y/o VELIA FLORES OLAVE, así como a los C.E.D. ALMA ROSA SUÁREZ GAN, JAIME TERÁN RUIZ, LAURA SOLÍS DOMÍNGUEZ, TANIA RAQUEL MEDINA ROS, ISABEL ÁVILA, JESÚS FLORES OLAVE, GABRIELA LIZETH GÓMEZ GARCÍA y ROSARIO FRANCO JIMÉNEZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día tres de agosto del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada ANA ELIZABETH LERMA LERMA, se ordena que este juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (DIARIO DE JUÁREZ Ó NORTE), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de CINCO DÍAS a que se refiere el auto inicial, más OCHO como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a la parte demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Juárez, Chih., 06 de agosto de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

7753-72-74-76

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JOSE MANUEL VILLALOBOS ACOSTA
PRESENTE

En el expediente número 1793/07, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ MANUEL VILLALOBOS ACOSTA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día seis y en este Juzgado el día siete de diciembre de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando con el carácter que indica, en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de JOSÉ MANUEL VILLALOBOS ACOSTA, con domicilio en calle Tito Guizar número 440, Villa Colonial de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. OSCAR MANUEL GARCÍA MOLINA y/o LUÍS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o KARINA MEDINA CARAVEO y/o SALVADOR RAMÍREZ ROMÁN y/o JESÚS H. QUINTANA DÍAZ y/o SANDRA CARBAJAL PROVENCIO y/o MARGARITA GARCÍA GUEVARA y/o JAVIER GÓMEZ ITO y/o MANUEL ESQUIVEL y/o JORGE ESPINOZA CORTÉZ y/o LUÍS ORLANDO VILLALOBOS SEAÑEZ. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día tres de agosto del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada JOSE MANUEL VILLALOBOS ACOSTA, se ordena que este juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a la parte demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Juárez, Chih., 06 de agosto de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

7744-72-74-76

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES: EN CONTRA DE LOS SRES: ALMA IRIS VILLA VARELA Y RAMON HERNANDEZ PERCHES.
PRESENTE

En el expediente número 1848/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALMA IRIS VILLA VARELA Y RAMON HERNANDEZ PERCHES, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito de la C. Licenciada LORENZA GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se abre el presente juicio a prueba por el término de TREINTA DIAS común para ambas partes, y se ordena notificar el presente auto conforme lo dispone el Artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, por medio de edictos que se deberá publicar por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, debiendo notificarse además conforme lo dispone el Artículo 497 del citado ordenamiento legal, por lo demás que pide, en cuanto a las pruebas ofrecidas, dígasele que una vez que exhiba los ejemplares de los periódicos se acordará lo conducente.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quién actúa y da fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.-SECRETARIO RUBRICAS.-DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 6 de agosto del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO

7745-72-74

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

BLANCA MAYELA RODRÍGUEZ CÓRDOVA.
PRESENTE.-

En el expediente número 1770/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de BLANCA MAYELA RODRIGUEZ CORDOVA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día cuatro y en este Juzgado el día cinco de diciembre de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de BLANCA MAYELA RODRÍGUEZ CÓRDOVA, con domicilio en calle Rivera Cruz número 443, Riberas del Bravo VI-A de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo

como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. IVETTE DE LA PEÑA DÍAZ INFANTE y/o OSCAR MANUEL GARCÍA MOLINA y/o KARINA MEDINA CARAVEO y/o LUÍS ORLANDO VILLALOBOS SEAÑEZ y/o JESÚS H. QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR RAMÍREZ ROMÁN y/o LUÍS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o JAVIER GÓMEZ ITO y/o MANUEL ESQUIVEL y/o JORGE ESPINOZA CORTEZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día tres de agosto del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada BLANCA MAYELA RODRÌGUEZ CÓRDOVA, se ordena que este juicio sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a la parte demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Juárez, Chih., 06 de agosto de 2010.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

7746-72-74-76

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1760/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DE , INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ISMAEL ÁVILA LÓPEZ Y MARIA SOLEDAD MARTÍNEZ PÉREZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE- Por presentado el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día tres y en este Juzgado el día cuatro de diciembre de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica, juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ISMAEL ÁVILA LÓPEZ y MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ PÉREZ, con domicilio en calle Puerto Dover número 1313, Arenales de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con

las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. IVETTE DE LA PEÑA DÍAZ INFANTE y/o OSCAR MANUEL GARCÍA MOLINA y/o KARINA MEDINA CARAVEO y/o LUÍS ORLANDO VILLALOBOS SEAÑEZ y/o JESÚS H. QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR RAMÍREZ ROMAN y/o LUÍS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o JAVIER GOMEZ ITO y/o MANUEL ESQUIVEL y/o JORGE ESPINOZA CORTEZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos , con quien actúa y dá fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día tres de agosto del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada ISMAEL ÁVILA LÓPEZ Y MARIA SOLEDAD MARTÍNEZ PÉREZ, se ordena que este juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a la parte demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

“Sufragio Efectivo: No Reelección

“Cd. Juárez, Chih., 06 de agosto de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ. 7747-72-74-76

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JOSEFINA REYES SARIÑANA
PRESENTE.-

En el expediente número1341/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSEFINA REYES SARIÑANA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÀREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DELAÑO DOS MIL NUEVE. Por presentados los C. LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y REINA PIMENTEL ORDAZ y ARMANDO QUINTANA MEDINA y SALVADOR HELIODORO RAMIREZ ROMAN, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene

por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompañan recibido en Oficialía de Turnos el día veinte y en este Juzgado el día veintiuno de agosto de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngaseles demandando con el carácter que indican en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de JOSEFINA REYES SARIÑANA, con domicilio en calle Golfo de Guayaquil número 9370 del fraccionamiento Ciudad Moderna de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como al C. LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o JUAN CARLOS CARRILLO MONTELONGO, y con las facultades que establece el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a las C. LIC. GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ y/o LUZ MARIA CENTENO CASTRO y/o DANIEL CARRILLO MONTELONGO y/o MARIA CRISTINA REYNOSA RODRIGUEZ. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día tres de agosto del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada JOSEFINA REYES SARIÑANA, se ordena que esté juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a la parte demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Juárez, Chih., 06 de agosto de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

7749-72-74-76

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ERIKA ELENA MONTES HERNÁNDEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 893/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ERIKA ELENA MONTES HERNÁNDEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de julio del año dos mil siete. Por presentado el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de apoderado general del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo

acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día cuatro y en este Juzgado el día cinco de julio de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica, juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ERIKA ELENA MONTES HERNÁNDEZ, con domicilio en Anazasi 1148, colonia Águilas de Zaragoza de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a lo C. IVETTE DE LA PEÑA DÍAZ INFANTE y/o OSCAR MANUEL GARCÍA MOLINA y/o JESÚS H. QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR RAMÍREZ ROMAN y/o LUÍS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o OSCAR REYES SARELLANES y/o JAVIER GOMEZ ITO y/o MANUEL ESQUIVEL y/o JORGE ESPINOZA CORTÉZ.

NOTIFIQUESE:
Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos , con quien actúa y dá fe. Doy fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de agosto del año dos mil diez. Por recibido el día tres de agosto del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada ERIKA ELENA MONTES HERNÁNDEZ, se ordena que esté juicio sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (DIARIO DE JUÁREZ Ó NORTE), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de CINCO DÍAS a que se refiere el auto inicial, más OCHO como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a la parte demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Juárez, Chih., 06 de agosto de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ. 7748-72-74-76

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 1053/2010, relativo al juicio especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JOSE MANUEL PASCUAL MORALES ASTORGA y MARIA SOLEDAD HINOJOS GUTIERREZ, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:
PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JOSE MANUEL PASCUAL MORALES ASTORGA y MARIA SOLEDAD HINOJOS GUTIERREZ, contraído el día veintiuno de noviembre del año dos mil cinco, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

TERCERO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 859, folio 104, libro 73; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. La Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de MARIA SOLEDAD HINOJOS GUTIERREZ, recibido el día veintitrés de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día nueve de agosto del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. 7972-74

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1833/2008 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PATRIMONIO, S.A. DE C.V., en contra de OSCAR GERARDO TOLSA RIVERA. Se dictó un auto que a la letra dice:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el C. LIC. MEDARDO BARRERA MONTOYA, recibido el día dieciocho de agosto del año en curso, y como lo solicita, sáquese a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía en autos; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, (Diario de Juárez o Periódico Norte) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; sirviendo como base para el remate la cantidad de $ 829,850.00 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de ($ 553,233.32 QUINIENTOS

CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONA), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Ubicado en Calle Privada de Cataluña número 2204-38, lote número 38, manzana número 8, Fraccionamiento Privadas Miraloma, Sector Español Etapa III, de esta ciudad, inscripción 12, folio 12, libro 4912 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 01 de septiembre del 2010.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO. 7973-74-76

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 12 de julio del 2010, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Acta Notarial número 41,772 del libro número 62 de actos fuera de protocolo, comparecieron los señores MARIA DEL REFUGIO SALINAS RIVERA, DORA LILIA, ELSA AMALIA, MARIA DEL REFUGIO, MARIA DOMINGA, JOSE ELIAS y JESUS MANUEL de apellidos MENDOZA SALINAS; con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes del señor ELIAS MENDOZA CARBAJAL, persona que falleció en esta ciudad, el día primero de julio del dos mil cinco, manifestando asímismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al autor de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., agosto 28 del 2010.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA. Notario Público Número 15.

7978-74-76

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 8 de julio del 2010, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Ata Notarial número 41700 del libro número 62 de actos fuera de protocolo, comparecieron los señores JOSE FEDERICO, MARIA LAURA, MANUELA IRENE, JULIETA y MARCELA de apellidos OLIVAS PRIETO, esta última en su carácter de apoderada de la señora SOCORRO PATRICIA OLIVAS PRIETO, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes de la señora IRENE PRIETO MELENDEZ, persona que falleció en esta ciudad el día 23 de octubre del 2008, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a la autora de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., agosto 31 del 2010.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA. Notario Público Número 15. 7977-74-76

-0-

AVISO NOTARIAL

A LOS INTERESADOS EN LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR FLAVIO RAMOS PIÑON

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor FLAVIO RAMOS PIÑON, de la que se tomó razón bajo el número 415 cuatrocientos quince, volumen uno de registro de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, el día nueve

de agosto del año dos mil diez. El inicio de trámite se hizo a solicitud de la señora IGNACIA DIAZ PORRAS, en su carácter de cónyuge; así como apoderada de sus hijos MARIBEL, MARGARITA, LORENA IVONNE, ROSA MARIA, MARTIN, HÉCTOR, JORGE, FLAVIO y JAVIER todos de apellidos RAMOS DIAZ, en su carácter de hijos del señor FLAVIO RAMOS PIÑON, quien falleció en la Ciudad de Ascensión, Chihuahua, el día 13 de marzo de 1995. En el acta respectiva se acreditó el parentesco y grado de las personas antes mencionadas con sus respectivas actas de nacimiento y bajo protesta de decir verdad, manifestaron, la primera ser la cónyuge y los segundos que ellos son la totalidad de los descendientes en primer grado del de cujus.

Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito o cualquier interés jurídico a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a la oficina ubicada en Calle Abasolo número 357, Colonia Centro, de esta Ciudad de Ascensión, Chihuahua, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día en que se haga la última publicación. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario y el Periódico Oficial del Estado.

Ascensión, Chihuahua, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil diez.

El Notario Público Número Seis del Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua. LIC. JUAN EUGENIO GAMBOA GOMEZ DEL CAMPO. 7979-74-76

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 90726 noventa mil setecientos veintiséis del libro 94 noventa y cuatro para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 19 de agosto del 2010 dos mil diez se inició la sucesión intestamentaria a bienes del señor JESUS MANUEL QUIROZ ORTIZ, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día cinco de octubre del dos mil ocho, a solicitud de la señora ETHEL HERRERA PEREZ por sus propios derechos y como representante legal en ejercicio de la patria potestad de su menor hija CRISTAL DANAE QUIROZ HERRERA. La compareciente manifestó bajo protesta de decir verdad que son las únicas parientes más cercanas del de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 9 de septiembre del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA. 7983-74-76

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 90737 noventa mil setecientos treinta y siete del libro 94 noventa y cuatro para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 27 de agosto del 2010 dos mil diez se inició la sucesión intestamentaria a bienes del señor MAURICIO FERNANDEZ FLORES, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día cuatro de septiembre del dos mil dos, a solicitud de los señores NORA GABRIELA MENESES RIOS, KARINA PAOLA FERNANDEZ MENESES, EDGAR ALONSO FERNANDEZ MENESES y ERIK FERNANDEZ MENESES. Los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes más cercanos de los de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a, 9 de septiembre del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA. 7982-74-76

-0-

PRIMER CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

De conformidad con el capítulo sexto de los estatutos sociales, así como por lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y seis de la Ley General de

Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de ESTAMPADOS INDUSTRIALES Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial, a reunirse en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas misma que se celebrará a las doce horas del día 24 de septiembre de dos mil diez en las oficinas de la sociedad ubicadas en Calle Cuarta número mil novecientos cinco, Colonia Villa Juárez en la Ciudad de Chihuahua, Chih; de conformidad con el siguiente orden del día:

1.- Aprobar los ejercicios fiscales correspondientes los años 2007, 2008 y 2009 de la persona moral ESTAMPADOS INDUSTRIALES Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial.

Se comunica a todos los accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán solicitar y obtener, a más tardar el último día que preceda a la fecha fijada para la celebración de la misma, el pase de admisión correspondiente; éste se entregará en las oficinas de la sociedad contra la prestación de los títulos representativos de las acciones o la constancia de su depósito en cualquier institución bancaria. Los accionistas podrán comparecer personalmente o por conducto de un apoderado legal designado mediante carta poder otorgada ante dos testigos. En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

C. Miguel Ángel Carmona Meraz. Comisario de la persona moral denominada ESTAMPADOS INDUSTRIALES S. de R. L. MI.

LIC. FELIX REYES GAMIZ. Rúbrica.

7994-74

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por Acta Notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 33559 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 4 del mes de agosto del 2010 dos mil diez, ante mí comparecieron las señoras LILIA ELENA y ANGELICA ambas de apellidos GUILLEN GARDEA, quienes solicitaron la radicación y tramitación de las sucesiones intestamentarias acumuladas a bienes de las señoras LUCIA GARDEA MUÑOZ y MARIA GARDEA MUÑOZ, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que la primera de ellas falleció en esta ciudad a los 6 seis días del mes de abril de 1972 mil novecientos setenta y dos y a los 12 doce días del mes de marzo del 2004 dos mil cuatro respectivamente; que la primera de las fallecidas no estuvo casada ni tuvo hijos y que su familiar más cercano era su hermana la señora MARIA GARDEA MUÑOZ, también ya fallecida y que en vida procreó a sus hijas que comparecen en este acto y que no existen parientes más cercanos; 2) Que por Acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 33575 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 9 nueve de agosto del 2010 dos mil diez, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de las promoventes, de que al fallecer las autoras de la sucesión, no dejaron disposición testamentaria. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución no.9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico El Diario.

Atentamente

Hgo. del Parral, Chih., agosto 23 del 2010.

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

7993-74-76

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por Acta Notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 33071 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 27 veintisiete del mes de marzo del 2010 dos mil diez, ante mí comparecieron los señores MARIA ESTHER OLIVAS DUARTE, JAVIER ESPARZA DUARTE y CARLOS GERARDO DUARTE, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA ELENA DUARTE BARRAZA, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que la señora falleció a los 20 veinte días del mes de noviembre del 2007 dos mil siete; que a la autora de la sucesión le sobreviven sus tres hijos los señores MARIA ESTHER OLIVAS DUARTE, JAVIER ESPARZA DUARTE y CARLOS GERARDO DUARTE y que no existen parientes más cercanos; 2) Que por Acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 33378 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 29 veintinueve de junio del 2010 dos mil diez, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes,

de que al fallecer la autora de la sucesión, no dejó disposición testamentaria. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución no.9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la ultima publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico El Diario.

Atentamente

Hgo. del Parral, Chih., agosto 23 del 2010.

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

7992-74-76

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el artículo 634 del Codigo de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por Acta Notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 33480 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 21 de julio del año 2010, ante mí comparecieron los señores GLORIA MEDINAVEITIA MELENDEZ, LUZ ELENA SOSA MELENDEZ, RICARDO HUMBERTO SOSA MELENDEZ, HECTOR SOSA MELENDEZ, CAROLINA RIVAS RAMIREZ, LUIS RAUL SOSA RIVAS, CARLOS JOEL SOSA RIVAS, ROGELIO SOSA RIVAS y BIANCA YANERY SOSA RIVAS, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora LEONOR MELENDEZ GUILLEN, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que la señora LEONOR MELENDEZ GUILLEN falleció en esta ciudad con fecha de 19 de agosto del 2008; que al autor de la sucesión le sobreviven su esposa e hijos de nombres GLORIA MEDINAVEITIA MELENDEZ, LUZ ELENA SOSA MELENDEZ, RICARDO HUMBERTO SOSA MELENDEZ, HECTOR SOSA MELENDEZ, CAROLINA RIVAS RAMIREZ, LUIS RAUL SOSA RIVAS, CARLOS JOEL SOSA RIVAS, ROGELIO SOSA RIVAS y BIANCA YANERY SOSA RIVAS, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por Acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 33689 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 01 de septiembre del año 2010, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer el autor de la sucesión, no dejó disposición testamentaria. Todo lo anterior se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia y se les hace saber que para hacer valer sus derechos deberán comparecer ante el suscrito Notario en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua con domicilio en Calle Constitución no.9 dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea esta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico El Diario.

Atentamente

Hgo. del Parral, Chih., septiembre 09 del año 2010.

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA. 7991-74-76

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por Acta Notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 33681 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 30 de agosto del año 2010, ante mí compareció el señor MIGUEL VALENZUELA NORIEGA, como apoderado del señor LEOPOLDO ORQUIZ ABAD, quien solicitó la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor AGAPITO ORQUIZ PALMA, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que el señor AGAPITO ORQUIZ PALMA falleció en esta ciudad con fecha de 09 de enero de 1996; que al autor de la sucesión le sobreviven su hijo LEOPOLDO ORQUIZ ABAD, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por Acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 33701 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 03 de septiembre del año 2010, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer el autor de la sucesión, no dejó disposición testamentaria. Todo lo anterior se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia y se les hace saber que para hacer valer sus derechos deberán comparecer ante el suscrito Notario en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua con domicilio en Calle Constitución no .9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periodico El Diario.

Atentamente

Hgo. del Parral, Chih., septiembre 09 del año 2010.
El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA. 7990-74-76

-0-

PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CUBA SERVICIOS INMOBILIARIOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En términos del artículo 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los artículos décimo cuarto y décimosexto de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la señalada persona moral a la asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las diez horas del día 4 de octubre de 2010, en el domicilio social de la empresa, que corresponde a Ciudad Juárez Chih., y que se realizará en establecimiento ubicado en Calle Ignacio Ramírez número 491 sur de la Colonia Sylvias de esta ciudad.

Para la asistencia a la asamblea los accionistas habrán de exhibir la correspondiente constancia del registro de sus acciones, que expedirá el Administrador Único de la sociedad en términos del artículo decimoséptimo de los estatutos sociales.

La señalada asamblea ordinaria de accionistas se desahogará en base al siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA

1.- Instalación de la Asamblea.

2.- Notificación a la asamblea del fallecimiento del Administrador Único Sr. Juan Antonio Rodríguez Nogales.

3.- Informe a la asamblea de accionistas de la designación de Administrador Único con el carácter de provisional del Sr. Pedro José Estaco Rivera, realizada en términos del artículo 155 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

4.- El administrador Único Provisional, pondrá en conocimiento de la Asamblea de accionistas, diversos actos susceptibles de generar alguna responsabilidad contra el Sr. Juan Antonio Rodríguez Nogales, mientras fungió como Administrador Único de la sociedad, siendo que éste fue el administrador único que le precedió al Sr. Pedro José Estaco Rivera.

5.- Discusión de la Asamblea de los actos que informa el Sr. Pedro José Estaco Rivera, realizados por el precedente administrador único Sr. Juan Antonio Rodríguez Nogales, y en su caso el correspondiente acuerdo de la asamblea de exigir o no la responsabilidad del Sr. Juan Antonio Rodríguez Nogales, durante su desempeño como Administrador Único de la Sociedad.

6.- Para el caso de que la Asamblea tomara el acuerdo de exigir la responsabilidad del Sr. Juan Antonio Rodríguez Nogales, por los actos realizados durante y en su carácter de Administrador Único de la sociedad, determinación de la persona que a nombre de la sociedad exigirá mediante las correspondientes acciones judiciales, la responsabilidad del anterior administrador único, así como el otorgamiento de poderes y atribuciones correspondientes para el cumplimiento de tal fin.

7.- Designación por la Asamblea del Administrador Único de la Sociedad y otorgamiento de poderes y atribuciones correspondientes.

8.- Acuerdos Generales.

9.- Designación por parte de la Asamblea de Delegados para la protocolización de la correspondiente acta de asamblea ordinaria.

Atentamente

Cd. Juárez, Chih., a 8 de septiembre de 2010

El Administrador Unico Provisional C. PEDRO JOSÉ ESTACO RIVERA.

7970-74

-0-

PRIMERA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

SISTEMAS INTEGRADOS ELECTRONEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En términos del artículo 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los artículos décimo cuarto y decimosexto de los estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de la señalada persona moral a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las diez horas del día 4 de octubre de 2010, en el domicilio social de la empresa, que corresponde a Ciudad Juárez Chih., y que se realizará en establecimiento ubicado en Calle Ignacio Ramírez número 491 sur de la Colonia Sylvias de esta ciudad.

Para la asistencia a la asamblea los accionistas habrán de exhibir la correspondiente constancia del registro de sus acciones, que expedirá el Administrador Único de la sociedad en términos del artículo decimoséptimo de los estatutos sociales.

La señalada asamblea ordinaria de accionistas se desahogará en base al siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA

1.- Instalación de la asamblea.

2.- Notificación a la asamblea del fallecimiento del Administrador Único Sr. Juan Antonio Rodríguez Nogales.

3.- Informe a la asamblea de accionistas de la designación de Administrador Único con el carácter de provisional del Sr. Pedro José Estaco Rivera, realizada en términos del artículo 155 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

4.- El Administrador Único provisional, pondrá en conocimiento de la Asamblea de Accionistas, diversos actos susceptibles de generar alguna responsabilidad contra el Sr. Juan Antonio Rodríguez Nogales, mientras fungió como Administrador Único de la sociedad, siendo que este fue el administrador único que le precedió al Sr. Pedro José Estaco Rivera.

5.- Discusión de la Asamblea de los actos que informa el Sr. Pedro José Estaco Rivera, realizados por el precedente administrador único Sr. Juan Antonio Rodríguez Nogales, y en su caso el correspondiente acuerdo de la asamblea de exigir o no la responsabilidad del Sr. Juan Antonio Rodríguez Nogales, durante su desempeño como Administrador Único de la Sociedad.

6.- Para el caso de que la Asamblea tomara el acuerdo de exigir la responsabilidad del Sr. Juan Antonio Rodríguez Nogales, por los actos realizados durante y en su carácter de Administrador Único de la sociedad, determinación de la persona que a nombre de la sociedad exigirá mediante las correspondientes acciones judiciales, la responsabilidad del anterior administrador único, así como el otorgamiento de poderes y atribuciones correspondientes para el cumplimiento de tal fin.

7.- Designación por la Asamblea del Administrador Único de la Sociedad y otorgamiento de poderes y atribuciones correspondientes.
8.- Acuerdos Generales.

9.- Designación por parte de la Asamblea de Delegados para la protocolización de la correspondiente acta de asamblea ordinaria.

Atentamente

Cd. Juárez, Chih., a 8 de septiembre de 2010

El Administrador Único Provisional. C. PEDRO JOSÉ ESTACO RIVERA . 7969-74

-0-

Segunda Convocatoria a Asamblea General de Accionistas

De conformidad con el capítulo séptimo de los estatutos sociales, así como ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de ESTAMPADOS INDUSTRIALES, Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 25 de septiembre de dos mil diez a las doce horas del día en las oficinas de la sociedad, sito en calle cuarta numero mil novecientos cinco, en la Colonia Villa Juárez, en la Ciudad de Chihuahua, Chih. De conformidad con el siguiente orden del día:

UNICO.- Aprobar la disolución y liquidación de la sociedad denominada ESTAMPADOS INDUSTRIALES Sociedades de Responsabilidad Limitada Microindustrial.

Se comunica a todos los accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán solicitar y obtener, a más tardar el último día hábil que preceda a la fecha fijada para la celebración de la misma, el pase de admisión correspondiente; éste se entregará en las oficinas de la sociedad contra la presentación de los títulos representativos de las acciones o la constancia de su depósito en cualquier institución bancaria. Los accionistas podrán comparecer personalmente o por conducto de un apoderado legal designado mediante carta poder otorgada ante dos testigos. En la Ciudad de Chihuahua, Chih.

C. José Alfredo Sáenz Portillo. Administrador Único de Estampados Industriales, S. de R.L. MI. LIC. FELIX REYES GAMIZ. Rúbrica.

7996-74

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAUL FLORES SAENZ, Notario Público Número Cuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad y Estado de Chihuahua, hago constar que ante mí, comparecieron los señores SOFIA MARGARITA, MARIA TERESA, JUAN, LUIS ALFONSO, CARLOS, ANA MARIA, FRANCISCO JAVIER y SERGIO todos de apellidos CRUZ BACA, por sus derechos, y con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante acta número 10,001 del libro número 9 de registro de actos fuera de protocolo, de fecha dieciséis de junio de dos mil diez, se dio inicio a la sucesión intestamentaria a bienes de los señores JUAN CRUZ NUÑEZ y TERESA BACA CHAVIRA, manifestando bajo protesta de decir verdad que tanto los mencionados, como su hermano JORGE

EDUARDO CRUZ BACA, son las únicas personas que le sobreviven a los autores de dicha sucesión.

En su momento oportuno se llevará a cabo la declaración de herederos y el nombramiento de albacea de la sucesión aludida, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien(es) se considere(n) con derecho a heredar en la referida sucesión, deberá(n) comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., agosto 26 de 2010.

El Notario Público Número Cuatro. LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ.

7966-74-76

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

DANIEL CHAVEZ LOYA
PRESENTE.-

En el expediente número 205/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERMINIO ORTIZ RODRIGUEZ, en contra de DANIEL CHAVEZ LOYA y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BENITO JUAREZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA., A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Por presentado el LICENCIADO CARLOS REZA VEGA, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el día veinte de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero del diverso demandado DANIEL CHAVEZ LOYA, hágase del conocimiento del mismo, de la radicación del presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua: Asímismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el Periódico Oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, indicándole que HERMINIO ORTIZ RODRÍGUEZ, por sus propios derechos, interpuso Juicio Sumario Civil, en su contra, y/otro, reclamándole lo siguiente: La prescripción positiva y elevación a escritura pública que se realice a su favor, respecto del bien inmueble que se identifica como fracción del Terreno Ba de la manzana 121, del plano general de esta población, ubicado en la Avenida Rayón número 239 que es el número correspondiente, ya que anteriormente se encontraba marcado con los números 211 y 207, en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, con superficie de 400.00 M2 (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: Al Frente colinda 20.00 metros con la Avenida Rayón; por su costado derecho 20.00 metros con la propiedad de CRUZ MENDOZA VDA. DE ORTIZ; a espalda mide 20.00 metros con propiedad de DANIEL CHAVEZ LOYA; por su costado izquierdo 20.00 metros con propiedad de AURORA ORTIZ DE ESTRADA. Inscrito bajo el número 44, a folios 163 del libro 72 de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua. Asímismo se le hace saber que en el expediente número 205/2010, se le concede un término de nueve días, más veinte contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que contesten la demanda entablada en su contra apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Haciéndosele saber además que las excepciones dilatorias, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles reformado. Además se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.- .

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 30 de agosto del 2010.

La Secretaria. LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA.

7999-74-76-78

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MANUEL HERMOSILLO RAMIREZ en contra de LAURA PATRICIA GONZALEZ MACIAS, Expediente No. 1093/10, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se;
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. LAURA PATRICIA GONZALEZ MACIAS y MANUEL HERMOSILLO RAMIREZ, celebrado el día catorce de junio del año dos mil tres, ante el C. Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chih., según acta número 00241 , a folios 0180, del libro número 0040.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEPTIMO. No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

8000-74

-0-

AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, Notario Público Número Siete para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en esta Notaría Pública a mi cargo, ante la fe del suscrito, mediante acta número 27,763 veintisiete mil setecientos sesenta y tres, del volumen XVI dieciséis romano del libro de registros de actos fuera de protocolo a cargo del suscrito, de fecha 08 ocho de septiembre de 2010 dos mil diez, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE LUIS CHAVEZ CHAVEZ, quien falleció en la Ciudad de Phoenix, Arizona, Estados Unidos de América, a los 22 veintidós días del mes de agosto de 2010 dos mil diez. La radicación se hizo a solicitud de la señora BLASA ACOSTA RODRIGUEZ, por sus propios

derechos y además en ejercicio de la patria potestad de su menor hija, la señorita ALONDRA CHAVEZ ACOSTA, así como la señorita MAYRA ALEXANDRA CHAVEZ ACOSTA, por sus propios derechos.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 09 de septiembre del 2010.

El Notario Público Número Siete. LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZAREZ. 8002-74-76

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 24,919, del volumen 585, del protocolo a cargo del suscrito, de fecha 23 de agosto de 2010, ante mí compareció el señor MANUEL ENRIQUE ORPINEL FLICK también conocido como MANUEL ORPINEL FLICK, a dar inicio a la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA DE LOS ANGELES FLICK CALZADA DE ORPINEL, exhibiéndome para tales efectos la partida de defunción correspondiente y el primer testimonio de la escritura pública número 2,814, de fecha 7 de octubre de 1974, ante la fe del LICENCIADO OSCAR GUTIÉRREZ TOLENTINO, en esa época Notario Público Número Trece para este Distrito, que contiene la disposición testamentaria respectiva, habiendo aceptado el señor MANUEL ENRIQUE ORPINEL FLICK también conocido como MANUEL ORPINEL FLICK, su carácter de único y universal heredero y además albacea de la sucesión de referencia.

Lo que hago saber en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a los 24 del mes de agosto del 2010. DOY FE.

Atentamente

El Notario Público Número Treinta. LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR. 8001-74-76

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. JESÚS MANUEL RUIZ MEJIA
PRESENTE

En el expediente número 329/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por los C.C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE y/o LUÍS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y/o JORGE RAUDEL ALMANZA, representantes de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JESÚS MANUEL RUIZ MEJIA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día catorce de julio del año en curso, por el LIC. LUÍS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, y atento a lo solicitado, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes, y de conformidad con los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih. a 4 de agosto del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

8006-74-76

-0-

AVISO NOTARIAL

EILICENCIADOHÉCTORM.NAVARROMANJARREZ, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor LUIS FERNANDEZ SALAZAR, para su trámite extrajudicial, acto que quedó asentado bajo el número 6713 seis mil setecientos trece, a folios 135 ciento treinta y cinco del volumen cinco del libro de registro de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría.

La radicación se hizo a solicitud de los señores MARIA DOLORES FERNANDEZ ROSAS, MARTIN ENRIQUE FERNANDEZ ROSAS, JORGE FERNANDEZ ROSAS, NATIVIDAD GUADALUPE FERNANDEZ ROSAS, ROSA MARIA FERNANDEZ ROSAS, MA. DE JESUS FERNANDEZ ROSAS y la señora LAURA ANDREA ACOSTAMARTINEZ, en su carácter de apoderada de la señorita MARIA DE LOURDES FERNANDEZ ROSAS, hijos del señor LUIS FERNANDEZ SALAZAR, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el acta los solicitantes justificaron su dicho con el acta de defunción y las de nacimiento, respectivamente y bajo protesta de decir verdad manifestaron que son los hijos del de cujus.

Chihuahua, Chih. a 13 de septiembre del 2010.

El Notario Público Número Ocho. LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ.

8003-74-76

-0-

AVISO

Chihuahua, Chih., 09 de septiembre del año 2010.

LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, Notaria Pública Número Veintiséis, hago constar:

Que ante mi fe, compareció la señora NORMA PATRICIA SALAS WOOCAY DE FLORES y me manifestó que acude a solicitar la iniciación del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de sus padres la señora MARIA ELENA WOOCAY GARCIA DE SALAS y el señor MANUEL SALAS ARECHIGA instituida única y universal heredera y albacea en los testamentos públicos abiertos de la señora MARIA ELENA WOOCAY GARCIA DE SALAS y del señor MANUEL SALAS ARECHIGA, reconoce la validez del testamento y acepta la herencia que a su favor hiciera los autores de las sucesiones, señora MARIA ELENA WOOCAY GARCIA DE SALAS y señor MANUEL SALAS ARECHIGA, en el testamento, asímismo acepta el cargo de albacea y protesta su legal y fiel desempeño y manifiesta que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de las sucesiones.

Publicación que se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO. Notaria Pública Número Veintiséis.

8014-74-76

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. JULIO FERNANDEZ OLIVAS, en su carácter de acreditado
C. MARTHA REZENDIZ CARRILLO DE FERNANDEZ, en su carácter de garante hipotecaria.
PRESENTE.-

Hago saber que en el expediente No. 1036/2009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)., en contra de JULIO FERNANDEZ OLIVAS en su carácter de acreditado y MARTHA REZENDIZ CARRILLO DE FERNANDEZ, en su carácter de garante hipotecaria. Se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el primero de junio del dos mil diez, presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del

conocimiento a JULIO FERNANDEZ OLIVAS y MARTHA RESENDIZ CARRILLO DE FERNANDEZ, la radicación del expediente 1036/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, representante de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: Las siguientes prestaciones. A).- El pago a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de la cantidad de 45.568 (CUARENTA Y CINCO PUNTO CINCO SEIS OCHO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de saldo de capital total adeudado, derivado del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 2 de diciembre de 1987, celebrado entre mi representada y la hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, Moneda Nacional, al momento de efectuarse el pago.- Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en salarios mínimos generales mensuales para el Distrito Federal al 30 de abril de 2009, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de $75,912.64 (SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 64/100 M.N.). B).- El pago a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de la cantidad de 4.985 (CUATRO PUNTO NUEVE OCHO CINCO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de intereses moratorios no cubiertos, derivados del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de 2 de diciembre de 1987, celebrado entre mi representada y el hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, Moneda Nacional, al momento de efectuarse el pago. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en salarios mínimos generales mensuales para el Distrito Federal a 30 de abril de 2009, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de $8,305.14 (OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 14/100 M.N.). C).- En caso de que dentro del término que se establezca en la sentencia que se emita en este procedimiento, los demandados no hagan pago de las cantidades adeudadas, se proceda al trance y remate del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria por ambos demandados y con su producto se haga pago a mi representada. E).- El pago a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día siete de junio del año dos mil diez, con el número ------. CONSTE.

Surtió sus efectos el día ocho de junio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. Firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 05 de agosto del 2010.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil.
LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

8013-74-76

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

PETRA ZARAGOZA HERNANDEZ.
PRESENTE.

En el expediente núm. 254/07, relativo al J. ORDINARIO MERCANTIL promovido por los LICS. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE y/o ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, representantes de BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de PETRA ZARAGOZA HERNANDEZ, se dictó sentencia cuyos puntos resolutivos dicen:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

EN MERITO A LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Mercantil.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, PETRA ZARAGOZA HERNANDEZ, no se excepcionó, en consecuencia:

TERCERO.- Se condena a PETRA ZARAGOZA HERNANDEZ, a pagar a la actora, la cantidad de 26,511.87 UDIS (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS ONCE PUNTO OCHENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de capital, derivado del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, Moneda Nacional, al momento de efectuarse el pago, por concepto de saldo de capital que se da por vencido anticipadamente, al pago de los intereses ordinarios generados hasta el mes de marzo del año dos mil seis, y los moratorios que se generen con posterioridad a esa fecha, más los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, así como los gastos y costas del juicio.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintinueve de septiembre del año dos mil nueve, con el número 16. CONSTE.
Surtió sus efectos el día treinta de septiembre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A. sus autos el escrito recibido en este Juzgado el día uno de octubre del año dos mil nueve, presentado por JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, y como lo solicita, se le tiene en tiempo interponiendo el recurso de aclaración de sentencia, en los términos en que lo hace en su escrito que se acuerda; consecuentemente y visto que este Tribunal por un error involuntario omitió ordenar en dicha resolución notificar a la parte demanda por medio de edictos, ya que se constituyó en rebeldía, agréguese a la misma como cuarto punto resolutivo: CUARTO.NOTIFIQUESE A LA PARTE DEMANDADA los puntos resolutivos de la sentencia por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal de conformidad con lo establecido por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil. En la inteligencia de que el presente proveído forma parte de la sentencia misma. Con fundamento en los artículos 1332 y 1333 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día cinco de octubre del año dos mil nueve, con el numero 14 . CONSTE. Surtió sus efectos el día seis de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 8 de septiembre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

8012-74-76

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

PRODUCTORES DE ALGODÓN GRANOS Y HORTALIZAS " EL ULTIMO ESFUERZO", S.P.R DE R.I., y/o LA PERLA DEL NORTE, S.P.R DE R.I.,
PRESENTE.-

En el expediente núm. 1407/05, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el LIC. RODOLFO LARA VILLELA, apoderado de BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, S.N.C., (en liquidación), en contra de PRODUCTORES DE

ALGODÓN, GRANOS y HORTALIZAS "EL ULTIMO ESFUERZO, S.P.R DE R.L, y/o LA PERLA DEL NORTE, S.P.R DE R.L, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por el licenciado EDUARDO LARA VILLELA, recibido el cinco de febrero del año en curso. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes requeridos y se desahogó la testimonial respectiva, hágase del conocimiento de PRODUCTORES DE GRANO Y HORTALIZAS EL ULTIMO ESFUERZO, S.P.R. DE R.L y/o LA PERLA DEL NORTE, S.P.R. DE R.L, la radicación del expediente 1407/05, emplazándolos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de circulación amplia y de cobertura nacional, indicándoles que el licenciado RODOLFO LARA VILLELA, apoderado legal de BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, S.N.C. (en liquidación) les demanda en la VIA ORDINARIA MERCANTIL las prestaciones que menciona en su escrito inicial, haciéndoles saber que este Juzgado les concede un término de veinte días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Lo anterior, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:
Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veinticinco de marzo del año dos mil diez, con el numero 77 . CONSTE. Surtió sus efectos el día veintiséis de marzo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que ha a lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 6 de abril del 2010.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

8015-74-75-76

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

C. RAMÓN VILLALPANDO CHÁVEZ
PRESENTE.

Que en el expediente número 19/09, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los C.C LICS. GUILLERMO ALVAREZ RUBIO y/o MARIA JESÚS LOPEZ B., en su carácter de endosatarios en procuración del C. ARMANDO PEREZ RENTERIA, en contra de Usted, se dictó un auto mismo que a la letra, dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con cincuenta y cinco minutos del día trece de los corrientes, presentado por el C. LIC. GUILLERMO ALVAREZ RUBIO, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, con las facultades que el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, concede a la suscrita, y toda vez que mediante el auto que antecede de fecha veintiocho de mayo del año dos mil diez, se asentó que se reclama a la parte demandada la cantidad de $60,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo lo correcto $60.000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en tal virtud y a fin de subsanar dicha omisión, el auto de referencia deberá quedar de la siguiente manera:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito recibido a las catorce horas con veinte minutos del día veinticinco de los corrientes, presentado por el C. LIC. GUILLERMO ÁLVAREZ RUBIO, promoviendo con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, efectivamente y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado C. RAMÓN VILLALPANDO CHÁVEZ, ya que se recibió la contestación de los oficios enviados a las diversas dependencias COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A,. JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO,

RECAUDACIÓN DE RENTAS y SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, y con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, aunado a la constancia realizada por la C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de la Adscripción en fecha veinticinco de mayo del año en curso, localizable a fojas 37 del expediente, se ordena emplazar al C. RAMÓN VILLALPANDO CHÁVEZ, en términos del auto de radicación del presente juicio de fecha trece de enero del año dos mil nueve, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de edición local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este H. Tribunal, indicándole al C. RAMÓN VILLALPANDO CHÁVEZ, que los C.C LICS. GUILLERMO ALVAREZ RUBIO y/o MARIA DE JESÚS LOPEZ B, en su carácter de endosatarios en procuración del C. ARMANDO PEREZ RENTERIA, los demanda en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL; 1).- La cantidad de $60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MN), por concepto de suerte principal, importe del pagaré que anexan como documento fundatorio de su acción. 2).- Los intereses pactados y moratorios que se hayan causado y que sigan causando, hasta la total liquidación del adeudo. 3).- Los gastos y costas que ocasionen con la tramitación del presente juicio. Para lo cual se le concede un término de ocho días, a partir del día siguiente hábil de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por confeso presuntivamente en sentido afirmativo de los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de rotulón que se publique en los tableros de avisos de este H. Tribunal, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Se ordena expedir los respectivos. Dos firmas ilegibles.
Lo que se notifica a usted en esta forma en virtud de desconocer su paradero actual.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua., a 20 de agosto del 2010.

El C. Secretario de Acuerdos Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.

8017-74-76-78

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 24/2008, relativo a LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, promovidas por ROSA ESTHER HERNÁNDEZ RÍOS, se dictó un auto, el cual a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentada ROSA ESTHER HERNÁNDEZ RÍOS, con el escrito y anexos recibido por la Encargada de la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las trece horas con ocho minutos del día dieciséis de enero del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y como lo solicita téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de Información AD PERPETUAM, a fin de acreditar los hechos que menciona en su escrito de cuenta, en relación al bien inmueble rústico, ubicado en el Municipio de Buenaventura, Chihuahua, y conocido como Comunidad Carbajaleña del Barrio Carbajal, mismo que cuenta las siguientes medidas y colindancias: Del punto A al A' mide 181.70 (ciento ochenta y uno punto setenta) metros y colinda con SIGIFREDO MUÑOZ, del punto B al B' mide 545.00 (quinientos cuarenta y cinco punto cero cero) metros y colinda con SIGIFREDO MUÑOZ e HIGINIO TAPIA, del punto B al C mide 36.40 (treinta y seis punto cuarenta) metros y colinda con HIGINIO TAPIA MUÑOZ, del punto C al D mide 481.60 (cuatrocientos ochenta y uno punto sesenta) metros y colinda con HIGINIO TAPIA M. y FRANCISCO CAMPUZANO, del punto D al E mide 36.40 (treinta y seis punto cuarenta) metros y colinda con HIGINIO TAPIA MUÑOZ, del punto E al F mide 370.79 (trescientos setenta punto setenta y nueve) metros y colinda con HIGINIO TAPIA MUÑOZ, del punto F al G mide 69.00 (sesenta y nueve punto cero cero) metros y colinda con HIGINIO TAPIA MUÑOZ, del punto G al H mide 330.00 metros y colinda con FRANCISCO CAMPUZANO PÉREZ, del punto H al I mide 43.70 (cuarenta y tres punto setenta) metros y colinda con FRANCISCO CAMPUZANO PÉREZ, del punto I al I' mide 1058.60 (mil cincuenta y ocho punto sesenta) metros y colinda con FRANCISCO CAMPUZANO y DIONISIO MUÑOZ PEÑA, del punto J al J' mide 204.00 (doscientos cuatro punto cero cero) metros y colinda con DIONISIO MUÑOZ PEÑA, del punto J al A para cerrar la figura mide 37.00 (treinta y siete punto cero cero) metros y colinda

con Prolongación de la Calle Obregón. En tal virtud, realícense las publicaciones correspondientes del auto de radicación y la identificación del inmueble, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de información de la Capital del Estado, en el diario de edición local, en la Presidencia Municipal y el Juzgado Menor Mixto de Buenaventura, Chihuahua, así como un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, a periódico de información, de la Capital del Estado y al Director del Diario de edición local para tal efecto. Asímismo, gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de Buenaventura, a efecto de que notifique personalmente a los colindantes del predio en cuestión el presente acuerdo, en el domicilio conocido en el Barrio Carbajal de ese Municipio, así como para que gire el oficio respectivo donde ordene las publicaciones a que se hizo referencia en la Presidencia Municipal antes mencionada y en el Juzgado Menor a su cargo. Dese la intervención que le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito. Túrnense los autos a la Ministro Ejecutor y Oficial Notificador adscrita a este Juzgado a fin de que se sirva notificar el presente proveído al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana.

Se señalan las diez horas del día veintidós de febrero del año dos mil ocho, a fin de que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial que ofrece, así como las once horas del mismo, día, mes y año, para que se lleve a cabo la inspección judicial, debiéndose notificar de las referidas audiencias al Ministerio Público, Registrador Público de la Propiedad y a los colindantes en los términos ordenado líneas arriba. Téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones a los Licenciados GUILLERMO ÁLVAREZ RUBIO y/o MARÍA DE JESÚS LÓPEZ B. Lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 118, 129, 130, 132, 340, 343, 890 y 891 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como el artículo 2914 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos Interina, con quien actúa y da fe. DOY FE. Se registró en el libro de Gobierno con el número 24/08, que por su orden le corresponde. DOY FE. Publicado en la lista del día veintiuno de enero del año dos mil ocho con el número cinco. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintidós de enero del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 07 de febrero del año 2008.

LIC. ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES. Secretaria de Acuerdos Interina del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana.

8016-74-7678

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero de lo Civil
Distrito Judicial Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

RAMON MONTAÑÉZ LARA y YOLANDA PEREZ ARANA.

En el expediente número 1070/2009, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JAIME MENDOZA MARTINEZ en contra de RAMON MONTAÑÉZ LARA y YOLANDA PEREZ ARANA.- Se dictó una resolución que en su parte conducente dice:

CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito del C. JAVIER ROBLEDO ZUÑIGA, recibido el día diecinueve de abril del año en curso, y atento a lo que solicita, y toda vez que ha quedado fehacientemente acreditado el desconocimiento y paradero de los C. C. RAMON MONTAÑEZ LARA y YOLANDA PEREZ ARANA, emplácese a dichas personas por medio de edictos en los términos del auto de radicación, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se les hace saber a los demandados que este Tribunal les concede un término de nueve días más a partir de la última publicación para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por contestadas presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la misma que dejaren de contestar, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Tribunal. Hágaseles saber además, que deberán señalar domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones ya que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del mismo, y de no hacerlo las ulteriores que le resulten aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en los

estrados de este Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado debidamente expensado por la Ley. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

CD. DELICIAS, CHIH., A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Por presentado el C. JAIME MENDOZA MARTINEZ, por sus propios derechos, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos el día primero de septiembre del año dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele demandando en la Vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de los CC. RAMON MONTAÑÉS LARA y YOLANDA PEREZ ARANA quienes tienen su domicilio ubicado en Avenida 8ª., No. 47 en Saucillo, Chih., en consecuencia con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar. En virtud de que dichos demandados tienen su domicilio en Avenida 8ª., No. 47 en Saucillo, Chih., gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor de Saucillo, Chih., a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva llevar a cabo la diligencia de emplazamiento correspondiente, haciéndosele saber a dichos demandados que se les conceden nueve días para dar contestación a la demanda instaurada en su contra y que deberá señalar domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones, ya que no se le admitirán promociones de fuera del mismo, y que de no hacerlo, las posteriores que le resulten, aún las de carácter personal, se le tendrá por hechas a través de lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado mientras que no comparezca por sí o por medio de apoderado debidamente expensado por la Ley. Se le tiene autorizando con las facultades que indica a la persona que menciona y señalando como domicilio el que indica.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Cd. Delicias, Chih., a 23 de abril del 2010.

La C. Secretaria de Proyectos. LIC. LAURA YADIRA ORTA PEREZ.

8011-74-76-78

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 512/2010, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JOSE TORRES NUÑEZ y DULCE MARIA RASCON CAMPOS, y ;

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado, se: RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.
SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JOSE TORRES NUÑEZ y DULCE MARIA RASCON CAMPOS, contraído el día diecinueve de octubre del año dos mil uno, ante el Oficial del Registro Civil de San Pablo de la Sierra, Guerrero, Chihuahua, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro

Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución, a fin de que lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 14, folio 193, libro 3, la cual obra en los archivos del Registro Civil de San Pablo de la Sierra, Guerrero, Chihuahua, así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.-

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito de DULCE MARIA RASCON CAMPOS, recibido el día dieciséis de julio del año en curso y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día dieciséis de junio del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución a las partes de los documentos que aportaron al presente expediente, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

8018-74

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 644/2010, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por RICARDO ALBERTO CARRILLO CANO y MARIA DEL PILAR URQUIDI VILLASANA, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
Por lo expuesto y fundado, se: RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a RICARDO ALBERTO CARRILLO CANO y MARIA DEL PILAR URQUIDI VILLASANA, contraído el día cinco de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Oficial del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución, y lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 01702, folio 0102, libro 0694 que obra en los archivos del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua, y en el acta de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de la constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito del Licenciado ENRIQUE EDUARDO MUÑOZ, recibido el día diecinueve de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día dieciséis de julio del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución a las partes de los documentos que aportaron al presente expediente, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos, autorizando para recibirlos a JESUS ARMANDO HERNANDEZ GAMEROS. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

8019-74

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

ELISA GINTER VIUDA DE KLASSEN, PEDRO, SARA, ANA Y ELISA KLASSEN GINTER PRESENTES.

En el expediente número 777/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por GERARD ELIAS KNELSSEN, en contra de ELISA GINTER VIUDA DE KLASSEN, PEDRO, SARA, ANA Y ELISA, todos de apellidos KLASSEN GÍNTER, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a dieciocho de agosto del año dos mil diez.

Por presentado el LICENCIADO JUAN IGNACIO GONZÁLEZ PEREZ, de personalidad acreditada en autos con su escrito recibido el día trece de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero de los demandados ELISA GINTER VIUDA DE KLASSEN, así como PEDRO, SARA, ANA Y ELISA DE APELLIDOS KLASSEN GINTER, hágase del conocimiento de los mismos, de la radicación del presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua: Asímismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el Periódico Oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, indicándoles que GERARDO ELIAS KNELSSEN, por sus propios derechos, interpuso Juicio Ordinario Civil, en su contra, reclamándoles las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por prescripción adquisitiva del lote de terreno agrícola cuyas ubicaciones, superficie, medidas y colindancias, más adelante detallaré. b).- Los daños y perjuicios que se me ocasionaron y que se me sigan ocasionando, mismos que se cuantificarán en sentencia c).- Los gastos y costas que se deriven del presente juicio. Asímismo se les hace saber que en el expediente número 777/2008, se les concede un término de nueve días, más veinte contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que contesten la demanda entablada en su contra apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Haciéndoseles saber además que las excepciones dilatorias, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia de conciliación y depuración procesal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles reformado. De igual forma, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores citas y notificaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil

del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 23 de agosto 2010.

La Secretaria LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA.

7971-74-76-78

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 599/2004, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO JOEL ANTONIO GONZALEZ LABRADO, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los CIUDADANOS RODOLFO GARDEA MEZA Y GUADALUPE TARANGO MERAZ DE GARDEA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a doce de agosto del año dos mil diez.
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día nueve del actual, presentado por la C. LICENCIADA SILVIA ANGELICA ORTIZ TERRAZAS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. RODOLFO GARDEA MEZA Y GUADALUPE TARANGO MERAZ DE GARDEA, la radicación del expediente 599/04, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO JOEL ANTONIO GONZALEZ LABRADO en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: reclamándole las siguientes prestaciones: 1.- La cantidad de $216,395.32 (DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.), por concepto de Capital del Contrato Base, el cual se identifica bajo el concepto DEUDA AL 07/ NOV/03 en la página 4 del estado de cuenta que se anexa al presente escrito como documento fundatorio de la acción, equivalente a 163.0760 veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal, en los términos del contrato fundatorio de la acción, a razón de $1,326.96 (MIL TRESCIENTOS VEINTISES PESOS M.N. 96/100) mensuales. 2.- El pago de los Intereses Ordinarios generados de conformidad a lo pactado en el Contrato Base, sobre el monto del crédito ejercido por la parte demandada, a razón de la tasa de interés del cuatro por ciento anual, de conformidad con el artículo 44 de la Ley del Infonavit, que en el transcurso de esta demanda se precisa, y que a la fecha se encuentran insolutos, reservándose mi representada el derecho de liquidarlos y detallarlos en el momento procesal oportuno.
Las cantidades indicadas en el presente capítulo, así como las que se mencionen en el transcurso de esta demanda, están cortadas al día 07 de noviembre del 2003, y pueden comprobarse en el estado de cuenta emitido y certificado por el Contador Facultado de mi representada, en el cual se detallan, calculan y cuantifican las partidas reclamadas, los cargos y abonos realizados durante la vigencia del crédito y se proporciona la información necesaria, para la realización de los cálculos respectivos, al cual nos remitimos en obvio de repeticiones, mismo que se agrega al presente escrito a efecto de determinar el saldo resultante en contra de la parte demandada y a favor de mi representada. 3.- El pago de los intereses moratorios calculados al tipo pactado en el inciso c) de la cláusula tercera del contrato que se exhibe como documento fundatorio de la acción, del 9% anual, a partir del mes de marzo de 1994 fecha en que el demandado incumplió con las amortizaciones convenidas en el referido contrato. 4.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio en las instancias que se ventilen. 5.-Se condene a la parte demandada al pago de las prestaciones reclamadas en el presente capítulo, ordenando el remate del bien hipotecado para que con su producto se haga el pago a que mi representada tiene derecho. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y

que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día trece de agosto del año dos mil diez, con el número 34. Conste. Surtió sus efectos el día dieciséis de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 13 de septiembre del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

7981-74-76-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

AURELIA ESPARZA ESPARZA PRESENTE.

En el expediente número 669/10, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por JOSEFA IMELDA LUNA VARELA en contra de AURELIA ESPARZA ESPARZA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de agosto del año dos mil diez.

A sus autos el escrito recibido el día diecinueve del actual, presentado por JOSEFA IMELDA LUNA VARELA. Se le tiene dando cumplimiento a la prevención ordenada en el auto que antecede, exhibiendo copia simple para correr traslado a la contraria; en consecuencia, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada AURELIA ESPARZA ESPARZA, ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento de la misma, la radicación del expediente 669/10, emplazándola por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que JOSEFA IMELDA LUNA VARELA, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibida que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; haciéndole saber además, que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Con fundamento en el artículos 123 del Código de Procedimientos Civiles.

Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veinticuatro de agosto del año dos mil diez, con el número 31. Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de agosto del 2010.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ. 7976-74-76-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 470/2008 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por la C. LIBRADA

TREVIZO VILLALOBOS, en contra de la C. AIDA GONZÁLEZ SINALOA, se dictó una resolución que en lo conducente dice:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de junio del año dos mil diez.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los elementos de procedencia de su acción, en tanto que la demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se condena a la demandada AIDA GONZALEZ SINALOA, a hacer entrega y restitución a favor de la actora del terreno identificado como lote número 5 de la manzana 47 ubicado en la Calle Tercera y de Los Eucaliptos Colonia Granjas Cerro Grande, de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias han quedado detalladas en el cuerpo de la presente resolución, con todas sus mejoras y accesiones.

CUARTO.- Si en los próximos cinco días la demandada no da cumplimiento voluntario a lo que se le condenó, procédase a la ejecución forzosa de la presente resolución en los términos del Titulo Octavo de la Legislación Adjetiva Civil en el Estado.

QUINTO.- NOTIFIQUESE.- PERSONALMENTE la presente resolución a la actora, y a la demandada por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta localidad; así como por medio de cédula que se fije en los tableros de este Tribunal, lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el inciso c) del artículo 119, 497 y 504 del Código Adjetivo Civil vigente para el Estado.

SEXTO.- Así definitivamente lo resolvió y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quién actúa y da fe.

Publicado en la lista del día diez de junio del año dos mil diez, con el número. Conste.

Surtió sus efectos el día once de junio del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 28 de junio del año 2010.

La Ciudadana Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

7975-74-76

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C.C. BAUDILIO CARRILLO ELIZALDE Y MARICELA IBARRA HERNÁNDEZ
PRESENTE.

En el expediente número 783/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE apoderado de SCRAP II, S. DE R. L. DE C.V., en contra de BAUDILIO ELIZALDE CARRILLO y MARICELA IBARRA HERNÁNDEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a trece de agosto del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día nueve de agosto del año dos mil diez, presentado por la LIC. SILVIA ANGELICA ORTIZ TERRAZAS, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados C.C. BAUDILIO CARRILLO ELIZALDE y MARICELA IBARRA HERNANDEZ, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. BAUDILIO CARRILLO ELIZALDE Y MARICELA IBARRA HERNANDEZ, la radicación del expediente 783/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, Representante Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: Las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del

término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédula, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de agosto del 2010.

El Secretario LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

7980-74-76-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. ARTURO RUIZ Y GUADLAUPE ALANIS DE RUIZ PRESENTE.

En el expediente número 1128/05, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ROSALINDA RENTERIA MEDELEZ, en contra de ARTURO RUIZ, GUADALUPE ALANIS DE RUIZ y Encargado del Registro Público de la Propiedad, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de agosto del año dos mil diez. Vistos para resolver mediante sentencia definitiva los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por la C. ROSALINDA RENTERIA MEDELEZ, en contra de los C.C. ARTURO RUIZ, GUADALUPE ALANIS DE RUIZ, ALFONSO MORELOS ARGOTE y C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, según expediente número 1128/05, y; RESUELVE.- PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción y la parte codemandada el C. ALFONSO MORELOS ARGOTE se allanó, mientras que los diversos codemandados no se excepcionaron. TERCERO.- Se declara que ha prescrito en favor de la C. ROSALINDA RENTERIA MEDELEZ y por ende se ha convertido en propietaria de un lote de terreno urbano identificado como fracción del lote cuatro de la manzana 7 de la Colonia Constitución de esta ciudad con una superficie de 500.00 metros cuadrados, propiedad registrada en la inscripción 50 folios 21 del libro 681 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos medidas y colindancias: Del punto uno al dos, rumbo Noreste 38°15' mide 12.50 metros linda con Calle Juan Ibarra; del punto dos al tres rumbo Noroeste 51°45' mide 40.00 metros linda con fracción del lote 4; del tres al cuatro rumbo Suroeste 38°15' mide 12.50 metros linda con el lote 10; y del punto cuatro al uno de partida rumbo Sureste 51°45' mide 40.00 metros y linda con lote 5. El punto uno de partida se localiza a 50 metros de la esquina que forman las Calles Carlos Amaya y Juan Ibarra. CUARTO.- Gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito a fin de que proceda a la cancelación parcial de la inscripción número 50 folios 21 del libro 681 de la Sección Primera de la dependencia a su cargo y haga el correspondiente registro en favor de la C. ROSALINDA RENTERIA MEDELEZ por la superficie indicada.- QUINTO.- Tan luego como cause estado la presente resolución expídase copia certificada de la misma a la parte actora, la que le servirá como título de propiedad del inmueble usucapido en su favor.- SEXTO.- No se hace especial condenación en gastos y costas.- SÉPTIMO.- Notifíquese a los codemandados los C.C. ARTURO RUIZ y GUADALUPE ALANIS DE RUIZ la presente resolución por medio de edictos de notificación, que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de mayor circulación, además de fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:
Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de agosto del 2010.

El Secretario LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

7986-74-76

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA HERENCIA:

En el Expediente número 134/10 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ANTONIO CORREA QUIÑONES,
se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de junio del año dos mil diez. Por recibido el día cuatro de los corrientes, un escrito del C. MIGUEL ANGEL CORREA QUIÑONEZ, y en cuanto a lo que solicita, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar por medio de edictos que se publiquen en los estrados del Juzgado, y en los Tribunales del lugar de origen del autor de la sucesión, su muerte sin testar, y los nombres y grado de parentesco de las personas que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual derecho, toda vez de que ésta la solicitan parientes colaterales, para que comparezcan al Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, debiéndose publicar dichos edictos además por dos veces de siete en siete días en un periódico local de mayor circulación, y en su defecto en el Periódico Oficial del Estado. Se previene al ocursante para que manifieste el lugar de nacimiento del autor de la sucesión para los efectos señalados en el presente acuerdo.

NOTIFIQUESE. -Así lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos rúbricas.

NOMBRE: ANTONIO CORREA QUIÑONES.
NOMBRE DE SUS PADRES: JESUS CORREA y ANDREA QUIÑONES.
FECHA DE FALLECIMIENTO: 23 de junio de 1984.
EDAD AL FALLECER: 32 AÑOS.
ESTADO CIVIL AL FALLECIMIENTO: Soltero.
PERSONAS QUE RECLAMAN LA HERENCIA: MIGUEL ANGEL, JESUS, MARIA MAGDALENA, JUAN MANUEL, JOSE LUIS, JOSE AARON, SERGIO Y ALEJANDRO todos de apellidos CORREA QUIÑONES.
GRADO DE PARENTESCO: HERMANOS.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación, haciéndoles saber que el presente juicio se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Sufragio Efectivo; No Reelección

Ciudad Juárez, Chih., 17 de agosto del 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

7985-74-76

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SALUD PÉREZ CHÁVEZ PRESENTE.

En el expediente número 270/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARGARITA MIRELES MOLINA, en contra de SALUD PEREZ CHAVEZ y Encargado del Registro Público de la Propiedad, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua a seis de julio del dos mil diez.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y el demandado no dio contestación a la demanda entablada en su contra.

TERCERO.- Se declara que MARGARITA MIRELES MOLINA, se ha convertido en propietaria en virtud de la prescripción del bien identificado como: con una superficie de doscientos metros cuadrados, el cual se identifica como sigue: Del punto uno al dos, rumbo Noroeste 38° treinta y ocho grados 15' quince minutos, mide (veinte metros) linda con lote veintidós; del punto dos al tres, rumbo Suroeste 51° cincuenta y un grados 45' cuarenta y cinco minutos, mide diez metros, linda

con número ocho; del punto tres al cuatro, con rumbo Sureste 38° treinta y ocho grados 15' quince minutos, mide veinte metros, linda con lote veinticuatro; del punto cuatro al punto uno de partida, con rumbo Noreste 51° cincuenta y un grados 45' cuarenta y cinco minutos, mide diez metros y linda con Calle Salamanca. Esta propiedad se localiza a setenta metros partiendo de la esquina que forman las Calles Checoslovaquia y Salamanca, sobre la línea de esta última calle al punto uno del plano respectivo, registrada bajo el número 494 a folios 105 del libro número 916 de la Sección Primera del Registro Público y de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.

CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse a la actora las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad.

QUINTO.- Se ordena la cancelación según sea el caso de la inscripción número 494 a folio 105 del libro número 916 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución.

SEXTO.- No se hace especial, condenación en costas.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de agosto del 2010.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ. 7984-74-76

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

DANIELE AMATO.
PRESENTE.

En el expediente 1613/2009, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por RIGEL ILIANA AGUAYO VELASCO, en contra de DANIELE AMATO, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a siete de septiembre del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA ANNA BERTHA RUIZ FIERRO, recibido el día tres de los corrientes, como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. a efecto de que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 903-1 fracciones III y IV del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que notifíquese el presente proveído por medio de edictos, dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Ordenamiento Legal en cita, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación de este auto mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE .

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 9 de septiembre del 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

7974-74-76

-0-

AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha diecinueve de agosto de 2010, de la que se tomó razón bajo el número 22,653, del libro veintiséis de registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria acumulada a bienes de los señores ISIDRO ANDAZOLA ROMERO y MARIA ISABEL ARENIVAR GRANADOS, quienes fallecieron en Colonia Anáhuac, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, y en Ciudad Chihuahua, Chihuahua, respectivamente, los días veintitrés de septiembre del año dos mil ocho y seis de agosto de dos mil ocho, respectivamente. La radicación se hizo a solicitud de las señoras FLORA ELENA, TERESA E HILARIA, todas de apellidos ANDAZOLA ARENIVAR, esta última por derechos propios y en representación de sus hermanos los señores ISIDRO, ELOY y VICTOR HUGO, todos ellos de apellidos ANDAZOLA ARENIVAR, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son los únicos hijos de la mencionada sucesión, y por lo tanto son los parientes más próximos de los autores de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en "El Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cuauhtémoc, Chih., a 08 de septiembre de 2010.

El Notario Público Número Dos LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA. 7987-74-76

-0-

AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha seis de septiembre de 2010, de la que se tomó razón bajo el número 22,699, del libro veintiséis de registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora SUSANA CHAVEZ MADRID, quien falleció en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, el día veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. La radicación se hizo a solicitud de las señoras MARIA ISABEL y SUSANA, ambas de apellidos NEVAREZ CHAVEZ, esta ultima además en representación de su padre señor ERASMO NEVAREZ CORNELIO, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son los únicos hijos de la mencionada sucesión, y por lo tanto son los parientes más próximos de los autores de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en "El Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cuauhtémoc, Chih., a 08 de septiembre de 2010.

El Notario Público Número Dos LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

7989-74-76

-0-

AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún

crédito a cargo de la sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha nueve de abril de 2010, de la que se tomó razón bajo el número 22,304, del libro veinticinco de registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora LUZ ELVA LUNA OLIVAS, quien falleció en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, el día trece de noviembre del dos mil cuatro. La radicación se hizo a solicitud de las señoras LUZ AIDA, GUADALUPE, NORA, HILDA Y BLANCA OLIVIA, todas ellas de apellidos MARQUEZ LUNA, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron las comparecientes que son las únicas hijas, y por lo tanto son los parientes más próximos del autor de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en "El Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cuauhtémoc, Chih., a 08 de septiembre de 2010.

El Notario Público Número Dos LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

7988-74-76

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para dictar sentencia los autos del expediente número 554/2009, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por CARLOS DOMINGUEZ MONTAÑEZ y NEYRA TERRAZAS JIMENEZ, y;

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a CARLOS DOMINGUEZ MONTAÑEZ y NEYRA TERRAZAS JIMENEZ, contraído el día diecinueve de abril del año dos mil uno, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 943, folio 74, libro 774 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

NOTIFIQUESE.
Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de agosto del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de agosto del año dos mil diez.
A sus autos el escrito de NEYRA TERRAZAS JIMENEZ, recibido el día veinte de los actuales y

vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día cuatro de febrero del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplanse en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución a las partes de los documentos que aportaron al presente expediente, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7967-74

-0-

EDICTOS

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Para emplazar a JESUS AARON FLORES CABELLO expediente No. 2094/09, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL (CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA) promovido por RICARDO FLORES RODRIGUEZ en contra de JESUS AARON, BRENDA EDITH Y ALEJANDRA todos de APELLIDOS FLORES CABELLO se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de agosto del año dos mil diez.

A sus autos el escrito presentado por el señor RICARDO FLORES RODRÍGUEZ, recibido el día veinte de agosto del año en curso en este Juzgado, y como lo pide, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero del señor JESUS AARON FLORES CABELLO, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha dos de julio del año dos mil diez, así como habiéndose recibido la testimonial celebrada el día dos de agosto del año en curso, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al señor JESUS AARON FLORES CABELLO, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicho demandado que cuenta con un término de tres días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de Divorcio Contencioso, interpuesta en su contra por el señor RICARDO FLORES RODRÍGUEZ, apercibido que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber al mencionado JESUS AARON FLORES CABELLO, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente

LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.

7997-74-76-78

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ROBERTO CORDERO RAMOS, CONSUELO TERUEL DE CORDERO Y GUADALUPE HERNÁNDEZ QUEZADA PRESENTE.

En el expediente número 1110/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por FRANCISCO GUZMÁN PEREZ y GREGORIA SALDAÑA SALAS DE GUZMÁN, en contra de ROBERTO CORDERO RAMOS, CONSUELO TERUEL DE CORDERO, EVODIO VILLALBA HERNANDEZ, ZULEMA MAGDALENA MENDOZA, por conducto de su albacea CARLOS ALONSO VILLALBA MENDOZA, GUADALUPE HERNANDEZ QUEZADA, MAGDALENA HERNANDEZ y Registro Público de la Propiedad Distrito Morelos, obra el siguiente auto que a la letra dice:

“Chihuahua, Chihuahua, a seis de septiembre del año dos mil diez. Agréguese a los autos el escrito presentado por FRANCISCO GUZMÁN PEREZ, recibido el día treinta de agosto del año en curso.

Tomando en cuenta que ROBERTO CORDERO RAMOS, CONSUELO TERUEL DE CORDERO Y GUADALUPE HERNÁNDEZ QUEZADA no comparecieron a juicio dentro del término establecido en el auto de radicación, con fundamento en los artículos 248 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, se declara su rebeldía, se presumen confesados los hechos de la demanda que dejaron de contestar; y por ser el momento procesal correspondiente, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 263 y 282 del ordenamiento en consulta, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes. Notifíquese el presente proveído a ROBERTO CORDERO RAMOS, CONSUELO TERUEL DE CORDERO Y GUADALUPE HERNÁNDEZ QUEZADA el presente proveído por medio de cédula y mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad, por dos veces consecutivas cada siete días, como lo exige el artículo 499 del Código invocado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, Secretario rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección.

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de septiembre del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

7968-74-76

-0-

El día 23 veintitrés de agosto del 2010, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Publico Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Acta Notarial número 42,012 del libro número 62 de actos fuera de protocolo, comparecieron los señores JOSE LUIS OLIVAS SAAVEDRA, MARIO OLIVAS SAAVEDRA, PATRICIA OLIVAS SAAVEDRA, MONICA TERESA OLIVAS SAAVEDRA, MARIA DE LOURDES OLIVAS SAAVEDRA, REYES MAGDALENA OLIVAS SAAVEDRA, HERMINIA OLIVAS SAAVEDRA Y CLARA ESTELA OLIVAS SAAVEDRA, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la intestamentaria, a bienes de su madre la señora MARIA DE JESUS SAAVEDRA GUERRERO, persona que falleció el día 27 veintisiete de septiembre de 2008 dos mil ocho, en esta Ciudad de Chihuahua; manifestando asímismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a la autora de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuatro fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el periódico El Peso, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 23 de agosto del 2010.

El Notario Público Número Quince.

7995-74-76

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 246/08 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CÁPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JESÚS SALVADOR MORALES VILLALOBOS; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de agosto del año dos mil diez.

Agréguese el escrito presentado a las trece horas con veintisiete minutos del día cinco de agosto del año dos mil diez, por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, toda vez que los avalúos rendidos en autos, no fueron impugnados por las partes dentro del término legal concedido a las partes, se declara que los mismos han quedado firmes, para los efectos legales conducentes; por lo que, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado consistente en finca urbana ubicada en Calle Rey David número 18956, manzana 18, Fraccionamiento Villa del Rey V de esta ciudad, inscrita bajo el número 7 a folios 7 del libro 4066 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por

medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $284,070.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $189,380.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día diecinueve de agosto del año dos mil diez, con el número 10. Conste. Surtió sus efectos el día veinte de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Chihuahua, Chih., a 23 de agosto del 2010.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

8004-74-75-76

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1267/07 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CÁPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de BLANCA ADRIANA SALAS ACOSTA; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a doce de agosto del año dos mil diez.

Agréguese el escrito presentado a las doce horas con cuarenta y nueve minutos del día seis de agosto del año dos mil diez, por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, toda vez que los avalúos rendidos en autos, no fueron impugnados por las partes dentro del término legal concedido, se declara que los mismos han quedado firmes; por lo que, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en Calle de Las Torres número 1900 del Fraccionamiento Villa del Rey III Etapa Fase III de esta ciudad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $424,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $282,666.66 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día trece de agosto del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día dieciséis de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 17 de agosto del 2010.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

8007-74-75-76

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1383/08 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZÁLEZ Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de LLM INVERSIONES I, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de BENJAMIN ALBERTO AMAYA MARQUEZ; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de agosto del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las catorce horas con veintisiete minutos del día once de agosto del año en curso, presentado por el Licenciado LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Asímismo, toda vez que el presente juicio se sigue en rebeldía de la parte demandada, notifíquese a la misma el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, con fundamento en el artículo 499 del Ordenamiento antes indicado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día diecinueve de agosto del año dos mil diez, con el número 120. Conste.

Surtió sus efectos el día veinte de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 23 de agosto del 2010.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

8008-74-75-76

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: ALEJANDRO ARMENDARIZ RAMIREZ y ROSALBA TOVAR TORRES DE ARMENDARIZ,

En el expediente número 101/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON apoderado de, BANCO BANAMEX, S.A., en contra de ALEJANDRO ARMENDARIZ RAMIREZ y ROSALBA TOVAR TORRES DE ARMENDARIZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de agosto del año dos mil diez.

Vistos de nueva cuenta los presentes autos de los mismos se desprende que por un error de este Juzgado, se abrió el término probatorio y se proveyó sobre las probanzas ofrecidas por auto de fecha dieciséis de julio del año en curso, siendo lo anterior incorrecto, por lo que con las facultades que al suscrito otorga el artículo 264 d) del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se procede a regularizar el procedimiento, por lo que se dejan sin efecto las fechas señaladas por auto de fecha dieciséis de julio del año en curso, respecto del desahogo de las probanzas ofrecidas, y toda vez que en el presente juicio fueron los demandados ALEJANDRO ARMENDARIZ RAMIREZ y ROSALBA TOVAR TORRES DE ARMENDARIZ, emplazados por medio de edictos de notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, notifíqueseles la apertura del periodo probatorio a los demandados por medio de edictos de notificación. Mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que el periodo probatorio dentro del presente juicio empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante el Segundo Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. “Dos rúbricas”

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de agosto del 2010.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

8009-74-76

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 250/08 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O LUIS GUSTAVO HERNANDEZ, apoderado de BANCO BANAMEX, S.A., en contra de JOSE ANTONIO TORRES GUZMAN Y MARTHA LORENA BUSTILLOS ACOSTA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de agosto del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiséis de agosto del año dos mil diez, presentado por el C. LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, como lo solicita y por las razones que expone se señalan de nueva cuenta las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, a fin de que tenga verificativo, el remate en tercera pública almoneda de los dos bienes inmuebles gravados, consistentes en: Finca urbana localizada en la Privada de González Ortega número 5707, lote ocho, manzana ocho, de la Colonia Granjas de esta ciudad, con una superficie de 145.0300 metros cuadrados, inscrito con el número 92, folio 94, libro 2992 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base la cantidad de $402,325.60 (CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), sin sujeción a tipo de postura; terreno urbano y finca en él construída, ubicado en Calle Amanda Armendáriz número 260, Colonia Revolución, antes Nombre de Dios, de esta ciudad, con superficie de 276.0000 metros cuadrados, identificado como lote número 10, manzana 8, Zona 340, inscrito bajo el número 2481, folio 68, libro 2300 de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base la cantidad de $558,973.20 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), sin sujeción a tipo de postura, para que tenga lugar la almoneda indicada, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 1054 y 1411 del Código de Comercio, así como el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, por considerar este Juzgado que las reglas que observa el Código Federal de Procedimientos Civiles en cuanto a la forma de publicación de los edictos, no se encuentran suficientemente reguladas y no cumplen con el objetivo de publicidad buscado para el caso de remate de bienes. Expídanse los edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 1 de septiembre del 2010.

El Secretario LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

8005-74-75-76

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 239/08 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por la LIC. MARIA MAGDALENA SING SOTO, Apoderada de BANCO SANTANDER SERFIN, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN hoy BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de

BERNABE CRISPIN AGUILLON como deudor y ELVIA RODRIGUEZ VARELA y JOSE GERARDO HUERTA VALENZUELA, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día doce de agosto del año en curso, el escrito presentado por la LIC. MARIA MAGDALENA SING SOTO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en la casa 10 del Condominio Rincón del Valle 4, Calle Rincón del Valle número 6728-10 del Fraccionamiento Rincón del Valle en esta ciudad, con superficie total de 72.00 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 967, a folios 66, del libro 1627 de la Sección Primera; fijándose como base para el remate la cantidad de 219,751.67 PESOS (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA YUN PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), que es el cincuenta por ciento del término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de $146,501.11 PESOS (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UN PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por tres veces consecutivas dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asímismo se le previene para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor.
NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. A.M.CARDENAS V.- L.A. RAMOS G.- Rubricas.

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Juárez, Chih., a 20 de agosto de 2010.

El Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

7884-73-74-75

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 619/2009, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los C.C. LICENCIADOS MARIANA LOZANO ANTILLON Y/O BENJAMÍN LOZANO ANTILLON, en su carácter de Endosatarios en Procuración de la C. SOCORRO LETICIA CASTRO LOPEZ, en contra del C. AARON ROBERTO MIRANDA DELGADO, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de agosto del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día dieciséis del actual, presentado por el C. LICENCIADO BENJAMIN LOZANO ANTILLON, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los diversos informes de las autoridades requeridas, así como el del Director de Seguridad Pública Municipal, hágase del conocimiento al C. AARON ROBERTO MIRANDA DELGADO, la radicación del expediente 619/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el periódico de información amplia y de cobertura nacional y en el periódico local del Estado o del Distrito Federal en que comerciante deba ser demandado. Además de ordenar fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por el tiempo del emplazamiento, indicándoles que los C.C. LICENCIADOS MARIANA LOZANO ANTILLON Y/O BENJAMIN LOZANO ANTILLON, en su carácter de Endosatarios en Procuración de la C. SOCORRO LETICIA CASTRO LOPEZ, les demandan en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL: reclamándole las siguientes prestaciones: a).- El pago de la cantidad de $14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal según se desprende del primer documento base de la acción. b).- El pago de la cantidad de $15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal según se desprende, del segundo

documento base de la acción. c).- El pago de intereses moratorios vencidos y de los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del asunto, a razón del7% de interés mensual pactado. d).- El pago de gastos y costas que se originen por motivo del presente juicio. Y para lo cual se les concede un término de ocho días, más treinta, a partir del día de la siguiente publicación de los edictos, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1070 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Materia. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día diecinueve de agosto del año dos mil diez, con el número 33. Conste. Surtió sus efectos el día veinte de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 25 de agosto del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

7913-73-74-75

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 236/06 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO SERGIO A. GRAJEDA GOMEZ Y/O DAVID ALEJANDRO PEREZ VEGA, en su carácter de Endosatarios en Procuración de ELENA VALDEZ ORTIZ, en contra de JULIETA GONZALEZ TERRAZAS; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de agosto del año dos mil diez. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con diecinueve minutos del día veintiséis de agosto del año en curso, presentado por el Licenciado SERGIO A. GRAJEDA GOMEZ, y como lo solicita, toda vez que mediante sentencia absolutoria de fecha diez de agosto del presente año, se declaró la improcedencia de la Tercería Excluyente de Dominio 62/2009, interpuesta en relación al presente juicio; se ordena sacar a remate en segunda pública almoneda el bien inmueble embargado, con un 10% (diez por ciento) de rebaja en el valor de su tasación respecto de la finca urbana, ubicada en Calle Escudero número 2504 de esta ciudad, con superficie de 396.0000 metros cuadrados, inscrita bajo el número 672, a folios 98, del libro 1501 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $1,071,450.90 (UN MILLON SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $714,300.00 (SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, así como 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia Mercantil. Notifíquese personalmente a las partes en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses, de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al del Comercio. Túrnense los autos a la Central de Actuarios a fin de notificar lo antes dispuesto.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día uno de septiembre del año dos mil diez, con el número 16. Conste. Surtió sus efectos el día dos de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 06 de septiembre del 2010.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

7912-73-74-75

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 827/2010, relativo a la Tercería Excluyente de Dominio, promovida por MYRNA TERESA GONZÁLEZ MOLINA DE DE LAS CASAS, en contra de SERGIO A. GRAJEDA GÓMEZ apoderado de, JOSÉ LUIS PÉREZ NAFARRETE y LUIS RAÚL DE LAS CASAS CADENA, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a uno de septiembre del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado el treinta del actual, por el Licenciado SERGIO A. GRAJEDA GÓMEZ, y como lo solicita, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, procédase al remate en segunda pública almoneda 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble gravado ubicado en la Calle Ricardo Flores Magón número 5810 (cinco mil ochocientos diez) de esta ciudad, inscrito con el número 1079 (mil setenta y nueve), folio 67 (sesenta y siete), del libro 1818 (mil ochocientos dieciocho) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $1,310,507.60 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) resultado de restar el 20 (veinte) por ciento al precio que sirvió de base en la primera almoneda y como postura legal la suma de $873,671.73 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma la licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Segunda Secretaria Proyectista Licenciada MARIA DEL CARMEN MALDONADO RODRIGUEZ en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 3 de septiembre del 2010.

La Segunda Secretaria Proyectista LIC. MARIA DEL CARMEN MALDONADO RODRIGUEZ.

7911-73-74-75

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 48/06, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RICARDO PRIETO RODRIGUEZ y/o JESUS VARELA SOTO Endosatarios en Procuración de PROSPERIDAD COMPARTIDA, A. C., en contra de JOSE LUIS VAZQUEZ ALEMAN y MERCEDES BACA RIVERO, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por la LIC. DIANA SELENE CARBAJAL SIMENTAL, recibido el día trece de agosto del año dos mil diez, como lo solicita, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado consistente en: finca urbana unifamiliar ubicado en el lote 6, de la

manzana 15, ubicada en la Calle 29, número 4005, Colonia San Rafael, de esta ciudad con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, $288,400.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $192,266.66 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base: Señalándose las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil. Expídanse los edictos correspondientes. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiséis de agosto del año dos mil diez, presentado por la LIC. DIANA SELENE CARBAJAL S, como lo solicita, se aclara el auto de fecha dieciocho de agosto del año dos mil diez y de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio. Se ordena que la publicación de los edictos sean de tres veces dentro de nueve días, y no como erróneamente se asentó, formando el presente proveído parte integral del auto mencionado lo anterior se asienta para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a 1 de septiembre del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. 7878-73-74-75

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	$27.43
Sentencia de divorcio	$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	$ 20.00
A todos estos costos agregar 4% universitario	

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Manuel Ojinaga
Cd. Ojinaga, Chih.

Al PUBLICO EN GENERAL.

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 119/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovido por el C. ANDRES SANCHEZ RODRIGUEZ. Se dictó el siguiente auto: Ciudad de Ojinaga, Chihuahua a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diez. Por recibido el día dieciocho de los corrientes el escrito y documentos que acompaña el C. ANDRES SÁNCHEZ RODRIGUEZ, por medio del cual se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar la posesión que tienen sobre un lote de terreno rústico denominado "Chupadero de Sánchez", ubicado fuera del fundo legal de esta Municipalidad de Ojinaga, Chihuahua, con una superficie total de 369-75-00.00 hectáreas y con las siguientes medidas y colindancias:

SUPERFICIE

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	N 60°-00' W	950.00 M	ALFONSO SANCHEZ
2-3	S 30°-00' W	180.00 M	ALFONSO SÁNCHEZ
3-4	N 60°-00' E	367.20 M	ALFONSO SÁNCHEZ
4-5	S 30°-00' W	185.00 M	FRANCISCO LARES POLANCO
5-6	S 60°-00' E	377.61 M	FRANCISCO LARES POLANCO
6-7	S 30°-00' W	2,071.00 M	FRANCISCO LARES POLANCO Y ANDRES SÁNCHEZ RODRIGUEZ
7-8	S 60°-00' E	1,728.00 M	CESAR VALENZUELA Y JORGE PANTOJA SÁNCHEZ
8-9	N 23°-30' E	1,960.00 M	MARIA SANTOS CERVANTES GAYTAN
9-10	N 60°-00' W	585.00 M	ALFONSO SÁNCHEZ
10-1	N 32°-10' W	488.88 M	ALFONSO SÁNCHEZ

Se admite la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Toda vez que se han reunido los requisitos, publíquese la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la Ciudad de Chihuahua, Chih., y en un semanario que se edite en esta ciudad fijándose en los términos antes mencionados, edicto en el tablero de avisos de este Tribunal y de la Presidencia Municipal; notifíquese de la radicación de las presentes diligencias al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, al C. Agente del Ministerio Público adscrito, así como a los colindantes antes mencionados. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en el número cuatro de la Calle Allende de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los C.C. LIC. DARIO MACHUCA ALVARADO Y/O LIC. PERLA EUNICE MACHUCA URQUIDI Y/O LIC. FELIX RODRIGUEZ MORA Y/O MANUELA SELENE RODRIGUEZ MARRUFO Y/O LIC. GEORGINA CARRASCO GAMBOA Y/O E.D. DARIO MACHUCA URQUIDI. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 2914 y 2915 del Código Civil, 148 y 144 fracción VIII, 856, 857, 890 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Publicado en la lista del día veintiuno de mayo del año dos mil diez, con el número 1. Conste. Surtió sus efectos el día veinticuatro de mayo del año dos mil diez a las doce horas. Conste. Se registró en el libro de Gobierno bajo el número 119/2010. Conste. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección
Cd. Ojinaga, Chihuahua a 25 de mayo 2010.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

8010-74-76-78

RECAUDACION DE RENTAS
CHIHUAHUA, CHIH.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN
SFA/RR-001/2010/RP AS

EJECUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA

EN CHIHUAHUA, CHIH. A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-
VISTO EL EXPEDIENTE ABIERTO A NOMBRE DE **JOSE ALFREDO SÁNCHEZ GARCÍA**, EN RELACIÓN CON EL OFICIO 1317/10 DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2010, Y LAS CONSTANCIAS ENVIADAS A ESTA RENTÍSTICA DE LA CAUSA 290/09 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO CUARTO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ANTES 334/04 DEL TRIBUNAL DE ORIGEN JUZGADO QUINTO DE LO PENAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 329 FRACCIÓN II, 333, 336, Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA INSTRUYÓ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN EN CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EMITIDA POR LA SALA COLEGIADA DE REVISIÓN DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LA CONDENA AL PAGO DE LA REPARACIÓN DE DAÑO POR LA CANTIDAD DE **$171,000.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** A CARGO DE **JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ GARCÍA**, POR LO QUE:

RESULTANDOS

1).- EN VIRTUD DE HABER SIDO ORDENADA LA EJECUCIÓN DE DICHA CAUCIÓN POR EL JUZGADO CUARTO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, CON FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2010, EN RELACIÓN CON EL CITADO OFICIO NÚMERO 1317/10 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2010; RESPECTO DE LA PROPIEDAD UBICADA EN LA CALLE PRIMERA NÚMERO 7503, LOTE DOS, MANZANA DOSCIENTOS OCHO, DE LA COLONIA AEROPUERTO DE ESTA CIUDAD INSCRITA BAJO EL NÚMERO 1339 A FOLIOS 83 DEL LIBRO 1878 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, MISMA QUE OTORGARO EN GARANTÍA LA C. SILVIA GABRIELA JIMÉNEZ CARRASCO, APODERADA LEGAL DEL PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO ANTERIORMENTE.

2).- EN VISTA DE QUE **JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ GARCÍA** NO HA CUBIERTO LA REPARACIÓN DE DAÑO POR LA CANTIDAD DE **$171,000.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** A QUE FUE SENTENCIADO, SE PROCEDIÓ A INSTAURAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN A FIN DE HACER EFECTIVA LA CITADA GARANTÍA HIPOTECARIA OTORGADA, POR LO QUE CON FECHA 18 DE JUNIO DEL AÑO 2010 SE ACORDO REQUERIR DE PAGO AL REFERIDO JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ GARCÍA, SIN QUE FUERA POSIBLE LOCALIZARLO EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PRIMERA NÚMERO 7503 DE LA COLONIA AEROPUERTO, DOMICILIO QUE SE DESPRENDE DE LAS CONSTACIAS REFERIDAS AL PROEMIO.

3).- CON FECHA 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2010, SE NOTIFICÓ EN PERSONA A LA APODERADA LEGAL DEL PROPIETARIO DL BIEN INMUEBLE OTORGADO COMO GARANTÍA HIPOTECARIA, C. SILVIA GABRIELA JIMÉNEZ CARRASCO EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE GEOFÍSICA NÚMERO 3529 DE ESTA CIUDAD, MISMO QUE SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS DE LA CAUSA PENAL EN COMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO III DEL ACUERDO DE FECHA 18 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EMITIDO POR ESTA RENTÍSTICA; Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE ESTA AUTORIDAD ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LAS ACTUACIONES TIENEN EJECUCIÓN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN ASIGNADA A ESTA RENTÍSTICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 320 FRACCIÓN I, 323,325, 329 FRACCIÓN II, 333, 335, 336 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PENAL, ARTÍCULOS 444 Y 445 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN II Y 26 FRACCION I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIONES I INCISO B), V INCISO F), 8 FRACCIÓN XVI, 23 FRACCIÓN XXII, 34,36 FRACCIÓNES I Y V, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN
SFA/RR-001/2010/RP AS

EJECUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA

SEGUNDO.- EN VISTA DE LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 336 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO ES PROCEDENTE SE REQUIERA ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL EL PAGO REFERIDO AL PROEMIO, POR LOS MOTIVOS EXPRESADOS EN EL RESULTANDO 2) DEL PRESENTE DOCUMENTO., Y EN CASO DE QUE NO SE CUBRA EL MISMO, SE FIJE LA BASE PARA PROCEDER A LA ENAJENACIÓN DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA CITADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PARA ESTAR EN POSIBILIDADES DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA, PARA QUE CON EL PRODUCTO DEL REMATE SE CUBRAN LA MULTA Y LA REPARACIÓN DE DAÑO A QUE FUE SENTENCIADO **JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ GARCÍA**., POR LO QUE EL SUSCRITO RECAUDADOR DE RENTAS EMITE EL SIGUIENTE.

ACUERDO

I.- REQUIÉRASE A **JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ GARCÍA** POR CONDUCTO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL EL PAGO DE LA REPARACIÓN DE DAÑO POR LA CANTIDAD DE **$171,000.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** A QUE SE REFIERE EL RESULTANDO 2) DEL PRESENTE ACUERDO, EN EL ENTENDIDO DE QUE CON RESPECTO A LA GARANTÍA OTORGADA, NO OPERAN LOS BENEFICIOS DE ORDEN, DIVISIÓN NI EXCLUSIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 437 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA., DESIGNÁNDOSE PARA TALES EFECTOS AL MINISTRO EJECUTOR C. MARINO RIOS ZAMARRÓN.

II.- SE OTORGA AL C. **JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ GARCÍA** PARA QUE DENTRO DE UN PLAZO DE **5 DÍAS** SIGUIENTES A LA PRESENTE NOTIFICACIÓN EFECTUE EL PAGO REQUERIDO, APERCIBIDO DE QUE DE NO HACERLO SE PROCEDERÁ AL REMATE DE LA PROPIEDAD QUE SE UBICA EN LA CALLE PRIMERA NÚMERO 7503, LOTE 2 MANZANA 208, DE LA COLONIA AEROPUERTO DE ESTA CIUDAD, REGISTRADA BAJO LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 1339 A FOLIOS 83 DEL LIBRO 1878 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, PARA CON SU PRODUCTO CUBRIR LA CANTIDAD MENCIONADA EN EL NUMERAL PRIMERO QUE ANTECEDE.

III.- NOTIFÍQUESE A **JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ GARCÍA** EL PRESENTE ACUERDO POR EDICTOS, EN VIRTUD DE ESTAR EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 320 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO

IV.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO PARA SU CONOCIMIENTO A LA C. SILVIA GABRIELA JIMÉNEZ CARRASCO EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE GEOFÍSICA NÚMERO 3529 DE LA COLONIA UNIDAD TECNOLÓGICO DE ESTA CIUDAD, PARA LO CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO EJECUTOR C. CESAR OCTAVIO ZAPATA DÍAZ.

V.- LEVÁNTESE EL ACTA CORRESPONDIENTE Y ENTRÉGUESE A LAS PERSONAS CON QUIEN SE ENTIENDA UN TANTO DE LA MISMA, ASÍ COMO DEL PRESENTE ACUERDO.

ASÍ, CON LO ANTERIORMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, LO ACUERDA Y FIRMA EL C. **LEÓN ANTONIO JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS**, RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA.----------



EL RECAUDADOR DE RENTAS

8021-74-75

RECAUDACION DE RENTAS
CHIHUAHUA, CHIH.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA

ACUERDO PARA FIRMA DE ESCRITURA DE BIEN ADJUDICADO EN REMATE
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

EXP. CAUSA PENAL 182/2004
JUZGADO QUINTO PENAL

CHIHUAHUA, CHIH. , A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTAS LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS DÍAS 10 Y 14 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, CON EFECTOS DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A **HIRAM JAIR MORTERA VARGAS** Y A SUS GARANTES HIPOTECARIOS **IRENE VARGAS MARTÍNEZ DE MORTERA Y HUGO MORTERA DÍAZ,** EN RELACIÓN CON EL OFICIO DJF.-3532-III/2010 DE FECHA 30 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, FIRMADO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y CON LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO DJF.-2900-II/2010 DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2010, MISMO QUE EN EL RESOLUTIVO PRIMERO APRUEBA EL REMATE DE FECHA 19 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO Y QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN SEGUIDO POR ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS EN RELACIÓN CON LA CAUSA PENAL 182/2004, DEL JUZGADO QUINTO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO A QUE FUE SENTENCIADO A PAGAR EL SR. **HIRAM JAIR MORTERA VARGAS**, Y HABIENDO PROCEDIDO LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA, LA ADJUDICACIÓN Y LA REFERIDA APROBACIÓN DEL REMATE DE LA FINCA Y TERRENO UBICADO EN LA CALLE **PRIVADA DE CORREGIDORA NO. 3103 DE LA COLONIA SANTO NIÑO** DE ESTA CIUDAD, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 690 A FOLIOS 107 DEL LIBRO 1049 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, A NOMBRE DE LOS REFERIDOS **IRENE VARGAS MARTÍNEZ DE MORTERA Y HUGO MORTERA DÍAZ**., POR LO QUE ES PROCEDENTE EMITIR EL PRESENTE:

A C U E R D O:

PRIMERO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A **IRENE VARGAS MARTÍNEZ DE MORTERA Y HUGO MORTERA DÍAZ** POR EDICTOS EN VIRTUD DE LAS CONSTANCIAS DE QUE NO HAN SIDO LOCALIZADOS EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE **PRIVADA DE CORREGIDORA NÚMERO 3103** DE LA COLONIA SANTO NIÑO DE ESTA CIUDAD PARA EFECTOS DE QUE SE PRESENTEN EN EL LOCAL QUE OCUPA LA **NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 15** SITO EN LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 1811 DE ESTA CIUDAD, PARA EFECTOS DEL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA DE VENTA CORRESPONDIENTE., APERCIBIDO DE QUE SI NO LO HACE DENTRO DE UN PLAZO DE **TRES DÍAS**, LA AUTORIDAD EJECUTORA LA OTORGARÁ Y FIRMARÁ EN SU REBELDÍA.

SEGUNDO NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR EDICTOS A HIRAM JAIR MORTERA VARGAS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 320 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

TERCERO.- SOLICÍTESE AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 320 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE DE LUGAR.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 320 , 329 FRACCIÓN II, 371 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PENAL, ARTÍCULOS 444 Y 445 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN II Y 26 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIONES I INCISO B), V INCISO F), 8 FRACCIÓN XVI, 23 FRACCIÓN XXII, 34, 36 FRACCIONES I Y V, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LO ACUERDA Y FIRMA EL C. **LEÓN ANTONIO JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS, RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA**.

LEÓN A. JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS

8020-74-75

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que la C. GABRIELA PONCE ARREOLA, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la calle Adolfo de la Huerta, 25-E, con una superficie total de 498 metros cuadrados del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide	30.00 m.	y linda con Calle Abraham González.
AL SUR	mide	30.00 m.	y linda con Calle Adolfo de la Huerta
AL ESTE	mide	16.6 m.	y linda con Calle Sin Nombre.
AL OESTE	mide	16.6 m.	y linda con Terreno Municipal

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario C. PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

7340-72-74

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. RUBEN SALINAS ESPARZA, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la calle Cruzada Abraham González, cuadra No. 26-C, con una superficie total de 309.14 metros cuadrados del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide	30.00 m.	y linda con Terreno Municipal y Rubén Salinas Orozco
AL SUR	mide	29.50 m.	y linda con Terreno Municipal
AL ESTE	mide	10.80 m.	y linda con Calle Cruz, Abraham González
AL OESTE	mide	10.00 m.	y linda con Terreno Municipal

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario C. PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

7339-72-74

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que la C. BLANCA LETICIA MENDEZ CORRAL, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la calle Cruzada Miguel Negrete, cuadra No. 84, con una superficie total de 23.00 metros cuadrados del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide	3.00 m.	y linda con Calle Cruzada Miguel Negrete
AL SUR	mide	3.00 m.	y linda con Justino Lucero
AL ESTE	mide	7.65 m.	y linda con Justino Lucero
AL OESTE	mide	7.70 m.	y linda con Manuel Morales

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario C. PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

7338-72-74

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. JOSE NATIVIDAD GALLARDO, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la calle Abraham González, 26-C, con una superficie total de 229.44 metros cuadrados del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide	9.5 m.	y linda con Terreno Municipal
AL SUR	mide	12.5 m.	y linda con Abraham González
AL ESTE	mide	22 m.	y linda con Terreno Municipal
AL OESTE	mide	20 m.	y linda con Terreno Municipal

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario C. PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

7337-72-74

-0-

TSI SOLUTIONS S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE GENERAL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		**CIRCULANTE**	
BANCOS	49,148	PROVEEDORES	311,333
CLIENTES	-	ACREEDORES DIVERSOS	293,123
I.V.A. POR ACREDITAR	-	IMPUESTOS POR PAGAR	56,254
I.V.A. POR ACREDITAR PENDIENTE APLICAR	40,609	DOCUMENTOS POR PAGAR	226,452
INVENTARIOS	375,429	I.V.A POR PAGAR PENDIENTE DE APLICAR	-
SUMA CIRCULANTE	**465,186**	**TOTAL CIRCULANTE**	**887,162**
FIJO		**CAPITAL CONTABLE**	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	21,456	CAPITAL SOCIAL	173,456
DEP. ACUM. DE MOBILIARIO Y EQUIPO	- 6,437		
EQUIPO DE TRANSPORTE	112,000	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	- 122,579
DEP. ACUM. DE EQ. DE TRANSPORTE	- 84,000		
EQUIPO DE COMPUTO	-	RESULTADO DEL EJERCICIO	- 315,336
DEP. ACUM. DE EQUIPO DE COMPUTO	-		
MAQUINARIA Y EQUIPO	-		
DEP. ACUM. DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-	**TOTAL CAPITAL**	**- 264,459**
SUMA FIJO	**43,019**		
DIFERIDO			
IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	114,498		
SUMA DIFERIDO	**114,498**		
TOTAL ACTIVO	**622,703**	**SUMA PASIVO MAS CAPITAL**	**622,703**

Atentamente

JORGE ISIDRO CERVANTES HERNANDÉZ
Liquidador de TSI SOLUTIONS S. DE R.L. DE C.V.

7998-74-77-80

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1032/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ARNULFO FLORES JIMENEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ARNULFO FLORES JIMENEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL MONTE #2512-30 (DOS MIL QUINIENTOS DOCE GUION TREINTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VIII-A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-002-030-0000
Impuesto Predial	$162.63
Recargo	$16.26
Rezago	$867.36
Recargo de Rezagos	$498.74
Impuesto Universitario	$6.51
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$34.72
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$19.94
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,664.28

(UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M. N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7645-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1030/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ANA MARIA CARDONA OROSCO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ANA MARIA CARDONA OROSCO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL MONTE #2515-6 (DOS MIL QUINIENTOS QUINCE GUION SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VIII-A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-008-006-0000
Impuesto Predial	$191.31
Recargo	$19.14
Rezago	$382.62
Recargo de Rezagos	$124.35
Impuesto Universitario	$7.65
Recargo Impuesto Universitario	$0.77
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$15.30
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$4.98
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$803.58

(OCHOCIENTOS TRES PESOS 58/100 M. N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7646-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1029/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. LILIA RAQUEL PEREZ MARTINEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LILIA RAQUEL PEREZ MARTINEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL MONTE #2515-39 (DOS MIL QUINIENTOS QUINCE GUION TREINTA Y NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VIII-A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-002-039-0000
Impuesto Predial	$162.63
Recargo	$16.26
Rezago	$1,138.41
Recargo de Rezagos	$796.89
Impuesto Universitario	$6.51
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$45.57
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$31.87
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,256.26

(DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 26/100 M. N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7647-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1027/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MARCIANO GARCIA ARROYO y DIANA MARIA CRUZ TOLENTINO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARCIANO GARCIA ARROYO y DIANA MARIA CRUZ TOLENTINO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL CARRIZO #2611-18 (DOS MIL SEISCIENTOS ONCE GUION DIECIOCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VIII-B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-026-018-0000
Impuesto Predial	$191.31
Recargo	$19.14
Rezago	$1,712.28
Recargo de Rezagos	$1,451.55
Impuesto Universitario	$7.65
Recargo Impuesto Universitario	$0.77
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$68.46
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$58.07
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$3,566.69

(TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 69/100 M. N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7648-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1026/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. SAN JUANA GARCIA CATARINO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SAN JUANA GARCIA CATARINO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL CARRIZO #2611-13 (DOS MIL SEISCIENTOS ONCE GUION TRECE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VIII-B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-026-013-0000
Impuesto Predial	$191.31
Recargo	$19.14
Rezago	$1,712.28
Recargo de Rezagos	$1,451.55
Impuesto Universitario	$7.65
Recargo Impuesto Universitario	$0.77
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$68.46
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$58.07
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$3,566.69

(TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 69/100 M. N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7649-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1025/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. OSCAR CASTILLO COLIN

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de OSCAR CASTILLO COLIN, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL CARRIZO #2611-8 (DOS MIL SEISCIENTOS ONCE GUION OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VIII-B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-026-008-0000
Impuesto Predial	$191.31
Recargo	$19.14
Rezago	$1,772.88
Recargo de Rezagos	$1,547.30
Impuesto Universitario	$7.65
Recargo Impuesto Universitario	$0.77
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$70.88
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$61.90
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$3,729.29

(TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 29/100 M. N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7650-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1024/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JOSE RUIZ PEÑA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE RUIZ PEÑA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL COBRE #2612-41 (DOS MIL SEISCIENTOS DOCE GUION CUARENTA Y UNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VIII-B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-023-041-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$2,178.72
Recargo de Rezagos	$1,361.70
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$87.12
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$54.46
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$4,154.86

(CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 86/100 M. N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7651-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1023/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ELEANNET VALENCIA SOSA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ELEANNET VALENCIA SOSA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL COBRE #2614-08 (DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE GUION OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VIII-B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-022-008-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M. N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7652-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1022/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. CESAR GIRON HERNANDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CESAR GIRON HERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL COBRE #2614-15 (DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE GUION QUINCE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VIII-B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-022-015-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M. N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7653-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/996/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA VILLA #2828-31 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO GUION TREINTA Y UNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VIII-D, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-054-031-0000
Impuesto Predial	$133.74
Recargo	$13.38
Rezago	$1,239.72
Recargo de Rezagos	$1,082.20
Impuesto Universitario	$5.34
Recargo Impuesto Universitario	$0.54
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$49.52
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$43.28
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,625.18

(DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 18/100 M. N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7654-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/995/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. REYNALDO MARTINEZ MORA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de REYNALDO MARTINEZ MORA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA VILLA #2828-35 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO GUION TREINTA Y CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VIII-D, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-054-035-0000
Impuesto Predial	$133.74
Recargo	$13.38
Rezago	$1,239.72
Recargo de Rezagos	$1,082.20
Impuesto Universitario	$5.34
Recargo Impuesto Universitario	$0.54
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$49.52
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$43.28
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,625.18

(DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 18/100 M. N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7655-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/994/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JESUS MARTINEZ GALLEGOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JESUS MARTINEZ GALLEGOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA VILLA #2828-38 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO GUION TREINTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VIII-D, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-054-038-0000
Impuesto Predial	$134.31
Recargo	$13.44
Rezago	$1,258.84
Recargo de Rezagos	$1,122.15
Impuesto Universitario	$5.37
Recargo Impuesto Universitario	$0.54
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$50.32
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$44.88
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,687.31

(DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 31/100 M. N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7656-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1073/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. FAUSTINO MACARIO BETANZOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FAUSTINO MACARIO BETANZOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL ATLAS #2804-28 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO GUION VEINTIOCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VIII-D, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-046-028-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M. N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7657-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1004/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JUAN GILBERTO GUZMAN CARBAJAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN GILBERTO GUZMAN CARBAJAL, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE PATZCUARO #2803-8 (DOS MIL OCHOCIENTOS TRES GUION OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VIII-E, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-056-008-0000
Impuesto Predial	$234.96
Recargo	$23.50
Rezago	$1,644.72
Recargo de Rezagos	$1,151.30
Impuesto Universitario	$9.39
Recargo Impuesto Universitario	$0.94
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$65.73
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$46.06
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$3,234.06

(TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 06/100 M. N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7658-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1003/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. FELIX CRUZ ALVAREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FELIX CRUZ ALVAREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE PATZCUARO #2803-19 (DOS MIL OCHOCIENTOS TRES GUION DIECINUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VIII-E, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-056-019-0000
Impuesto Predial	$133.74
Recargo	$13.38
Rezago	$1,197.27
Recargo de Rezagos	$1,015.13
Impuesto Universitario	$5.34
Recargo Impuesto Universitario	$0.54
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$47.82
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$40.60
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,511.28

(DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 28/100 M. N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7659-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1002/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. RICARDO ALBERTO LUNA GALLEGOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RICARDO ALBERTO LUNA GALLEGOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL EDEN #280 (DOS MIL OCHOCIENTOS TRES GUION SETENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VIII-E, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-056-072-0000
Impuesto Predial	$163.32
Recargo	$16.33
Rezago	$1,410.26
Recargo de Rezagos	$1,160.87
Impuesto Universitario	$6.54
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$56.46
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$46.43
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,918.33

(DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 33/100 M. N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7660-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1001/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. J. REFUGIO LOZOYA RODRIGUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de J. REFUGIO LOZOYA RODRIGUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL EDEN #2821-13 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO GUION TRECE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VIII-E, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-067-013-0000
Impuesto Predial	$133.74
Recargo	$13.38
Rezago	$1,197.27
Recargo de Rezagos	$1,015.13
Impuesto Universitario	$5.34
Recargo Impuesto Universitario	$0.54
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$47.82
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$40.60
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,511.28

(DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 28/100 M. N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7661-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1000/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ISRAEL BOTELLO MONTALVO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ISRAEL BOTELLO MONTALVO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL EDEN #2821-10 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO GUION DIEZ) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VIII-E, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-067-010-0000
Impuesto Predial	$133.74
Recargo	$13.38
Rezago	$1,154.82
Recargo de Rezagos	$950.61
Impuesto Universitario	$5.34
Recargo Impuesto Universitario	$0.54
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$46.12
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$38.02
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,400.03

(DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 03/100 M. N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7662-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/999/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. FILIBERTO LUCERO HEREDIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FILIBERTO LUCERO HEREDIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL EDEN #2817-51 (DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE GUION CINCUENTA Y UNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VIII-E, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-066-051-0000
Impuesto Predial	$175.08
Recargo	$17.51
Rezago	$1,456.22
Recargo de Rezagos	$1,163.31
Impuesto Universitario	$6.99
Recargo Impuesto Universitario	$0.70
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$58.14
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$46.51
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,981.92

(DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 92/100 M. N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7663-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/997/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JUAN MANUEL HINOSTROZA OJEDA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN MANUEL HINOSTROZA OJEDA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL EDEN #2817-54 (DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE GUION CINCUENTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VIII-E, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-066-054-0000
Impuesto Predial	$133.74
Recargo	$13.38
Rezago	$1,197.27
Recargo de Rezagos	$1,015.13
Impuesto Universitario	$5.34
Recargo Impuesto Universitario	$0.54
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$47.82
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$40.60
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,511.28

(DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 28/100 M. N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7664-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1019/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. CARMEN ZULEMA VALLES ZAMORA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CARMEN ZULEMA VALLES ZAMORA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA VILLA #2817-16 (DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE GUION DIECISEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VIII-E, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-066-016-0000
Impuesto Predial	$133.74
Recargo	$13.38
Rezago	$1,197.27
Recargo de Rezagos	$1,015.13
Impuesto Universitario	$5.34
Recargo Impuesto Universitario	$0.54
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$47.82
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$40.60
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,511.28

(DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 28/100 M. N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7665-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1018/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. HILDA LORENA SALAZAR GARCIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de HILDA LORENA SALAZAR GARCIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA CORDILLERA #2813-34 (DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE GUION TREINTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VIII-E, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-059-034-0000
Impuesto Predial	$234.96
Recargo	$23.50
Rezago	$1,801.36
Recargo de Rezagos	$1,351.02
Impuesto Universitario	$9.39
Recargo Impuesto Universitario	$0.94
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$71.99
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$54.05
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$3,604.67

(TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 67/100 M. N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7666-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1017/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. NOEL MONTALVO HERNANDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de NOEL MONTALVO HERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA CORDILLERA #2813-24 (DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE GUION VEINTICUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VIII-E, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-059-024-0000
Impuesto Predial	$234.96
Recargo	$23.50
Rezago	$939.84
Recargo de Rezagos	$446.42
Impuesto Universitario	$9.39
Recargo Impuesto Universitario	$0.94
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$37.56
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$17.86
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,767.93

(UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 93/100 M. N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7667-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1015/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MARIA DOLORES ALVARADO OCHOA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA DOLORES ALVARADO OCHOA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL MIRASOL #2829-16 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE GUION DIECISEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VIII-E, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-069-016-0000
Impuesto Predial	$234.96
Recargo	$23.50
Rezago	$1,331.44
Recargo de Rezagos	$798.86
Impuesto Universitario	$9.39
Recargo Impuesto Universitario	$0.94
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$53.21
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$31.96
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,541.72

(DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 72/100 M. N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7668-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1014/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. CLAUDIA ADRIANA ATILANO MARTINEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CLAUDIA ADRIANA ATILANO MARTINEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA PLAZA #2825-14 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO GUION CATORCE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VIII-E, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-068-014-0000
Impuesto Predial	$133.74
Recargo	$13.38
Rezago	$1,197.27
Recargo de Rezagos	$1,015.13
Impuesto Universitario	$5.34
Recargo Impuesto Universitario	$0.54
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$47.82
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$40.60
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,511.28

(DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 28/100 M. N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7669-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1013/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. RAYMUNDO CAJINA JIMENEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RAYMUNDO CAJINA JIMENEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL JARDIN #2817-72 (DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE GUION SETENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VIII-E, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-066-072-0000
Impuesto Predial	$133.74
Recargo	$13.38
Rezago	$1,197.27
Recargo de Rezagos	$1,015.13
Impuesto Universitario	$5.34
Recargo Impuesto Universitario	$0.54
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$47.82
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$40.60
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,511.28

(DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 28/100 M. N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7670-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1012/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. LUIS OMAR LUCERO CUEVAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LUIS OMAR LUCERO CUEVAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL JARDIN #2849-23 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE GUION VEINTITRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VIII-F, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-074-023-0000
Impuesto Predial	$133.74
Recargo	$13.38
Rezago	$802.44
Recargo de Rezagos	$501.53
Impuesto Universitario	$5.34
Recargo Impuesto Universitario	$0.54
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$32.04
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$20.05
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,566.52

(UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 52/100 M. N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7671-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1011/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ROSENDO RAMIREZ RAMIREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ROSENDO RAMIREZ RAMIREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE CELESTE #2843-19 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES GUION DIECINUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VIII-F, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-071-019-0000
Impuesto Predial	$224.94
Recargo	$22.50
Rezago	$1,870.80
Recargo de Rezagos	$1,494.43
Impuesto Universitario	$9.00
Recargo Impuesto Universitario	$0.90
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$74.85
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$59.79
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$3,814.67

(TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 67/100 M. N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7672-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1010/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ANTONIO SOTO ALCANTARA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ANTONIO SOTO ALCANTARA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE CELESTE #2843-22 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES GUION VEINTIDOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VIII-F, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-071-022-0000
Impuesto Predial	$133.74
Recargo	$13.38
Rezago	$1,197.30
Recargo de Rezagos	$1,015.17
Impuesto Universitario	$5.34
Recargo Impuesto Universitario	$0.54
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$47.82
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$40.60
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,511.35

(DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 35/100 M. N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7673-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1009/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. PEDRO BUENO RODRIGUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de PEDRO BUENO RODRIGUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE CELESTE #2833-30 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES GUION TREINTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VIII-F, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-062-030-0000
Impuesto Predial	$133.74
Recargo	$13.38
Rezago	$1,197.30
Recargo de Rezagos	$1,015.17
Impuesto Universitario	$5.34
Recargo Impuesto Universitario	$0.54
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$47.82
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$40.60
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,511.35

(DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 35/100 M. N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7674-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1008/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MARIA CYNTHIA MEDIANO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA CYNTHIA MEDIANO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE CELESTE #2835-10 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO GUION DIEZ) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VIII-F, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-063-010-0000
Impuesto Predial	$133.74
Recargo	$13.38
Rezago	$1,197.30
Recargo de Rezagos	$1,015.17
Impuesto Universitario	$5.34
Recargo Impuesto Universitario	$0.54
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$47.82
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$40.60
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,511.35

(DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 35/100 M. N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7675-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1007/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. REYNA MARTINEZ DELGADO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de REYNA MARTINEZ DELGADO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE CELESTE #2835-8 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO GUION OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VIII-F, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-063-008-0000
Impuesto Predial	$133.74
Recargo	$13.38
Rezago	$1,154.84
Recargo de Rezagos	$950.63
Impuesto Universitario	$5.34
Recargo Impuesto Universitario	$0.54
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$46.12
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$38.02
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,400.07

(DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 07/100 M. N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7676-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1006/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. GUADALUPE MAYELA ARROYO HERNANDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de GUADALUPE MAYELA ARROYO HERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE CELESTE #2835-5 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO GUION CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VIII-F, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-063-005-0000
Impuesto Predial	$133.74
Recargo	$13.38
Rezago	$534.96
Recargo de Rezagos	$254.12
Impuesto Universitario	$5.34
Recargo Impuesto Universitario	$0.54
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$21.36
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$10.16
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,031.06

(UN MIL TREINTA Y UN PESOS 06/100 M. N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7677-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1005/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JOSE RICARDO PADRON MEZA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE RICARDO PADRON MEZA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE PATZCUARO #2839-6 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE GUION SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VIII-F, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-061-006-0000
Impuesto Predial	$133.74
Recargo	$13.38
Rezago	$1,197.30
Recargo de Rezagos	$1,015.17
Impuesto Universitario	$5.34
Recargo Impuesto Universitario	$0.54
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$47.82
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$40.60
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,511.35

(DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 35/100 M. N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7678-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/998/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MARIA LIDIA LANDEROS GOMEZ y DANIEL RAMIREZ JORDAN

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA LIDIA LANDEROS GOMEZ y DANIEL RAMIREZ JORDAN, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL EDEN #2817-53 (DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE GUION CINCUENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VIII-E, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-066-053-0000
Impuesto Predial	$133.74
Recargo	$13.38
Rezago	$1,197.27
Recargo de Rezagos	$1,015.13
Impuesto Universitario	$5.34
Recargo Impuesto Universitario	$0.54
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$47.82
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$40.60
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,511.28

(DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 28/100 M. N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7679-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1028/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ROBERTO CARLOS LARA CALDERON y SANDRA PATRICIA CHAVEZ RODRIGUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ROBERTO CARLOS LARA CALDERON y SANDRA PATRICIA CHAVEZ RODRIGUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL CARRIZO #2611-24 (DOS MIL SEISCIENTOS ONCE GUION VEINTICUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VIII-B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-026-024-0000
Impuesto Predial	$191.31
Recargo	$19.14
Rezago	$1,772.88
Recargo de Rezagos	$1,547.30
Impuesto Universitario	$7.65
Recargo Impuesto Universitario	$0.77
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$70.88
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$61.90
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$3,729.29

(TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 29/100 M. N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7680-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1021/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JAVIER QUEZADA GARCIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JAVIER QUEZADA GARCIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL ATLAS #2804-26 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO GUION VEINTISEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VIII-D, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-046-026-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,595.86
Recargo de Rezagos	$3,322.25
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$143.82
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$132.88
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,667.67

(SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 67/100 M. N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7681-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1020/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. RICARDO DIAZ MENDOZA y BLANCA PATRICIA HERNANDEZ ALMANZA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RICARDO DIAZ MENDOZA y BLANCA PATRICIA HERNANDEZ ALMANZA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA VILLA del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VIII-F, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-074-004-0000
Impuesto Predial	$133.74
Recargo	$13.38
Rezago	$534.96
Recargo de Rezagos	$254.12
Impuesto Universitario	$5.34
Recargo Impuesto Universitario	$0.54
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$21.36
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$10.16
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,031.06

(UN MIL TREINTA Y UN PESOS 06/100 M. N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7682-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1016/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. LUZ ELENA SILVA PALMA y JOSE ALFREDO SANCHEZ CHAPARRO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LUZ ELENA SILVA PALMA y JOSE ALFREDO SANCHEZ CHAPARRO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA CORDILLERA #2829-26 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE GUION VEINTISEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa VIII-E, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-069-026-0000
Impuesto Predial	$234.96
Recargo	$23.50
Rezago	$1,484.25
Recargo de Rezagos	$963.04
Impuesto Universitario	$9.39
Recargo Impuesto Universitario	$0.94
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$59.32
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$38.53
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,871.39

(DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 39/100 M. N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7683-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1060/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ADAN FIGUEROA PITOL Y SUSANA PROMONTOR CABAÑAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ADAN FIGUEROA PITOL Y SUSANA PROMONTOR CABAÑAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL DUERO #2911-4 (DOS MIL NOVECIENTOS ONCE GION CUATRO) del Fraccionamiento Portal del Valle Etapa A, antes Riberas del Bravo Etapa IX, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-356-206-004-0000
Impuesto Predial	$181.59
Recargo	$18.16
Rezago	$732.69
Recargo de Rezagos	$350.09
Impuesto Universitario	$7.26
Recargo Impuesto Universitario	$0.72
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$29.29
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$14.00
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,391.26

(MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7684-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1034/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ADRIANA SILVA RAMOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ADRIANA SILVA RAMOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL ATLANTICO #3048-7 (TRES MIL CUARENTA Y OCHO GUION SIETE) del Fraccionamiento Portal del Valle Etapa C, antes Riberas del Bravo Etapa IX, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-356-172-007-0000
Impuesto Predial	$162.66
Recargo	$16.26
Rezago	$975.96
Recargo de Rezagos	$609.13
Impuesto Universitario	$6.51
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$39.06
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$24.40
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,892.96

(MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7685-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1068/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ALBERTO ARIAS MUÑOZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ALBERTO ARIAS MUÑOZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE CHAPALA #3035-17 (TRES MIL TREINTA Y CINCO GUION DIECISIETE) del Fraccionamiento Portal del Valle Etapa B, antes Riberas del Bravo Etapa IX, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-356-197-017-0000
Impuesto Predial	$163.02
Recargo	$16.30
Rezago	$978.12
Recargo de Rezagos	$611.34
Impuesto Universitario	$6.51
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$39.06
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$24.44
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,896.91

(MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 91/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7686-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1052/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. CARLOS ALBERTO CERDA VALDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CARLOS ALBERTO CERDA VALDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL PILAR #3024-31 (TRES MIL VEINTICUATRO GUION TREINTA Y UNO) del Fraccionamiento Portal del Valle Etapa A, antes Riberas del Bravo Etapa IX, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-356-225-031-0000
Impuesto Predial	$162.63
Recargo	$16.26
Rezago	$1,138.41
Recargo de Rezagos	$796.89
Impuesto Universitario	$6.51
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$45.57
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$31.87
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,256.26

(DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7687-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1050/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. CARMEN MAYELA OCHOA BETANCES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CARMEN MAYELA OCHOA BETANCES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL FUERTE #3034-14 (TRES MIL TREINTA Y CUATRO GUION CATORCE) del Fraccionamiento Portal del Valle Etapa B, antes Riberas del Bravo Etapa IX, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-356-196-014-0000
Impuesto Predial	$162.63
Recargo	$16.26
Rezago	$867.36
Recargo de Rezagos	$498.74
Impuesto Universitario	$6.51
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$34.72
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$19.94
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,664.28

(MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7688-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1040/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. DANIELA GUADALUPE REYES ANTOLINO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de DANIELA GUADALUPE REYES ANTOLINO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL JORDAN #3046-9 (TRES MIL CUARENTA Y SEIS GUION NUEVE) del Fraccionamiento Portal del Valle Etapa C, antes Riberas del Bravo Etapa IX, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-356-170-009-0000
Impuesto Predial	$162.66
Recargo	$16.26
Rezago	$975.96
Recargo de Rezagos	$609.99
Impuesto Universitario	$6.51
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$39.06
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$24.40
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,892.96

(MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7689-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1063/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ELVIRA JUVENCIO VALERIO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ELVIRA JUVENCIO VALERIO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL ZULA #2914-21 (DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE GUION VEINTIUNO) del Fraccionamiento Portal del Valle Etapa B, antes Riberas del Bravo Etapa IX, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-356-178-021-0000
Impuesto Predial	$162.63
Recargo	$16.26
Rezago	$813.15
Recargo de Rezagos	$447.24
Impuesto Universitario	$6.51
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$32.55
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$17.88
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,554.34

(MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7690-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1067/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. FRANCISCO RAFAEL ZUÑIGA DOMINGUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FRANCISCO RAFAEL ZUNIGA DOMINGUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE PATZCUARO #3033-8 (TRES MIL TREINTA Y TRES GUION OCHO) del Fraccionamiento Portal del Valle Etapa B, antes Riberas del Bravo Etapa IX, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-356-195-008-0000
Impuesto Predial	$162.63
Recargo	$16.26
Rezago	$650.52
Recargo de Rezagos	$309.00
Impuesto Universitario	$6.51
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$26.04
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$12.36
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,241.44

(MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 44/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7691-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1043/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. HERIBERTO TORRES CHAVEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de HERIBERTO TORRES CHAVEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL TAJO #3043-21 (TRES MIL CUARENTA Y TRES GUION VEINTIUNO) del Fraccionamiento Portal del Valle Etapa C, antes Riberas del Bravo Etapa IX, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-356-166-021-0000
Impuesto Predial	$162.66
Recargo	$16.26
Rezago	$975.96
Recargo de Rezagos	$609.99
Impuesto Universitario	$6.51
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$39.06
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$24.40
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,892.96

(MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7692-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1053/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. HUGO ALBERTO ROMERO RAMOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de HUGO ALBERTO ROMERO RAMOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE NAUTLA #3019-6 (TRES MIL DIECINUEVE GUION SEIS) del Fraccionamiento Portal del Valle Etapa A, antes Riberas del Bravo Etapa IX, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-356-218-006-0000
Impuesto Predial	$162.63
Recargo	$16.26
Rezago	$1,084.20
Recargo de Rezagos	$731.84
Impuesto Universitario	$6.51
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$43.40
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$29.27
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,132.23

(DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 23/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7693-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1062/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ISIDRO CHAPOL TOTO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ISIDRO CHAPOL TOTO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL AMAZONAS #2913-25 (DOS MIL NOVECIENTOS TRECE GUION VEINTICINCO) del Fraccionamiento Portal del Valle Etapa B, antes Riberas del Bravo Etapa IX, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-356-177-025-0000
Impuesto Predial	$163.74
Recargo	$16.38
Rezago	$818.70
Recargo de Rezagos	$450.29
Impuesto Universitario	$6.54
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$32.70
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$18.01
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,564.48

(MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7694-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1047/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ISIDRO MARTIN RODRIGUEZ TERRAZAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ISIDRO MARTIN RODRIGUEZ TERRAZAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL GARONA #3031-21 (TRES MIL TREINTA Y UNO GUION VEINTIUNO) del Fraccionamiento Portal del Valle Etapa B, antes Riberas del Bravo Etapa IX, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-356-191-021-0000
Impuesto Predial	$150.63
Recargo	$15.06
Rezago	$722.36
Recargo de Rezagos	$386.53
Impuesto Universitario	$6.03
Recargo Impuesto Universitario	$0.60
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$28.92
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$15.46
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,383.05

(MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7695-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1041/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. IVAN ROBERTO AGUILAR OLIVARES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de IVAN ROBERTO AGUILAR OLIVARES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL JORDAN #3046-8 (TRES MIL CUARENTA Y SEIS GUION OCHO) del Fraccionamiento Portal del Valle Etapa C, antes Riberas del Bravo Etapa IX, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-356-170-008-0000
Impuesto Predial	$162.66
Recargo	$16.26
Rezago	$975.96
Recargo de Rezagos	$609.99
Impuesto Universitario	$6.51
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$39.06
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$24.40
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,892.96

(MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7696-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1046/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JAIME ALFREDO RODRIGUEZ CHAVEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JAIME ALFREDO RODRIGUEZ CHAVEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL TAJO #3047-12 (TRES MIL CUARENTA Y SIETE GUION DOCE) del Fraccionamiento Portal del Valle Etapa C, antes Riberas del Bravo Etapa IX, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-356-171-012-0000
Impuesto Predial	$162.66
Recargo	$16.26
Rezago	$975.96
Recargo de Rezagos	$609.99
Impuesto Universitario	$6.51
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$39.06
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$24.40
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,892.96

(MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7697-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1074/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JAVIER TRUJILLO LANDEROS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JAVIER TRUJILLO LANDEROS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE CORDOBA #445 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo Etapa III, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-338-126-002-0000
Impuesto Predial	$371.31
Recargo	$37.14
Rezago	$3,912.48
Recargo de Rezagos	$3,815.22
Impuesto Universitario	$14.85
Recargo Impuesto Universitario	$1.49
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$156.48
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$152.62
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$8,519.05

(OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 05/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7698-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1038/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JOCABED MEZA ESCOBEDO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOCABED MEZA ESCOBEDO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE MAYO #3050-21 (TRES MIL CINCUENTA GUION VEINTIUNO) del Fraccionamiento Portal del Valle Etapa C, antes Riberas del Bravo Etapa IX, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-356-174-021-0000
Impuesto Predial	$162.66
Recargo	$16.26
Rezago	$975.96
Recargo de Rezagos	$609.99
Impuesto Universitario	$6.51
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$39.06
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$24.40
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,892.96

(MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7698-BIS-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1059/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JOSE ALEJANDRO ROJAS JARAMILLO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE ALEJANDRO ROJAS JARAMILLO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE USUMACINTA #3014-25 (TRES MIL CATORCE GUION VEINTICINCO) del Fraccionamiento Portal del Valle Etapa A, antes, Riberas del Bravo Etapa IX, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-356-212-025-0000
Impuesto Predial	$234.96
Recargo	$23.50
Rezago	$1,331.44
Recargo de Rezagos	$798.86
Impuesto Universitario	$9.39
Recargo Impuesto Universitario	$0.94
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$53.21
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$31.96
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,541.72

(DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7699-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1037/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JOSE ALFREDO PEREZ CRUZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE ALFREDO PEREZ CRUZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE MAYO #3050-18 (TRES MIL CINCUENTA GUION DIECIOCHO) del Fraccionamiento Portal del Valle Etapa C, antes Riberas del Bravo Etapa IX, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-356-174-018-0000
Impuesto Predial	$162.66
Recargo	$16.26
Rezago	$975.96
Recargo de Rezagos	$609.99
Impuesto Universitario	$6.51
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$39.06
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$24.40
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,892.96

(MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7700-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1071/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JUAN OSCAR ARANDA GALLEGOS Y MARIELA FARIAS ANAYA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN OSCAR ARANDA GALLEGOS Y MARIELA FARIAS ANAYA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL TAJO #3047-20 (TRES MIL CUARENTA Y SIETE GUION VEINTE) del Fraccionamiento Portal del Valle Etapa C, antes Riberas del Bravo Etapa IX, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-356-171-020-0000
Impuesto Predial	$162.66
Recargo	$16.26
Rezago	$975.96
Recargo de Rezagos	$609.99
Impuesto Universitario	$6.51
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$39.06
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$24.40
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,892.96

(MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7701-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/915/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. OLIVA GODINEZ RIOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de OLIVA GODINEZ RIOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE DELICIAS #2603-47 (DOS MIL SEISCIENTOS TRES GUION CUARENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-017-047-0000
Impuesto Predial	$133.74
Recargo	$13.38
Rezago	$1,069.92
Recargo de Rezagos	$829.20
Impuesto Universitario	$5.34
Recargo Impuesto Universitario	$0.54
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$42.72
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$33.16
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,185.46

(DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 46/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7606-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/916/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. CLAUDIA GRACIELA AVALOS PINEDA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CLAUDIA GRACIELA AVALOS PINEDA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE DELICIAS #2603-56 (DOS MIL SEISCIENTOS TRES GUION CINCUENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-017-056-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7607-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/917/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA

C. RAFAEL PAVIA CANO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RAFAEL PAVIA CANO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA SILLA #2604-33 (DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO GUION TREINTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-016-033-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7608-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/918/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA

C. GABRIELA ROMERO SANTIAGO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de GABRIELA ROMERO SANTIAGO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA SILLA #2604-34 (DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO GUION TREINTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-016-034-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7609-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/920/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA

C. FLORENCIO ZAPOT TAPIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FLORENCIO ZAPOT TAPIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA SILLA #2604-38 (DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO GUION TREINTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-016-038-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7610-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/919/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA

C. IVAN OROÑA VEGA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de IVAN ORONA VEGA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA SILLA #2604-36 (DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO GUION TREINTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-016-036-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7611-72-744

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/921/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA

C. MILTON CARLOS AGUILAR TOLEDO y GUADALUPE GOMEZ MARTINEZ.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MILTON CARLOS AGUILAR TOLEDO y GUADALUPE GOMEZ MARTINEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA SILLA #2604-40 (DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO GUION CUARENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-016-040-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7612-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/922/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA

C. MARIA CASTRO GONZALEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA CASTRO GONZALEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA SILLA #2606-18 (DOS MIL SEISCIENTOS SEIS GUION DIECIOCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-018-018-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$2,904.96
Recargo de Rezagos	$2,251.34
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$116.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$90.05
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$5,835.37

(CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 37/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7613-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/923/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA

C. JUAN CARLOS CUEVAS GONZALEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN CARLOS CUEVAS GONZALEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA SILLA #2606-17 (DOS MIL SEISCIENTOS SEIS GUION DIECISIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-018-017-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7614-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/924/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA

C. HILARIO GUERRERO RAMIREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de HILARIO GUERRERO RAMIREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE CALESA #2606-36 (DOS MIL SEISCIENTOS SEIS GUION TREINTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-018-036-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7615-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/925/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA

C. JAVIER LEAL SAUCEDO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JAVIER LEAL SAUCEDO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE CALESA #2608-11 (DOS MIL SEISCIENTOS OCHO GUIÓN ONCE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-020-011-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7616-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/926/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA

C. ERIDANO MITRE GAMEZ y HEIDI YANETTE HERNANDEZ MACIAS.

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ERIDANO MITRE GAMEZ y HEIDI YANETTE HERNANDEZ MACIAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE CALESA #2608-02 (DOS MIL SEISCIENTOS OCHO GUIÓN CERO DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-020-002-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7617-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/927/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA

C. CUTBERTO MORALES GARCIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CUTBERTO MORALES GARCIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL GALEON #2608-32 (DOS MIL SEISCIENTOS OCHO GUION TREINTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-020-032-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7618-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/928/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA

C. VALENTIN AVALOS VELAZQUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de VALENTIN AVALOS VELAZQUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL DIVISADERO NORTE #2610-43 (DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ GUION CUARENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-024-043-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7619-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/929/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA

C. SILVIA JUDITH FLORES ALVAREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SILVIA JUDITH FLORES ALVAREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL DIVISADERO NORTE #2612 (DOS MIL SEISCIENTOS DOCE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-023-007-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7620-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/930/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA

C. ALMA LUCERO GUZMAN SAENZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ALMA LUCERO GUZMAN SAENZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL DIVISADERO NORTE #2610-30 (DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ GUION TREINTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-024-030-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$1,452.48
Recargo de Rezagos	$689.93
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$58.08
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$27.59
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,700.94

(DOS MIL SETECIENTOS PESOS 94/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7621-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/931/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA

C. MARIO VERDUGO IRAZOQUI

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIO VERDUGO IRAZOQUI, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA SILLA #2616-56 (DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS GUION CINCUENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-027-056-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7622-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/932/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA

C. TOMAS FLORES LARA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de TOMAS FLORES LARA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA SILLA #2614-37 (DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE GUION TREINTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-022-037-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7623-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/933/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA

C. SAN JUANA SALAZAR ARREOLA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SAN JUANA SALAZAR ARREOLA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA SILLA #2616-49 (DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS GUION CUARENTA Y NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-027-049-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7624-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/934/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA

C. JOSE ALFREDO MORENO CORTEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE ALFREDO MORENO CORTEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA SILLA #2616-57 (DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS GUION CINCUENTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-027-057-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7625-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/935/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA

C. TERESA DE JESÚS ESPARZA HERNANDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de TERESA DE JESUS ESPARZA HERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA SILLA #2616-64 (DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS GUION SESENTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-027-064-0000
Impuesto Predial	$366.39
Recargo	$36.64
Rezago	$3,753.13
Recargo de Rezagos	$3,570.41
Impuesto Universitario	$14.67
Recargo Impuesto Universitario	$1.46
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$150.26
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$142.84
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$8,093.26

(OCHO MIL NOVENTA Y TRES PESOS 26/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7626-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/936/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA

C. RAMON CESAR MARTINEZ FLORES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RAMON CESAR MARTINEZ FLORES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL TEPEYAC #2616-1 (DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS GUION UNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-027-001-0000
Impuesto Predial	$366.39
Recargo	$36.64
Rezago	$3,755.51
Recargo de Rezagos	$3,574.17
Impuesto Universitario	$14.67
Recargo Impuesto Universitario	$1.46
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$150.33
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$142.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$8,099.62

(OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7627-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/937/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA

C. JUANA CABRERA PADILLA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUANA CABRERA PADILLA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL TEPEYAC #2704-13 (DOS MIL SETECIENTOS CUATRO GUION TRECE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-032-013-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7628-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/938/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA

C. GUADALUPE MENDOZA SEGOVIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de GUADALUPE MENDOZA SEGOVIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL TEPEYAC #2616-6 (DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS GUION SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-027-006-0000
Impuesto Predial	$162.63
Recargo	$16.26
Rezago	$2,107.09
Recargo de Rezagos	$2,281.87
Impuesto Universitario	$6.51
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$84.35
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$91.27
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$4,808.10

(CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 10/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7629-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/939/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA

C. MARIA TERESA NEVAREZ MAGALLON

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA TERESA NEVAREZ MAGALLON, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL SICOMORO #2704-22 (DOS MIL SETECIENTOS CUATRO GUION VEINTIDOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-032-022-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7630-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/940/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA

C. LAUREANA FLORES JIMENEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LAUREANA FLORES JIMENEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL SICOMORO #2616-22 (DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS GUION VEINTIDOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-027-022-0000
Impuesto Predial	$133.74
Recargo	$13.38
Rezago	$534.96
Recargo de Rezagos	$254.12
Impuesto Universitario	$5.34
Recargo Impuesto Universitario	$0.54
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$21.36
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$10.16
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,031.06

(MIL TREINTA Y UN PESOS 06/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7631-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/941/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA

C. BENITO RENTERIA LIMONES y MARIA IRENE ALMARAZ TEPEZANO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de BENITO RENTERIA LIMONES y MARIA IRENE ALMARAZ TEPEZANO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL SICOMORO #2604 (DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-016-061-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7632-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/942/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA

C. PEDRO DOMÍNGUEZ DIAZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de PEDRO DOMÍNGUEZ DIAZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL SICOMORO #2510-46 (DOS MIL QUINIENTOS DIEZ GUION CUARENTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-001-046-0000
Impuesto Predial	$162.63
Recargo	$16.26
Rezago	$1,246.83
Recargo de Rezagos	$935.12
Impuesto Universitario	$6.51
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$49.91
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$37.40
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,512.78

(DOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 78/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7633-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/943/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA

C. REMEDIOS ANGELICA MERCADO PEREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de REMEDIOS ANGELICA MERCADO PEREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL SICOMORO #2510-44 (DOS MIL QUINIENTOS DIEZ GUION CUARENTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-001-044-0000
Impuesto Predial	$162.63
Recargo	$16.26
Rezago	$650.52
Recargo de Rezagos	$309.00
Impuesto Universitario	$6.51
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$26.04
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$12.36
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,241.44

(MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 44/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7634-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/944/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA

C. ANA LAURA REYES ORTIZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ANA LAURA REYES ORTIZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL SICOMORO #2510-40 (DOS MIL QUINIENTOS DIEZ GUION CUARENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-001-040-0000
Impuesto Predial	$162.63
Recargo	$16.26
Rezago	$1,246.83
Recargo de Rezagos	$935.12
Impuesto Universitario	$6.51
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$49.91
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$37.40
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,512.78

(DOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 78/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7635-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/945/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA

C. JUAN JOSE ESPINO RAMIREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JUAN JOSE ESPINO RAMIREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL SICOMORO #2510-25 (DOS MIL QUINIENTOS DIEZ GUION VEINTICINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa A, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-001-045-0000
Impuesto Predial	$162.63
Recargo	$16.26
Rezago	$1,246.83
Recargo de Rezagos	$935.12
Impuesto Universitario	$6.51
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$49.91
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$37.40
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,512.78

(DOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 78/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7636-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/946/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA

C. MONICA VEGA VILLERREAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MONICA VEGA VILLERREAL, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL SICOMORO #2704-35 (DOS MIL SETECIENTOS CUATRO GUION TREINTA Y CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-032-035-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$726.24
Recargo de Rezagos	$236.03
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$29.04
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$9.44
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,473.61

(MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7637-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/947/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA

C. MICAELA MUELA MONTOYA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MICAELA MUELA MONTOYA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA PRADERA #2703-50 (DOS MIL SETECIENTOS TRES GUIÓN CINCUENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-036-050-0000
Impuesto Predial	$133.74
Recargo	$13.38
Rezago	$1,324.62
Recargo de Rezagos	$1,223.99
Impuesto Universitario	$5.34
Recargo Impuesto Universitario	$0.54
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$52.92
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$48.95
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,860.94

(DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 94/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7638-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/948/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA

C. MANUEL ANTONIO PEREZ GARCIA y MARIA GUADALUPE DE LA ROSA RAMOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MANUEL ANTONIO PEREZ GARCIA y MARIA GUADALUPE DE LA ROSA RAMOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE CASTILLO #2706-1 (DOS MIL SETECIENTOS SEIS GUIÓN UNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-034-001-0000
Impuesto Predial	$162.66
Recargo	$16.26
Rezago	$1,559.48
Recargo de Rezagos	$1,400.97
Impuesto Universitario	$6.51
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$62.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$56.04
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$3,322.47

(TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 47/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7639-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/949/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA

C. LUIS CARLOS CRUZ FRANCO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LUIS CARLOS CRUZ FRANCO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA PRADERA #2704-142 (DOS MIL SETECIENTOS CUATRO GUION CIENTO CUARENTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-032-142-0000
Impuesto Predial	$133.74
Recargo	$13.38
Rezago	$1,282.17
Recargo de Rezagos	$1,151.82
Impuesto Universitario	$5.34
Recargo Impuesto Universitario	$0.54
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$51.22
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$46.06
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,741.73

(DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 73/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7640-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/950/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA

C. CARMEN MARTINEZ JAQUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CARMEN MARTINEZ JAQUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA PRADERA #2708-48 (DOS MIL SETECIENTOS OCHO GUION CUARENTA Y OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-033-048-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7641-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/951/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA

C. PEDRO VALERIO ROMERO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de PEDRO VALERIO ROMERO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA PRADERA #2704-109 (DOS MIL SETECIENTOS CUATRO GUION CIENTO NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-032-109-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7642-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/952/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA

C. NELIDA JUDITH VICENTE CARVALLO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de NELIDA JUDITH VICENTE CARVALLO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA PRADERA #2704-102 (DOS MIL SETECIENTOS CUATRO GUION CIENTO DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-032-102-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$726.24
Recargo de Rezagos	$236.03
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$29.04
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$9.44
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,473.61

(MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7643-73-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/914/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA

C. JULIA TELLEZ RODRIGUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JULIA TELLEZ RODRIGUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE TIBET #2604-16 (DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO GUIÓN DIECISEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-016-016-0000
Impuesto Predial	$162.63
Recargo	$16.26
Rezago	$1,084.20
Recargo de Rezagos	$731.84
Impuesto Universitario	$6.51
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$43.44
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$29.27
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,132.23

(DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 23/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7644-72-74

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
DI/PAE/1058/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA

C. LINO ALONSO GAMBOA CIGARROA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LINO ALONSO GAMBOA CIGARROA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE TUIRA #3017-4 (TRES MIL DIECISIETE GUION CUATRO) del Fraccionamiento Portal del Valle Etapa A, antes Riberas del Bravo Etapa IX, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-356-216-004-0000
Impuesto Predial	$234.96
Recargo	$23.50
Rezago	$469.92
Recargo de Rezagos	$152.72
Impuesto Universitario	$9.39
Recargo Impuesto Universitario	$0.94
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$18.78
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$6.11
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$973.78

(NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 78/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2010

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7702-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/953/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MANUEL DE JESÚS VILLARREAL AGUILAR

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MANUEL DE JESUS VILLARREAL AGUILAR, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE MONTERO #2706-32 (DOS MIL SETECIENTOS SEIS GUION TREINTA Y DOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-034-032-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7567-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/955/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. HECTOR GUSTAVO REYES ESTRADA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de HECTOR GUSTAVO REYES ESTRADA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE MONTERO #2706-27 (DOS MIL SETECIENTOS SEIS GUION VEINTISIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-034-027-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7568-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/956/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JOSE LUIS GRANILLO BERVER

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE LUIS GRANILLO BERVER, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE MONTERO #2708-13 (DOS MIL SETECIENTOS OCHO GUION TRECE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-033-013-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7569-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/957/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. FIDENCIO JARAMILLO SANCHEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FIDENCIO JARAMILLO SANCHEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE MONTERO #2708-25 (DOS MIL SETECIENTOS OCHO GUION VEINTICINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-033-025-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7570-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/958/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ESTEBAN ORNELAS JUAREZ Y ALEJANDRA MENCHACA VILLA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ESTEBAN ORNELAS JUAREZ Y ALEJANDRA MENCHACA VILLA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE MONTERO #2708-24 (DOS MIL SETECIENTOS OCHO GUION VEINTICUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-033-024-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7571-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/959/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. CLARA ISELA GONZALEZ SIERRA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de CLARA ISELA GONZALEZ SIERRA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA PRADERA #2704-95 (DOS MIL SETECIENTOS CUATRO GUION NOVENTA Y CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-032-095-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7572-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/960/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. HUMBERTO PERDOMO MALPICA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de HUMBERTO PERDOMO MALPICA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE DELICIAS #2703-29 (DOS MIL SETECIENTOS TRES GUION VEINTINUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-036-029-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7573-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/961/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. BERTHA ALICIA GAMBOA MOTA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de BERTHA ALICIA GAMBOA MOTA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE DELICIAS #2703-18 (DOS MIL SETECIENTOS TRES GUION DIECIOCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-036-018-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7574-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/962/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. SARA CLAUDIA CORDOVA OLIVAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SARA CLAUDIA CORDOVA OLIVAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE DELICIAS #2703-15 (DOS MIL SETECIENTOS TRES GUION QUINCE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa C, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-036-015-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$1,452.48
Recargo de Rezagos	$689.93
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$58.08
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$27.59
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,700.94

(DOS MIL SETECIENTOS PESOS 94/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7575-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/963/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ANTONIO COTO BELTRAN

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ANTONIO COTO BELTRAN, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE DELICIAS #2609-19 (DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE GUION DIECINUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-028-019-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7576-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/964/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JORGE LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JORGE LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE DELICIAS #2609-20 (DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE GUION VEINTE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-028-020-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$726.24
Recargo de Rezagos	$236.03
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$29.04
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$9.44
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,473.61

(UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7577-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/965/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. LUCIANA VAZQUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de LUCIANA VAZQUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE DELICIAS #2609-21 (DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE GUION VEINTIUNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-028-021-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7578-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/966/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ISAMARY ELIZALDE GARCIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ISAMARY ELIZALDE GARCIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE DELICIAS #2609-22 (DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE GUION VEINTIDOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-028-022-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7579-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/967/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ARTURO VELO PRIETO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ARTURO VELO PRIETO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE DELICIAS #2609-25 (DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE GUION VEINTICINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa B, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-028-025-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7580-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/968/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. PAULINO CORDOVA ORTIZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de PAULINO CORDOVA ORTIZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LISBOA #2808-16 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO GUION DIECISEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa D, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-047-016-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7581-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/969/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JOSUÉ ADRIAN OLIVAS BAIDA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSUE ADRIAN OLIVAS BAIDA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LISBOA #2804-18 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO GUION DIECIOCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa D, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-046-018-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$1,452.48
Recargo de Rezagos	$689.93
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$58.08
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$27.59
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,700.94

(DOS MIL SETECIENTOS PESOS 94/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7582-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/970/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. EDGAR OMAR NUÑEZ MORA Y ANABEL CHAVEZ ESPARZA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de EDGAR OMAR NUÑEZ MORA Y ANABEL CHAVEZ ESPARZA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LISBOA #2808-19 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO GUION DIECINUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa D, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-047-019-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7583-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/971/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. SANTIAGO TORRES IRIGOYEN

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SANTIAGO TORRES IRIGOYEN, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LISBOA #2808-22 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO GUION VEINTIDOS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa D, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-047-022-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7584-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/972/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. NADIA MARISOL GRAJEDA MONTOYA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de NADIA MARISOL GRAJEDA MONTOYA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LOS PINOS #2808-24 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO GUION VEINTICUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa D, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-047-024-0000
Impuesto Predial	$370.50
Recargo	$37.06
Rezago	$2,504.09
Recargo de Rezagos	$1,972.67
Impuesto Universitario	$14.82
Recargo Impuesto Universitario	$1.48
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$100.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$78.92
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$5,137.16

(CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7585-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/973/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. HAYDEE NUÑEZ HERNANDEZ Y JOSE MANUEL MARTINEZ QUINTERO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de HAYDEE NUÑEZ HERNANDEZ Y JOSE MANUEL MARTINEZ QUINTERO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LOS PINOS #2812-24 (DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE GUION VEINTICUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa D, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-048-024-0000
Impuesto Predial	$133.74
Recargo	$13.38
Rezago	$1,345.46
Recargo de Rezagos	$1,260.98
Impuesto Universitario	$5.34
Recargo Impuesto Universitario	$0.54
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$53.76
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$50.43
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,921.09

(DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 09/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7586-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/974/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. OLGA RODRÍGUEZ HURTADO Y JUAN CARLOS CORTES COSIO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de OLGA RODRÍGUEZ HURTADO Y JUAN CARLOS CORTES COSIO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LOS PINOS #2812-18 (DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE GUION DIECIOCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa D, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido qué de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-048-018-0000
Impuesto Predial	$133.74
Recargo	$13.38
Rezago	$1,322.43
Recargo de Rezagos	$1,221.82
Impuesto Universitario	$5.34
Recargo Impuesto Universitario	$0.54
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$52.84
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$48.86
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,856.41

(DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 41/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7587-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/975/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. BERNARDO AGUIRRE QUINTO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de BERNARDO AGUIRRE QUINTO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LOS PINOS #2808-36 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO GUION TREINTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa D, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-047-036-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7588-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/976/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. GUADALUPE RUFINO MORAN NUÑEZ Y LAURA ADRIANA CASTAÑEDA ZAVALA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de GUADALUPE RUFINO MORAN NUÑEZ Y LAURA ADRIANA CASTAÑEDA ZAVALA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL OLIMPO AZUL #2812-43 (DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE GUION CUARENTA Y TRES) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa D, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-048-043-0000
Impuesto Predial	$133.74
Recargo	$13.38
Rezago	$1,345.46
Recargo de Rezagos	$1,260.98
Impuesto Universitario	$5.34
Recargo Impuesto Universitario	$0.54
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$53.76
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$50.43
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,921.09

(DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 09/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7589-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/977/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ADELA IVONNE ROJAS REYES

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ADELA IVONNE ROJAS REYES, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL OLIMPO AZUL #2812-37 (DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE GUION TREINTA Y SIETE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa D, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-048-037-0000
Impuesto Predial	$133.74
Recargo	$13.38
Rezago	$1,345.46
Recargo de Rezagos	$1,260.98
Impuesto Universitario	$5.34
Recargo Impuesto Universitario	$0.54
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$53.76
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$50.43
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,921.09

(DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 09/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7590-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/978/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JOEL DUARTE BALBUENA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOEL DUARTE BALBUENA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL OLIMPO AZUL #2816-15 (DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS GUION QUINCE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa D, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-049-015-0000
Impuesto Predial	$133.74
Recargo	$13.38
Rezago	$1,239.72
Recargo de Rezagos	$1,082.20
Impuesto Universitario	$5.34
Recargo Impuesto Universitario	$0.54
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$49.52
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$43.28
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,625.18

(DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 18/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7591-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/979/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JULIO CESAR PORTELA IXTEPAN

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JULIO CESAR PORTELA IXTEPAN, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL OLIMPO AZUL #2812-36 (DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE GUION TREINTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa D, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-048-036-0000
Impuesto Predial	$133.74
Recargo	$13.38
Rezago	$1,345.46
Recargo de Rezagos	$1,260.98
Impuesto Universitario	$5.34
Recargo Impuesto Universitario	$0.54
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$53.76
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$50.43
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,921.09

(DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 09/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7592-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/980/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. EDILBERTO CASTILLO CRUZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de EDILBERTO CASTILLO CRUZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL OLIMPO AZUL #2812-39 (DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE GUION TREINTA Y NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa D, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-048-039-0000
Impuesto Predial	$221.19
Recargo	$22.12
Rezago	$1,769.52
Recargo de Rezagos	$1,371.39
Impuesto Universitario	$8.85
Recargo Impuesto Universitario	$0.89
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$70.80
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$54.84
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$3,577.06

(TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7593-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/981/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MARCOS SANTOS GARDEA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARCOS SANTOS GARDEA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE MITLA #2817-35 (DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE GUION TREINTA Y CINCO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa E, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-066-035-0000
Impuesto Predial	$133.74
Recargo	$13.38
Rezago	$802.44
Recargo de Rezagos	$501.53
Impuesto Universitario	$5.34
Recargo Impuesto Universitario	$0.54
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$32.04
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$20.05
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,566.52

(UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 52/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7594-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/982/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MIGUEL ANGEL VALLES CARDIEL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MIGUEL ANGEL VALLES CARDIEL, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE MITLA #2817-34 (DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE GUION TREINTA Y CUATRO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa E, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-066-034-0000
Impuesto Predial	$174.99
Recargo	$17.50
Rezago	$1,574.91
Recargo de Rezagos	$1,340.43
Impuesto Universitario	$6.99
Recargo Impuesto Universitario	$0.70
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$62.91
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$53.63
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$3,289.52

(TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7595-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/983/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. FILIBERTO PERALES GARCIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FILIBERTO PERALES GARCIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE MITLA #2817-29 (DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE GUION VEINTINUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa E, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-066-029-0000
Impuesto Predial	$133.74
Recargo	$13.38
Rezago	$1,197.27
Recargo de Rezagos	$1,015.13
Impuesto Universitario	$5.34
Recargo Impuesto Universitario	$0.54
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$47.82
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$40.60
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,511.28

(DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 28/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7596-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/985/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. FABIOLA GILBON RENDON

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de FABIOLA GILBON RENDON, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LOS ALPES #2816-36 (DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS GUION TREINTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa D, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-049-036-0000
Impuesto Predial	$363.09
Recargo	$36.30
Rezago	$1,452.36
Recargo de Rezagos	$689.88
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$58.08
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$27.59
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,700.73

(DOS MIL SETECIENTOS PESOS 73/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7597-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/986/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MARIO RAMOS TEODORO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIO RAMOS TEODORO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LOS ALPES #2816-39 (DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS GUION TREINTA Y NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa D, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-049-039-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7598-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/987/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. DORA MARIA GARCIA LOPEZ Y GERARDO SERRANO RAMIREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de DORA MARIA GARCIA LOPEZ Y GERARDO SERRANO RAMIREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LOS ALPES #2820-15 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE GUION QUINCE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa D, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-050-015-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7599-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/988/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MARIELA GUZMAN HERNANDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIELA GUZMAN HERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LOS ALPES #2820-6 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE GUION SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa D, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-050-006-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7600-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/989/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ELIAS JUAREZ GARCIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ELIAS JUAREZ GARCIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE OCOCINGO #2820-40 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE GUION CUARENTA) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa D, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-050-040-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$2,178.72
Recargo de Rezagos	$1,361.70
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$87.12
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$54.46
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$4,154.86

(CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7601-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/990/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. BARBARA AGUIRRE RUBIO Y JUAN FRANCISCO LIRA GARAY

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de BARBARA AGUIRRE RUBIO Y JUAN FRANCISCO LIRA GARAY, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE OCOCINGO #2820-39 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE GUION TREINTA Y NUEVE) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa D, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-050-039-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7602-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/991/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. RUTH LIZETH MOLINA ELIAS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de RUTH LIZETH MOLINA ELIAS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LOS ALPES #2828-08 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO GUIÓN CERO OCHO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa D, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-054-008-0000
Impuesto Predial	$363.12
Recargo	$36.31
Rezago	$3,711.01
Recargo de Rezagos	$3,524.91
Impuesto Universitario	$14.52
Recargo Impuesto Universitario	$1.45
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$148.43
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$140.99
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$7,998.20

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7603-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/992/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. SERGIO MARTINEZ FRANCISCO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SERGIO MARTINEZ FRANCISCO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LOS ALPES #2824-41 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO GUIÓN CUARENTA Y UNO) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa D, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-052-041-0000
Impuesto Predial	$133.74
Recargo	$13.38
Rezago	$1,282.17
Recargo de Rezagos	$1,151.82
Impuesto Universitario	$5.34
Recargo Impuesto Universitario	$0.54
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$51.22
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$46.06
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,741.73

(DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 73/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7604-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/993/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. JOSE LUIS SANCHEZ QUISTIAN

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de JOSE LUIS SANCHEZ QUISTIAN, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE LA VILLA #2828-36 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO GUION TREINTA Y SEIS) del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII Etapa D, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-349-054-036-0000
Impuesto Predial	$133.74
Recargo	$13.38
Rezago	$1,239.72
Recargo de Rezagos	$1,082.20
Impuesto Universitario	$5.34
Recargo Impuesto Universitario	$0.54
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$49.52
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$43.28
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,625.18

(DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 18/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7605-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/1033/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ CASTILLO Y JUAN MANUEL DIAZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIA DEL CARMEN GONZALEZ CASTILLO Y JUAN MANUEL DIAZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE GANGES #3048-15 (TRES MIL CUARENTA Y OCHO GUION QUINCE) del Fraccionamiento Portal del Valle Etapa C, antes Riberas del Bravo Etapa IX, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-356-172-015-0000
Impuesto Predial	$267.24
Recargo	$26.72
Rezago	$1,247.12
Recargo de Rezagos	$654.74
Impuesto Universitario	$10.68
Recargo Impuesto Universitario	$1.07
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$49.84
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$26.19
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,341.06

(DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 06/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7703-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/1072/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MARIBEL FLORES DE LA TORRE

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARIBEL FLORES DE LA TORRE, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE PATZCUARO #3033-2 (TRES MIL TREINTA Y TRES GUION DOS) del Fraccionamiento Portal del Valle Etapa B, antes Riberas del Bravo Etapa IX, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-356-195-002-0000
Impuesto Predial	$166.23
Recargo	$16.62
Rezago	$997.38
Recargo de Rezagos	$623.37
Impuesto Universitario	$6.66
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$39.96
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$24.93
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,933.27

(MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 27/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7704-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/1039/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MARTHA PATRICIA JARAMILLO SANTOS Y FREDY ANTONIO RIOS

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARTHA PATRICIA JARAMILLO SANTOS Y FREDY ANTONIO RIOS, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE MAYO #3050-29 (TRES MIL CINCUENTA GUION VEINTINUEVE) del Fraccionamiento Portal del Valle Etapa C, antes Riberas del Bravo Etapa IX, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-356-174-024-0000
Impuesto Predial	$247.23
Recargo	$24.72
Rezago	$1,153.74
Recargo de Rezagos	$605.72
Impuesto Universitario	$9.90
Recargo Impuesto Universitario	$1.00
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$46.20
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$24.22
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,170.19

(DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS 19/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7705-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/1044/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MARTIN ANDRADE

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MARTIN ANDRADE, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL TAJO #3043-12 (TRES MIL CUARENTA Y TRES GUION DOCE) del Fraccionamiento Portal del Valle Etapa C, antes Riberas del Bravo Etapa IX, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-356-166-012-0000
Impuesto Predial	$162.66
Recargo	$16.26
Rezago	$975.96
Recargo de Rezagos	$609.99
Impuesto Universitario	$6.51
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$39.06
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$24.40
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,892.96

(MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7706-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/1069/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MIGUEL AGUSTIN HERRERA LUCERO

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MIGUEL AGUSTIN HERRERA LUCERO, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE TEXCOCANO #3036-20 (TRES MIL TREINTA Y SEIS GUION VEINTE) del Fraccionamiento Portal del Valle Etapa B, antes Riberas del Bravo Etapa IX, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-356-199-020-0000
Impuesto Predial	$162.63
Recargo	$16.26
Rezago	$975.78
Recargo de Rezagos	$609.87
Impuesto Universitario	$6.51
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$39.06
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$24.39
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,892.62

(MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7707-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/1049/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MODESTO ROMERO CORONA Y SILVIA FLORES PEREZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MODESTO ROMERO CORONA Y SILVIA FLORES PEREZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL GARONA #30312-8 (TREINTA MIL TRESCIENTOS DOCE GUION OCHO) del Fraccionamiento Portal del Valle Etapa B, antes Riberas del Bravo Etapa IX, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-356-194-008-0000
Impuesto Predial	$150.63
Recargo	$15.06
Rezago	$803.36
Recargo de Rezagos	$461.94
Impuesto Universitario	$6.03
Recargo Impuesto Universitario	$0.60
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$32.16
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$18.48
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,545.72

(MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7708-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/1056/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. MONICA PATRICIA GARCIA BURCIAGA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de MONICA PATRICIA GARCIA BURCIAGA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE TUIRA #3017-12 (TRES MIL DIECISIETE GUION DOCE) del Fraccionamiento Portal del Valle Etapa A, antes Riberas del Bravo Etapa IX, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-356-216-012-0000
Impuesto Predial	$162.63
Recargo	$16.26
Rezago	$1,084.20
Recargo de Rezagos	$731.84
Impuesto Universitario	$6.51
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$43.40
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$29.27
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,132.23

(DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 23/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7709-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/1065/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. NORMA CECILIA BARRIOS GARCIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de NORMA CECILIA BARRIOS GARCIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL ORINOCO #2912-4 (DOS MIL NOVECIENTOS DOCE GUION CUATRO) del Fraccionamiento Portal del Valle Etapa B, antes Riberas del Bravo Etapa IX, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-356-177-004-0000
Impuesto Predial	$162.63
Recargo	$16.26
Rezago	$758.94
Recargo de Rezagos	$398.45
Impuesto Universitario	$6.51
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$30.38
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$15.93
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,447.22

(MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7710-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/1054/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. NICOLAS PEREZ JOAQUIN

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de NICOLAS PEREZ JOAQUIN, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL CONCHO #3018-12 (TRES MIL DIECIOCHO GUION DOCE) del Fraccionamiento Portal del Valle Etapa A, antes Riberas del Bravo Etapa IX, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-356-217-012-0000
Impuesto Predial	$235.56
Recargo	$23.56
Rezago	$1,413.36
Recargo de Rezagos	$883.35
Impuesto Universitario	$9.42
Recargo Impuesto Universitario	$0.94
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$56.52
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$35.34
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,715.51

(DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 51/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7710 BIS-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/1066/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. PEDRO HERNANDEZ TAGLE

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de PEDRO HERNANDEZ TAGLE, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE PATZCUARO #3033-10 (TRES MIL TREINTA Y TRES GUION DIEZ) del Fraccionamiento Portal del Valle Etapa B, antes Riberas del Bravo Etapa IX, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-356-195-010-0000
Impuesto Predial	$162.96
Recargo	$16.30
Rezago	$651.84
Recargo de Rezagos	$309.62
Impuesto Universitario	$6.51
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$26.04
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$12.38
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,243.77

(MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7711-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/1057/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. PEDRO MUÑOZ BUENDIA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de PEDRO MUÑOZ BUENDIA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE TUIRA #3017-5 (TRES MIL DIECISIETE GUION CINCO) del Fraccionamiento Portal del Valle Etapa A, antes Riberas del Bravo Etapa IX, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-356-216-005-0000
Impuesto Predial	$162.63
Recargo	$16.26
Rezago	$1,084.20
Recargo de Rezagos	$731.84
Impuesto Universitario	$6.51
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$43.40
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$29.27
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,132.23

(DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 23/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7712-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/1070/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. REFUGIO BETANCOURT LIRA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de REFUGIO BETANCOURT LIRA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA OLIMPO #3041-4 (TRES MIL CUARENTA Y UNO GUION CUATRO) del Fraccionamiento Portal del Valle Etapa C, antes Riberas del Bravo Etapa IX, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-356-165-004-0000
Impuesto Predial	$234.96
Recargo	$23.50
Rezago	$1,409.76
Recargo de Rezagos	$881.10
Impuesto Universitario	$9.39
Recargo Impuesto Universitario	$0.94
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$56.34
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$35.25
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$2,708.70

(DOS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 70/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7713-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/1045/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ROBERTO RAMIREZ VELAZQUEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ROBERTO RAMIREZ VELAZQUEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL TAJO #3047-11 (TRES MIL CUARENTA Y SIETE GUION ONCE) del Fraccionamiento Portal del Valle Etapa C, antes Riberas del Bravo Etapa IX, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-356-171-011-0000
Impuesto Predial	$162.66
Recargo	$16.26
Rezago	$487.98
Recargo de Rezagos	$195.20
Impuesto Universitario	$6.51
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$19.53
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$7.80
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$954.06

(NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 06/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7714-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/1048/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. ROSA IVETT MENDOZA HERNANDEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de ROSA IVETT MENDOZA HERNANDEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DEL GARONA #3031-23 (TRES MIL TREINTA Y UNO GUION VEINTITRES) del Fraccionamiento Portal del Valle Etapa B, antes Riberas del Bravo Etapa IX, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-356-191-023-0000
Impuesto Predial	$150.63
Recargo	$15.06
Rezago	$753.15
Recargo de Rezagos	$414.24
Impuesto Universitario	$6.03
Recargo Impuesto Universitario	$0.60
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$30.15
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$16.57
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,443.89

(MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 89/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7715-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/1036/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. SALVADOR AYALA BARBOZA Y MARIBEL ZUÑIGA DAVILA

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SALVADOR AYALA BARBOZA Y MARIBEL ZUNIGA DAVILA, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE MAYO #3050-16 (TRES MIL CINCUENTA GUION DIECISEIS) del Fraccionamiento Portal del Valle Etapa C, antes Riberas del Bravo Etapa IX, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-356-174-016-0000
Impuesto Predial	$162.60
Recargo	$16.26
Rezago	$975.60
Recargo de Rezagos	$609.75
Impuesto Universitario	$6.51
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$39.06
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$24.39
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,892.29

(MIL OCHOCIENTOS NOVENTAY DOS PESOS 29/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7716-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/1035/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. SANTOS RINCON GONZALEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de SANTOS RINCON GONZALEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE MAYO #3050-14 (TRES MIL CINCUENTA GUION CATORCE) del Fraccionamiento Portal del Valle Etapa C, antes Riberas del Bravo Etapa IX, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-356-174-014-0000
Impuesto Predial	$162.66
Recargo	$16.26
Rezago	$975.96
Recargo de Rezagos	$609.99
Impuesto Universitario	$6.51
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$39.06
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$24.40
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,892.96

(MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7717-72-74

-0-

Dependencia Tesorería Municipal
Depto. Dirección de Ingresos
Expediente Núm. DI/PAE/1051/2010

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. VICTOR OLIVAS MARTINEZ

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución entablado por la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, en contra de VICTOR OLIVAS MARTINEZ, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en calle RIVERA DE JORDAN #3050-27 (TRES MIL CINCUENTA GUION VEINTISIETE) del Fraccionamiento Portal del Valle Etapa C, antes Riberas del Bravo Etapa IX, de esta Ciudad, y por ignorarse su paradero, con fundamento en el Articulo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles, contados a partir de la ultima publicación, para efectuar el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

Clave Catastral	01-356-174-027-0000
Impuesto Predial	$163.35
Recargo	$16.34
Rezago	$871.20
Recargo de Rezagos	$500.96
Impuesto Universitario	$6.54
Recargo Impuesto Universitario	$0.66
Gastos de Cobranza	$57.46
F.P.N.	$0.00
REC. F.P.N.	$0.00
Rezago Impuesto Universitario	$34.88
Recargo Rezago Impuesto Universitario	$20.03
Rezago F.P.N.	$0.00
Recargo de Rezago F.P.N.	$0.00
Total	$1,671.42

(MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.)

ATENTAMENTE

CD. JUAREZ CHIH., A VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2010

TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

7718-72-74

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA; A VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1276/09, relativo al Juicio de Divorcio Contencioso, promovido por LILIANA CASSIANO ELGUEA, en contra de HUGO HERMOSILLO SAUCEDO; y:

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La actora probó su acción y el demandado no probó sus excepciones, en consecuencia.

TERCERO.- Se declara la disolución del vinculo matrimonial celebrado entre LILIANA CASSIANO ELGUEA y HUGO HERMOSILLO SAUCEDO, el día cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, bajo el régimen de sociedad conyugal, el cual obra inscrito bajo el acta numero 214, a folios 141, del libro 83, ante el Oficial del Registro Civil de Meoqui, Chihuahua.

CUARTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Resolución gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de ésta sentencia al Oficial del Registro Civil de Delicias, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112, del Código Civil Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Juez Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quién actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua, a cinco de julio del año dos mil diez, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veintitrés de junio del presente año. CONSTE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día primero de los corrientes, por LILIANA CASSIANO ELGUEA, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio. Dése cumplimiento al quinto resolutivo de la sentencia, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas, en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa copia certificada que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, encargada el despacho por ministerio de ley, ante la Segunda Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Benito Juárez
Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA., A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos del Expediente 101/2010, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los Ciudadanos ANA TREVIZO MUÑOZ Y MACARIO RUIZ ANDAZOLA, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Ciudadanos MACARIO RUIZ ANDAZOLA Y ANA TREVIZO MUÑOZ, desde el día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado en autos por los promoventes, el cual se transcribe en el considerando II de esta sentencia formando parte de la misma. Asimismo se aprueba el deseo de los jóvenes JOSÉ IVÁN Y ENDY GERARDO, ambos de apellidos RUIZ TREVIZO, de permanecer al lado de su madre la Ciudadana ANA TREVIZO MUÑOZ, hasta cumplir su mayoría de edad que hicieron en comparecencia de fecha veinticinco de febrero del año dos mil diez, según se desprende a fojas veintidós y veintidós vuelta de los autos. Se omite girar el Oficio al Registro Público de la Propiedad a que hace referencia el artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que los propios promoventes manifestaron que el bien inmueble que el divorciante dona en forma pura y simple el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos que le pudieran corresponder a sus hijos de nombres JOSÉ IVÁN Y ENDY GERARDO, ambos de apellidos RUIZ TREVIZO, de los cuales ENDY GERARDO RUIZ TREVIZO, es menor de edad, en la actualidad no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias, en la inteligencia de que la Ciudadana ANA TREVIZO MUÑOZ, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado por la Ley, o en su caso, acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y líbrese atento Oficio anexando Copia Certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Ciudadano Oficial o Encargado del Registro Civil, a fin de que levante el Acta de Divorcio respectiva y anote en las actas de

nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado; habida cuenta que ya fueron pagados los derechos respectivos, según certificado de ingresos número 1420736, que se adjunta, además de un tanto de las Actas de Matrimonio y Nacimiento de los promoventes, en copia certificada así como los datos relativos a su domicilio y ocupación, que lo son: de la Ciudadana ANA TREVIZO MUÑOZ, Calle Francisco Sarabia y Cuarenta y Uno número 1310, de la Colonia Francisco Villa de esta Ciudad, y de ocupación empleada, respectivamente; del Ciudadano MACARIO RUIZ ANDAZOLA, Avenida Michoacán número 210, de la Colonia Reforma de esta Ciudad, y de ocupación obrero, respectivamente y; hecho que sea lo anterior, informe de ello mediante oficio a este Tribunal, para los efectos y con fundamento en los artículos 110 del Código Civil y 420 y 421 del Código Adjetivo en la Materia.

NOTIFÍQUESE.-

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil diez, el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, hace constar que la sentencia definitiva, no fue recurrida dentro del término de ley. CONSTE.

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

Por presentada la ciudadana ANA TREVIZO MUÑOZ, con su escrito recibido el día de hoy, como lo solicita y, vista la constancia que antecede, con fundamento en lo señalado por los artículos 102, 114, 396, 397, 398 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y en virtud de que la Sentencia Definitiva, no fue recurrida dentro del término que para ello concede la ley, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que dese cumplimiento al resolutivo QUINTO de la misma; de igual forma, expídase a costa de la promovente copias certificadas por duplicado de la sentencia definitiva y del presente proveído y hágasele devolución de los documentos que exhibió con el escrito inicial, previa simple toma de razón que de su entrega y recibo se deje en autos; esto, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 84 del Ordenamiento Legal anteriormente citado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZAREZ HOLGUIN; Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez por ante el Secretario de Acuerdos licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, MÉXICO, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la C. JENNIFER LORENA PORTILLO MARQUEZ, en contra de EDGAR JUVENAL MEJORADO BARRAZA, según expediente número 1417/08 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de la acción de divorcio intentada, el demandado, se allanó a la demanda entablada en su contra.

TERCERO.- Es procedente decretar la disolución del vínculo matrimonial que une a la C. JENNIFER LORENA PORTILLO MARQUEZ con el C. EDGAR JUVENAL MEJORADO BARRAZA, celebrado el día seis de febrero del año dos mil ocho, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua, sin haber resultado cónyuge culpable. Quedando ambas parte en aptitud de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer en tanto no transcurran trescientos días de que cause ejecutoria la presente resolución ó mediare un examen médico que acredite no estar embarazada, de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado.

CUARTO.- No procede hacer especial condenación en costas.

QUINTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 93, del libro número 948, folio 20 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFÍQUESE: Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Juez del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, por ante su Secretaría de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. La C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, adscrita al Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada el día trece de octubre del año en curso, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTA la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JOSÉ ANGEL GARCIA ORTEGA y MARIA GLORIA MOLINA PEREZ, según el expediente 526/2010

RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los señores JOSÉ ANGEL GARCIA ORTEGA y MARIA GLORIA MOLINA PEREZ, mismo que fue celebrado el día veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, ante el titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba en todos
sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como C. Primer Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 3520, del libro número 682, folio 14 y en el acta de nacimiento de JOSÉ ANGEL GARCIA ORTEGA, y en caso de que la legislación del Estado de Durango, entidad de nacimiento de la divorciada MARIA GLORIA MOLINA PEREZ así lo contemple, provea lo necesario para que sean realizadas las anotaciones marginales relativas al presente
divorcio en el acta de nacimiento de aquélla.

SEXTO.- Expídaseles a su costa a los promoventes, copias certificadas de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE.- Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha once de mayo del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE. CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA. A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 115/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por BERTHA ALICIA MOLINAR VARGAS y FRANCISCO MARQUEZ ACOSTA, y;

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron BERTHA ALICIA MOLINAR VARGAS y FRANCISCO MARQUEZ ACOSTA, en fecha cinco de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Colonia Cuauhtémoc, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, excepto la cláusula cuarta del mismo, por las razones expuestas en el considerando IV la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio 06, que obra a folio 08, del libro 4, levantada el día cinco de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a quince de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veinticinco de marzo del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veinticinco de marzo del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1184/08, relativo al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por PEDRO CAMACHO GARCIA y ROSA ELIA PEREZ ALCALA y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre PEDRO CAMACHO GARCIA y ROSA ELIA PEREZ ALCALA, el día primero de julio de mil novecientos noventa y ocho, el cual quedó inscrito en el libro 0138, acta 00401, folio 117 de la sección de matrimonios del Registro Civil de esta ciudad, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el juicio que nos ocupa.

TERCERO: Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil de esta ciudad a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110,111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO Titular de Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.
La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a treinta y uno de octubre del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Segunda Secretaria. Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veinte de octubre del dos mil ocho. CONSTE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día treinta de los corrientes, por ROSA ELIA PEREZ ALCALA, y como lo solicita, se les tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente juicio, por lo que de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes, dese cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE: Lo acordó y firma la LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, ante la Segunda Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO.VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 26/2008 relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por BRENDA GUADALUPE MARTINEZ MEZA y JOSE ALBERTO GUTIERREZ MIRANDA, ; y

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a BRENDA GUADALUPE MARTINEZ MEZA y JOSE ALBERTO GUTIERREZ MIRANDA, desde el día treinta de marzo del dos mil seis, según acta número 202 a folio 123 del libro 165 del Registro Civil de esta ciudad; con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de La Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, se procederá a ordenar el oficio respectivo al Registro Civil correspondiente, asímismo expídansele a los promoventes copias certificadas por duplicado de la presente resolución.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a veintinueve de febrero del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veinticinco de febrero del año dos mil ocho. CONSTE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA A VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veintiocho de los corrientes, por BRENDA GUADALUPE MARTINEZ MEZA, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes, la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE: Lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para resolver en definitiva, los autos que integran el Juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la C. MAYRA SELENE GONZÁLEZ PALACIOS, en contra de ABRAHAM VALDIVIA VARGAS, según el expediente número 1376/2008 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en el que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de divorcio se continuará por la vía voluntaria.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. ABRAHAM VALDIVIA VARGAS y MAYRA SELENE GONZÁLEZ PALACIOS, celebrado el día trece de septiembre del año dos mil dos, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 00943, del libro número 0040, folio número 035 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Titular del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha veinte de octubre del año dos mil ocho no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1652/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por CINTHIA VANESSA CHAVIRA MENDOZA Y GERARDO ALFONSO CHAVEZ CHAPARRO, y:

RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron CINTHIA VANESSA CHAVIRA MENDOZA Y GERARDO ALFONSO CHAVEZ CHAPARRO, en fecha siete de noviembre del año dos mil tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 1705, libro 806, folio 28, oficialía 1, levantada el siete de noviembre del año dos mil tres, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los mismos términos pactados por los promoventes.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha diecinueve de octubre del año en curso, el cual inició el día veintidós y concluyó el día veintiocho de octubre del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día diecinueve de octubre del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

V I S T O S, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por la señora ROSA GUADALUPE SALCIDO VALENZUELA y el señor RAMON MANCILLAS ARAMBULA, según el expediente 629/2008.

R E S U L T A N D O.
C O N S I D E R A N D O S.
R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor RAMON MANCILLAS ARAMBULA y la señora ROSA GUADALUPE SALCIDO VALENZUELA, mismo que fue celebrado el día veinte de marzo del año dos mil, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Rodeo, Durango, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto se haga del conocimiento del Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Rodeo, Durango, de la presente resolución a fin de que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 00020, del libro número 03, tomo 01, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

N O T I F Í Q U E S E. - Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua a seis de agosto del año dos mil ocho.
La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha diez de julio del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.- Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a seis de agosto del año dos mil ocho. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la/misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluído, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. V I S T O S, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor ERNESTO TRUJILLO SANCHEZ y la señora MARIA ISABEL DUARTE BALBUENA, según el expediente 975/2008.

R E S U L T A N D O.
C O N S I D E R A N D O S.
R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora MARIA ISABEL DUARTE BALBUENA y el señor ERNESTO TRUJILLO SANCHEZ, mismo que fue celebrado el día diez de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto se haga del conocimiento del Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua, de la presente resolución a fin de que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 01652, folio 0122, del libro número 0082, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

N O T I F Í Q U E S E.- Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua a dieciséis de agosto del año dos mil ocho.
La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha dos de julio del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.- Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a dieciséis de julio del año dos mil ocho. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la/misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluído, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. V I S T O S, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. MANUEL ANTONIO CARRILLO GONZÁLEZ y MARIA LEONILA MONARREZ PIÑERA, según el expediente 1033/2008 y;

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se; R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. MANUEL ANTONIO CARRILLO GONZÁLEZ y MARIA LEONILA MONARREZ PIÑERA, mismo que fue celebrado el día veintinueve de octubre del año dos mil cuatro, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de separación de bienes.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 1783, del libro número 914, a folio número 181, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

N O T I F Í Q U E S E.- Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua a cuatro de agosto del año dos mil ocho.
La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha cuatro de julio del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.- Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a cuatro de agosto del año dos mil ocho.
Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluído, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JESUS MANUEL MADRID PEREZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 3, de la manzana No. 555, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 1
2-3	NW 08 16 00	20.00 M	Lote No. 4
3-4	SW 81 44 00	25.00 M	Lote No. 5
4-0	SE 08 16 00	20.00 M	Calle 3RA

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00365 a las 12:49 horas del día 7 de septiembre del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 10 de septiembre del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 2 de septiembre de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

7902-74-76

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ERICKA VARGAS ARMENDARIZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 5 de la manzana No. 558, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 3
2-3	NW 08 16 00	20.00 M	Lote No. 6
3-4	SW 81 44 00	25.00 M	Lote No. 7
4-0	SE 08 16 00	20.00 M	Calle 3RA

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-0032 a las 11:30 horas del día 22 de enero del 2008, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 24 de enero del 2008 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 2 de septiembre de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

7901-74-76

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JOSE LUIS SALAIS GARCIA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 1, de la manzana No. 410, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Calle Fco. I. Madero
2-3	NW 08 16 00	20.00 M	Lote No. 2
3-4	SW 81 44 00	25.00 M	Lote No. 3
4-0	SE 08 16 00	20.00 M	Avenida 12 de octubre

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-0436 a las 13:51 horas del día 1 de diciembre del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 10 de septiembre del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 3 de septiembre de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

7900-74-76

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. LAURA SUSANA GARCIA GARCIA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en fracción del lote No. 6, de la manzana No. 603, superficie de 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Fracción del lote No. 6
1-2	NW 08 16 00	10.00 M	Calle 4TA
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Fracción del lote No. 6
3-0	SE 08 16 00	10.00 M	Lote No. 5

La solicitud quedó debidamente registrada con el No.DM006-00423 a las 13:47 horas del día 7 de diciembre del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 10 de septiembre del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 13 de agosto de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

7899-74-76

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. PERLA GABRIELA PONCE REYES presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lotes No. 4, de la manzana No. 180, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	16.556 M	Calle Adolfo López Mateos
1-2	NE 71 34 12	6.244 M	Calle Adolfo López Mateos
2-3	NW 24 31 17	24.900 M	Calle Manuel R. Esquer
3-4	SW 77 47 07	18.078 M	José Reyes M.
4-0	SE 13 48 06	23.873 M	Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. RM006-0005 a las 14:36 horas del día 8 de abril del 2010, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 22 de abril del 2010 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 24 de agosto de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

7898-74-76

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JUAN DE DIOS ESCARCEGA ARELLANO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 5, de la manzana No. 112, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 3
2-3	NW 08 16 00	20.00 M	Lote No. 6
3-4	SW 81 44 00	25.00 M	Lote No. 7
4-0	SE 08 16 00	20.00 M	Ave. Allende

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00331 a las 10:35 horas del día 18 de agosto del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 26 de agosto del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 25 de agosto de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

7897-74-76

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lotes No. 4, de la manzana No. 503, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 2
2-3	NW 08 16 00	20.00 M	Ave. 10 de Mayo
3-4	SW 81 44 00	25.00 M	Lote No. 6
4-0	SE 08 16 00	20.00 M	Lote No. 3

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00375 a las 12:36 horas del día 18 de septiembre del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 24 de septiembre del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 25 de agosto de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

7896-74-76

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ELIA HERNANDEZ RIOS presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 5, de la manzana No. 55, superficie de 523.90 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 82 16 03	10.917 M	Lote No. 2
1-2	NE 07 39 42	30.575 M	Ave. 10 de Mayo
2-3	SW 81 44 00	39.035 M	Lote No. 6
3-4	SE 07 43 57	4.114 M	Lote No. 3
4-5	NE 82 16 03	20.00 M	Terreno Municipal
5-0	SE 07 43 57	25.000 M	Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00206 a las 12:53 horas del día 18 de mayo del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 22 de mayo del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 23 de agosto de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

7895-74-76

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. FILIBERTO SOTO ENRIQUEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual es fracción del lote No. 10, de la manzana No. 55, superficie de 159.30 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 8144 00	31.80 M	Guadalupe Fuentes Valles
2-3	NW 49 43 41	8.49 M	Calle Ojinaga
3-4	SW 81 44 00	39.00 M	Filiberto Soto Enríquez
4-0	SE 08 16 00	4.50 M	Tno. Mpal.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00207 a las 13:08 horas del día 18 de mayo del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 22 de mayo del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 27de agosto de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

7894-74-76

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MANUELA BUSTILLOS MOLINA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 5, de la manzana No. 608, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 3
2-3	NW 08 16 00	20.00 M	Lote No. 6
3-4	SW 81 44 00	25.00 M	Lote No. 7
4-0	SE 08 16 00	20.00 M	Avenida 5TA

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00181 a las 13:58 horas del día 20 de noviembre del 2008, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de mayo del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 27 de agosto de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

7893-74-76

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARCELA CASTAÑEDA QUINTANA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 7, de la manzana No. 627, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 5
2-3	NW 08 16 00	20.00 M	Lote No. 8
3-4	SW 81 44 00	25.00 M	Lote No. 9
4-0	SE 08 16 00	20.00 M	Calle 6TA

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. RM006-00031 a las 11:42 horas del día 20 de abril del 2010, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 22 de julio del 2010 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 31de agosto de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

7892-74-76

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. MARTIN REYNALDO RIVERA SERNA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 10, de la manzana No. 396, superficie de 564.823 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	29.068 M	Francisco González Bocanegra
2-3	NW 11 36 06	21.133 M	Calle Veracruz
3-4	SW 75 42 48	28.592 M	Terreno Municipal
4-0	SE 10 09 06	18.108 M	Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. RM006-00026 a las 12:27 horas del día 6 de julio del 2010, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 8 de julio del 2010 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 31 de agosto de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

7891-74-76

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA DE JESUS ZAMBRANO ACOSTA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 7, de la manzana No. 394, superficie de 482.73 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 67 47 27	19.894 M	Lote No. 5
2-3	NW 25 28 15	24.057 M	Lote No. 8
3-4	SW 69 57 25	19.741 M	Lote No. 9
4-0	SE 24 59 14	24.794 M	Ave. Rubén Caldera M.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 4515-436 a las 13:47 horas del día 14 de agosto del 2006, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de septiembre del 2006 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 31 de agosto de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

7890-74-76

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que la C. JESSICA ALEJANDRA PORRAS GARCIA, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Calle Coronado, 80, con una superficie total de 86.92 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE mide 7.65 m. y linda con Noé Molina.

AL SUR mide 7.47 m. y linda con Terreno Municipal.

AL ESTE mide 11.50 m. y linda con Arroyo Santa Bárbara.

AL OESTE mide 11.50 m. y linda con Calle Coronado.

Atentamente
“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

6302-74-76

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que la C. ALBA ALVAREZ HOLGUIN, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Cruzada 2 de abril, 57-B con una superficie total de 428.14 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide 30 m.	y linda con Terreno Municipal.
AL SUR	mide 30 m.	y linda con Terreno Municipal.
AL ESTE	mide 15 m.	y linda con Terreno Municipal.
AL OESTE	mide 15 m.	y linda con Calle Cruzada 2 de abril.

Atentamente

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

6301-74-76

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que la C. LILIAN JURADO ALVAREZ, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Cruzada 2 de abril, 57-B con una superficie total de 428.14 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide 30 m.	y linda con Terreno Municipal.
AL SUR	mide 30 m.	y linda con Terreno Municipal.
AL ESTE	mide 15 m.	y linda con Terreno Municipal.
AL OESTE	mide 15 m.	y linda con Calle Cruzada 2 de abril.

Atentamente

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

6300-74-76

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. JESUS IGNACIO HOLGUIN GUTIERREZ, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Sin nombre, 21-A con una superficie total de 373.44999999999999 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide 19 m.	y linda con Alejandro Acosta.
AL SUR	mide 18.600000000000001 m.	y linda con Terreno Municipal.
AL ESTE	mide 20 m.	y linda con Calle sin nombre.
AL OESTE	mide 20 m.	y linda con Francisco Ayala.

Atentamente

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

6296-74-76

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. RAMON RICARDO BRAVO AVALOS, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Sin nombre, Col. Descubridora, 88-A con una superficie total de 267.37 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide 15 m.	y linda con Acceso vehicular.
AL SUR	mide 15 m.	y linda con Calle sin nombre.
AL ESTE	mide 18 m.	y linda con Terreno Municipal.
AL OESTE	mide 18 m.	y linda con Terreno Municipal.

Atentamente

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

6295-74-76

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que la C. MAYRA YANET VARGAS TALAMANTES, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Calzada de Lerdo, 22-B, con una superficie total de 116.61 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide 10.5 m.	y linda con Tránsito público.
AL SUR	mide 7.38 m.	y linda con Calle Calzada de Lerdo.
AL ESTE	mide 14.3 m.	y linda con Delia Meraz Carmona.
AL OESTE	mide 13 m.	y linda con Paso público.

Atentamente

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

6290-74-76

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que la C. VIRGINIA BORJAS GARCIA, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Sin nombre, Col. Descubridora, 88-A con una superficie total de 262.35 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide 16 m.	y linda con Acceso vehicular.
AL SUR	mide 16 m.	y linda con Calle sin nombre.
AL ESTE	mide 15.09 m.	y linda con Terreno Municipal.
AL OESTE	mide 18 m.	y linda con Terreno Municipal.

Atentamente

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

6289-74-76

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que la C. ROSA ISELA GÜERECA PULIDO, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Felipe Angeles, 206, con una superficie total de 248.69 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide 11 m.	y linda con Terreno Municipal.
AL SUR	mide 11 m.	y linda con Terreno Municipal.
AL ESTE	mide 23.03 m.	y linda con Calle sin nombre.
AL OESTE	mide 23.03 m.	y linda con Terreno Municipal.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

6288-74-76

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que la C. LORENA GÜERECA PULIDO, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Felipe Angeles, 206, con una superficie total de 264 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide 11 m.	y linda con Terreno Municipal.
AL SUR	mide 11 m.	y linda con Terreno Municipal.
AL ESTE	mide 24 m.	y linda con Callejón de servicio.
AL OESTE	mide 24 m.	y linda con Terreno Municipal.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

6287-74-76

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que la C. JULIA ELENA SALINAS ESPARZA, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Rivera de California, 26-C, con una superficie total de 417.88 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide 14.901 m.	y linda con Calle Rivera de California.
AL SUR	mide 14.6 m.	y linda con Terreno Municipal.
AL ESTE	mide 19.2 m.	y linda con Terreno Municipal.
AL OESTE	mide 28.048 m.	y linda con Gabriel Pizarro.

Atentamente

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

6286-74-76

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que la C. ROCIO JANNET ESTRADA ROMAN, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Rivera de California, 26-C, con una superficie total de 275.65 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide 14.77 m.	y linda con Calle Rivera de California.
AL SUR	mide 15 m.	y linda con Terreno Municipal.
AL ESTE	mide 17.87 m.	y linda con Rubén Salina O.
AL OESTE	mide 19.2 m.	y linda con Terreno Municipal.

Atentamente

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

6285-74-76

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, OFELIA MORALES MOLINA, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Barrio El Cereso en el segundo perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada 250.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 13a 00´00´E	20.00 MTS.	Calle sin nombre
2 - 3	S 77a 00´00É	12.50 MTS.	Terreno Municipal
3 - 4	S 13 a 00´00´W	20.00 MTS.	Vereda a San Fco.
4 - 1	N 77 a 00´00´W	12.50 MTS.	Terreno Municipal

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 horas del día 12 del mes de agosto de 2010, con el No. 386 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 12 de agosto del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

7907-74-76

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor de, GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DESTINADO PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA (SERVICIOS REGIONALES DE SEECH), con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Gasolinera antigua en el tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada 226.31 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 04a 29´E	15.00 MTS.	Calle a la gas. Antigua.
2 - 3	S 80a 32´E	23.00 MTS.	Gerardo González Lazos.
3 - 4	S 08 a 21´W	4.90 MTS.	Arroyito Terr. Mpal.
4 - 1	S 74 a 44´W del Estado (SEP).	24.00 MTS.	Bodega propiedad de Gob.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 horas del día 06 del mes de septiembre de 2010, con el No. 393 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 06 de septiembre del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

7906-74-76

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, EJIDO TULE y PORTUGAL, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Las Lomas en el tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada 2,500.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 86a 37´W	50.00 MTS.	Calle sin nombre.
2 - 3	S 3a 22´E	50.00 MTS.	Calle sin nombre.
3 - 4	S 86 a 37´E	50.00 MTS.	Terreno Municipal.
4 - 1	N 3 a 22´W	50.00 MTS.	Calle sin nombre.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 horas del día 30 del mes de agosto de 2010, con el No. 377 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 30 de agosto del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

7905-74-76

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, GUADALUPE CASTILLO RUELAS, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Presidentes en el tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada 212.19 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 2a 00´W	5.00 MTS.	C. Federico Hasbach
2 - 3	S 85a 00´E	23.50 MTS.	Terreno Municipal.
3 - 4	S 5 a 00´E	12.50 MTS.	Terreno Municipal.
4 - 1	N 77 a 00´W	25.00 MTS.	Pvda. Jesús Ochoa.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 horas del día 25 del mes de agosto de 2010, con el No. 93 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 25 de agosto del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

7904-74-76

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, TOMAS LOPEZ PARRA, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Las Tinajas en el tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada 250.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 24a 00´E	12.50 MTS.	Avenida Tinajas.
2 - 3	S 66a 00´E	20.00 MTS.	Bertha a. Mendívil Urías
3 - 4	S 24 a 00´W	12.50 MTS.	Calle Río Huérachi.
4 – 1	N 66 a 00´W	20.00 MTS.	Terreno Municipal.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 horas del día 30 del mes de agosto de 2010, con el No. 389 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 25 de agosto del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. Del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ. 7903-74-76

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por los C.C. LUZ YADIRA ORTEGA MARTINEZ Y JUAN CARLOS MANRIQUEZ ROMERO, expediente número 166/2005, y: R E S U L T A N D O: C O N S I D E R A N D O S: Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal: R E S U E L V E: PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores LUZ YADIRA ORTEGA MARTINEZ Y JUAN CARLOS MANRIQUEZ ROMERO. SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a esta sentencia. TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera, pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase copia certificada de la misma a la oficina del Periódico Oficial del Estado para que publique su parte resolutiva. Acreditado lo anterior, gírese oficio al C. Oficial del Registro Civil mencionado, para que haga la anotación marginal respectiva y expida la correspondiente acta de divorcio, acompañándole copia certificada de la presente sentencia. N O T I F I Q U E S E: Así, lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Ciudad Delicias, Chihuahua, a cuatro de mayo del año dos mil cinco. A sus autos el escrito de la C. LUZ YADIRA ORTEGA MARTINEZ, recibido el día veintinueve de abril del año en curso, como lo que solicita, y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, con fecha trece de abril del año en curso, no se interpuso recurso alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para todos los efectos legales a que haya lugar, y así mismo dése cumplimiento al punto cuarto de dicha sentencia. Lo anterior conforme al Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO
IMPORTANTE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Con el fin de atender de manera eficiente la publicación de edictos, avisos, etc. que la ciudadanía requiere, se les informa que gradualmente se cambiarán las fechas de recepción de edictos a publicar, para establecerse de forma definitiva a partir del año 2011 quedando de la siguiente manera:

Para publicar el MIÉRCOLES se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el SÁBADO se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ATENTAMENTE

ING. ARTURO DELGADO NEVAREZ
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
Rúbrica.